



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

TRASLADO EXCEPCIÓN DE FONDO

FECHA: 5 DE MARZO DE 2013

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2012-00039-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ

DEMANDADO: DIAN

ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES DE FONDO, PRESENTADAS POR LA DIAN.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN DE FONDO.

Las anteriores excepciones de fondo presentadas por la parte demandada –DIAN-, se le da traslado legal por el termino de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy Cinco (5) de Marzo de Dos Mil Trece (2013) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

LMU



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
 BICENTENARIO 1810-2010
 4 MAR 2013 3:37
 Ederlinda Viana
 CÉDULA: 33106889TP79177
 No. Expediente: 15 quinca
 Samhi VC

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

Señores
HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
 E. S. D.

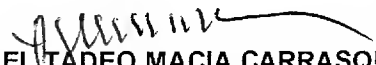
REFERENCIA	EXPEDIENTE	13-001-23-33-000-2012-00039-00
	DEMANDANTE	FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
	MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	NIT	5.813.379

SAMUEL TADEO MACIA CARRASQUILLA, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 73.104.139 de Cartagena de Magangué (Bolívar), en calidad de Jefe de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, otorgo poder especial amplio y suficiente a al (a) abogado (a) EDERLINDA DE JESÚS VIANA CASTELLAR, con cédula de ciudadanía número 33.106.889 expedida en San Jacinto Bol. y Tarjeta Profesional para ejercer la profesión de abogado (a) número 79177 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente los intereses de la Nación – Unidad Administrativa Especial- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en el proceso de la referencia.


La apoderada queda facultada para contestar demanda, solicitar pruebas, interponer y sustentar recursos y nulidades, asistir a audiencias de conciliación conforme a los parámetros del Comité Nacional de Conciliación y en general para realizar las diligencias necesarias en defensa de los intereses de la Nación.

Acompaño al presente memorial copia de las actas de posesión y ubicación del suscrito y de la apoderada y de la Resolución No. 000090 del 27 de Septiembre de 2012 (publicada en el Diario Oficial No. 48.567 del 28 de septiembre de 2012), y No.000102 del 19 de octubre de 2012, que me facultan para otorgar este poder.

Atentamente,

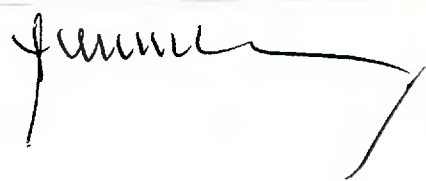

SAMUEL TADEO MACIA CARRASQUILLA
 C.C. 73.104.139 de Cartagena

ACEPTO:


EDERLINDA DE JESÚS VIANA CASTELLAR
 C.C. 33.106.889 de San Jacinto Bol.
 T.P. 79177 del C.S. de la J.

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal
 Ante la suscrita Notaría Sexta del Círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:
SAMUEL TADEO MACIA CARRASQUILLA
 Identificado con C.C. **73104139**
 Cartagena: 2013-02-27 07:36


 -878833964







ACTA DE INCORPORACION, UBICACION Y DESIGNACION

No. 0069 Fecha: 04 de noviembre de 2008 Ciudad: Cartagena

Nombres y Apellidos: MACIA CARRASQUILLA SAMUEL TADEO

Cédula de Ciudadanía: 73104139

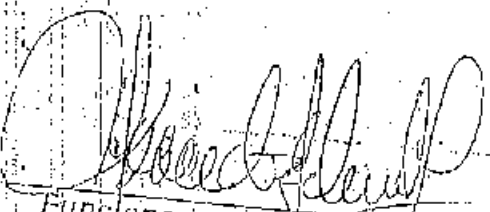
Incorporado (a) en el cargo de Asesor Código 302 sueldo 02 ubicado en el (la) División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, mediante Resolución 0005 del 4 de noviembre de 2008, y Designado como Jefe de la misma dependencia.

Toma posesión ante el DIRECTOR SECCIONAL y presta el siguiente juramento:

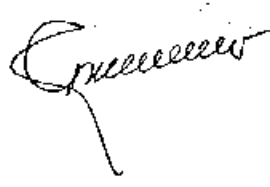
"Hoy con la alegría y la decencia que me caracterizan como servidor público de ésta, mi institución con el corazón y con voluntad de servicio, ante el pueblo de Colombia, e invocando la protección de Dios juro respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes y desempeñar con amor, ética y responsabilidad social los deberes y las obligaciones, las normas tributarias, aduaneras y cambiarias.

Me comprometo a dar lo mejor de mí, para construir una moderna institución que sea soporte del desarrollo económico y social del país y que dignifique mi condición de Servidor Público.

Si así no fuere, que la sociedad, la institución y mi conciencia que lo demanden".


Funcionario que Posesiona


Funcionario Posesionado

 2



Libertad y Orden



30

ACTA DE INCORPORACION Y UBICACION

No. 0057 Fecha: 04 de noviembre de 2008 Ciudad: Cartagena

Nombres y Apellidos: VIANA CASTELLAR EDERLINDA DE JESUS

Cédula de Ciudadanía: 33106889

Incorporado (a) en el cargo de **Gestor III** Código 303 Grado 03 y ubicado en el (la) **División de Gestión Jurídica** de la **Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena**, mediante Resolución 0006 del 4 de noviembre de 2008.

Toma posesión ante el **DIRECTOR SECCIONAL** y presta el siguiente juramento:

"Hoy con la alegría y la decencia que me caracterizan como servidor público de ésta, mi institución con el corazón y con voluntad de servicio, ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios juro respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes y desempeñar con amor, ética y responsabilidad social los deberes y las obligaciones, las normas tributarias, aduaneras y cambiarias.

Me comprometo a dar lo mejor de mí, para construir una moderna institución que sea soporte del desarrollo económico y social del país y que dignifique mi condición de Servidor Público.

Si así no fuere, que la sociedad, la institución y mi conciencia que lo demanden".

Funcionario que Posee

Funcionario Posesionario

3



RESOLUCIÓN NÚMERO

000090

(27 SEP 2012

"Por la cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política, 65 B de la Ley 23 de 1991; 75 de la Ley 446 de 1998; 9°, 10° (inciso segundo), 78° y 82° de la Ley 489 de 1998; el inciso segundo del artículo 45° del Decreto 111 de 1996; el artículo 2° del Decreto Ley 1071 de 1999; artículo 6° numerales 1, 5, 22, 29, 32 y artículo 49 del Decreto 4048 de 2008, y el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley 1071 de 1999 por el cual se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones y; en armonía con lo dispuesto en los artículos 9°, 10°, 78° y 82° de la Ley 489 de 1998 la representación legal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales estará a cargo del Director General, quien podrá delegarla de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, requiere la expedición de un nuevo marco de delegaciones en materia de representación legal, en lo judicial y extrajudicial, e impartir, de conformidad con el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que para garantizar la unidad de criterio, la seguridad y la certeza jurídica, se requiere fortalecer las instancias de coordinación jurídica al interior de la Dirección de Gestión Jurídica y de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales; para la expedición de actos administrativos, la representación judicial y extrajudicial, la expedición de la doctrina y la revisión de proyectos de normatividad.

Que la correcta, integral y unificada gestión jurídica en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, contribuye a la consecución de los objetivos a ella confiados de garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y de control cambiario y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad, conforme con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley 1071 de 1999.

Que se hace necesario que las referidas orientaciones se adopten a partir de un modelo de gerencia jurídica propio para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que desde la observancia permanente de los principios de legalidad, la defensa de los intereses públicos, y la prevención del daño antijurídico, le permitan a la entidad fortalecer y mejorar continuamente su gestión de manera integral.

En mérito de lo expuesto,

al

4

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN"

RESUELVE**CAPÍTULO I****ADOPCIÓN DEL MODELO DE GERENCIA JURÍDICA**

ARTÍCULO 1º. MOELO DE GERENCIA JURÍDICA PÚBLICA. Adoptar el Modelo de Gerencia Jurídica Pública Tributario, Aduanero, de Control Cambiario, Jurídico Penal y Administrativo, para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS RECTORES. Además de los principios que gobiernan la función administrativa previstos en nuestra Constitución Política, artículos 1º, 2º y 209º; en el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984, artículos 2º y 3º; en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, artículos 1º a 3º, conforme con su vigencia; en la Ley 489 de 1998, artículos 3º, 4º y 6º, el Modelo de Gerencia Jurídica Pública de la Entidad, tendrá como ejes rectores los siguientes principios orientadores de la gestión:

1. Seguridad y certeza jurídica
2. Buena fe.
3. Legalidad o juridicidad
4. Imparcialidad y objetividad
5. Transparencia
6. Protección del patrimonio e interés público
7. Defensa integral de los intereses públicos
8. Integridad ética del abogado del Estado.

ARTÍCULO 3º. LIDERAZGO. Corresponde a la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, liderar la formulación, la adopción, la implementación, el seguimiento, la ejecución y la supervisión de las políticas públicas que adopte la Entidad en materia de gerencia jurídica pública.

Las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de todos los niveles y órdenes, deberán implementar y dar cumplimiento a las directrices que en materia de gerencia jurídica pública adopte la Dirección General, la Dirección de Gestión Jurídica y las instancias de coordinación respectivas.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS. El Modelo de Gerencia Jurídica Pública, Tributario, Aduanero, de Control Cambiario, Jurídico Penal y Administrativo, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, tiene los siguientes objetivos:

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN"

CAPÍTULO V

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

ARTÍCULO 42º. COORDINACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. La Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, suministrará orientación jurídica a las Direcciones Seccionales para el debido ejercicio y articulación de la representación judicial y extrajudicial de la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con las políticas establecidas por la Dirección General de la Entidad, el Comité de Conciliación o la Dirección de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO 43º. SISTEMAS DE INFORMACIÓN LITIGIOSA. El (la) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, tendrá a su cargo la administración al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del sistema de información litigiosa que se adopte para la Nación.

Con ocasión a lo anterior El (la) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica generará unas claras directrices para la actualización y consolidación de la información de la gestión judicial y extrajudicial de la Entidad, con el fin de contar con datos estadísticos y análisis necesarios para determinar líneas jurisprudenciales y toma de decisiones en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

Los Directores Seccionales, Jefes de División Jurídica y de grupo, o quien haga sus veces, y los Abogados de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, del nivel central, local y delegado, serán los responsables de mantener debidamente actualizada e integrada la información de los asuntos judiciales y extrajudiciales a su cargo.

Los Jefes de División Jurídica o quien haga sus veces, deberán verificar que la información de su respectiva Dirección Seccional esté debidamente incorporada, registrada y actualizada en los sistemas de información.

El (la) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, expedirá previa aprobación del Director de Gestión Jurídica, los instructivos y cronogramas para incorporar la totalidad de la información litigiosa de la Entidad.

En defensa de los intereses de la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, del nivel central, local y delegado, los abogados especializados en materia penal, participarán de manera activa en todas aquellas actuaciones donde se constituya como víctima la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por conductas punibles denunciadas por terceros o por la misma Unidad Administrativa Especial; en búsqueda de la verdad, justicia y reparación, razón de ser de la víctima reconocida como interviniente especial en la legislación procesal penal vigente.

De igual forma, los Abogados de la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, del nivel central, local y delegado, serán los responsables de realizar la calificación del contingente judicial conforme con la

93

6

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN"

metodología adoptada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 44º. PODER GENERAL. Para efectos de asegurar la gestión integral de la delegación de la representación legal, en lo judicial y extrajudicial y administrativa, de la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para atender todos los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, contratos, omisiones u operaciones que ésta profiera, o en que incurra o participe, se extenderá un poder general al (a) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa, con dos (2) suplentes que serán Asesores (as) del Despacho del Director General.

PARÁGRAFO. El (a) Director (a) de Gestión Jurídica supervisará el ejercicio del poder general antes indicado, así como su vigencia y caducidad.

ARTÍCULO 45º. DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL. Delegar en el (la) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa, la representación en lo judicial y extrajudicial de la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y acciones judiciales de cualquier naturaleza; diligencias judiciales y extrajudiciales, así como en cualquier actuación en la que se esté contravirtiendo judicial o extrajudicialmente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el (la) Director (a) General, los (las) Directores (as) y Subdirectores (as) de Gestión y los (las) Jefes (as) de Oficina o cualquier otro funcionario (a) del nivel central de la estructura de la Entidad, así como en los que la Entidad sea víctima
2. Los procesos y acciones judiciales de cualquier naturaleza; diligencias judiciales y extrajudiciales, así como en cualquier actuación en la que se esté contravirtiendo judicial o extrajudicialmente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen la Entidad o sus servidores públicos, cuando lo estime procedente por razones de importancia o de impacto
3. Los procesos y trámites judiciales que deban adelantarse en primera instancia ante la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura
4. Los procesos judiciales de fuero sindical, cualquiera sea su naturaleza
5. Los procesos judiciales contra actos de otras autoridades del nivel nacional, regional, departamental y municipal
6. Los procesos judiciales que deban adelantarse mediante la acción de lesividad contra actos proferidos por funcionarios de la DIAN, y
7. Los procesos de acción de repetición contra los servidores públicos que a título de dolo o culpa grave hubieren generado la indemnización de daños antijurídicos a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO 46º FACULTADES DE LA DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL. La delegación de la representación en lo judicial y extrajudicial, de la Nación - Unidad

74

7

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN"

Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para el Nivel Central, señalada en el artículo precedente, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente; desistir previa autorización del competente; e interponer recursos; participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de acuerdo con los procedimientos legales y las instrucciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
2. Atender, en nombre de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de la función delegada
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas de su competencia
4. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil, o la norma que lo adicione o sustituya y demás normas procesales concordantes
5. Solicitar y practicar medidas cautelares para garantizar la efectividad de los derechos de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y
6. Notificarse a nombre de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de las providencias judiciales de que tratan los artículos 196, 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, a través del buzón de correo electrónico dispuesto para el efecto y en relación con los procesos judiciales y trámites extrajudiciales de competencia de la Entidad.

ARTÍCULO 47º. DELEGACIÓN PARA EL NIVEL LOCAL. Delegar en los Jefes de División de Gestión Jurídica, la representación, en lo judicial y extrajudicial, de la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y acciones judiciales de cualquier naturaleza; diligencias judiciales y extrajudiciales, así como en cualquier actuación en la que se esté controvertiendo judicial o extrajudicialmente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el (la) Director (a) Seccional o funcionarios de la respectiva dirección seccional o que pertenezcan a su jurisdicción, incluidos los Delegados, así como en los que la Entidad sea víctima
2. Los procesos judiciales en los que se discutan derechos inmobiliarios, reales o posesorios de bienes raíces ubicados en su jurisdicción, y
3. Los procesos judiciales en los que se discutan asuntos administrativos, contractuales, laborales o disciplinarios derivados de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participe la Dirección Seccional o de los servidores públicos de ésta.

U. A. E.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIAN

95

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN"

Parágrafo. La delegación de la representación judicial y extrajudicial en el caso de los asuntos a los que se refiere el numeral 2 para el caso de derechos inmobiliarios, reales o posesiones de bienes raíces ubicados en Bogotá D.C., y el Departamento de Cundinamarca, será de competencia del (a) Director (a) Seccional de Impuestos de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 48º FACULTADES DE LA DELEGACIÓN PARA EL NIVEL LOCAL. La delegación de la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para el Nivel Local, señalada en el artículo precedente, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar; transigir; conciliar judicial y extrajudicialmente; desistir previa autorización del competente; e interponer recursos; participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de acuerdo con los procedimientos legales y las instrucciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
2. Atender, en nombre de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de su función.
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas de su competencia
4. Solicitar y practicar medidas cautelares para garantizar la efectividad de los derechos de la Entidad, y
5. Notificarse de las providencias judiciales distintas de las señaladas en el numeral 6 del artículo 46 de la presente resolución dentro de los procesos judiciales y trámites extrajudiciales de su competencia.

ARTÍCULO 49º. DELEGACIONES ESPECIALES PARA EL NIVEL LOCAL. Delegar en el (la) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias del Nivel Central, Local y Delegado

PARÁGRAFO. La Dirección de Gestión Jurídica - Subdirección de Gestión de Representación Externa-, adoptará un procedimiento para la remisión y atención de los informes juramentados de manera oportuna.

ARTÍCULO 50º. COORDINACIÓN DEFENSA JUDICIAL Y DELEGACIÓN ESPECIAL. La delegación de que tratan los artículos 46 y 48, se atenderá conforme con lo previsto en el siguiente cuadro:

Yuc

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN"

DIRECCION SECCIONAL	PRIMERA INSTANCIA JUZGADOS	SEGUNDA INSTANCIA TRIBUNAL	PRIMERA INSTANCIA TRIBUNAL	SEGUNDA INSTANCIA CONSEJO DE ESTADO
Impuestos Grandes Contribuyentes	✓	✓	✓	✓
Impuestos Bogotá	✓	✓	✓	✓
Aduanas Bogotá	✓	✓	✓	✓
Impuestos Barranquilla	✓	✓	✓	Nivel Central
Aduanas Barranquilla	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos Cali	✓	✓	✓	Nivel Central
Aduanas Cali	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos Cartagena	✓	✓	✓	Nivel Central
Aduanas Cartagena	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos Medellín	✓	✓	✓	Nivel Central
Aduanas Medellín	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos Cúcuta	✓	✓	✓	Nivel Central
Aduanas Cúcuta	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Arauca	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Armenia	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Bucaramanga	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Ibagué	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Manizales	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Montería	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Neiva	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Pasto	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Pereira	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Popayán	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Quibdó	✓	✓	✓	Nivel Central

[Handwritten signature]

78

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN"

Impuestos y Aduanas Riohacha	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas San Andrés	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Santa Marta	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Sincelejo	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Sogamoso	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Tunja	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Valledupar	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Yopal	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Villavicencio	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Barrancabermeja	✓	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Buenaventura	✓	Aduanas Cali	Aduanas Cali	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Florencia	✓	✓	✓	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Girardot	✓	Impuestos Bogotá	impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá
Impuestos y Aduanas Ipiales	✓	Impuestos y Aduanas Pasto	Impuestos y Aduanas Pasto	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Leticia	Aduanas Bogotá	Aduanas Bogotá	Aduanas Bogotá	Aduanas Bogotá
Impuestos y Aduanas Maicao	Impuestos y Aduanas Riohacha	Impuestos y Aduanas Riohacha	Impuestos y Aduanas Riohacha	Nivel central
Impuestos y Aduanas Palmira	✓	Impuestos de Cali	Impuestos de Cali	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Tuluá	✓	Impuestos de Cali	Impuestos de Cali	Nivel Central
Impuestos y Aduanas Uribe	Aduanas Medellín	Aduanas Medellín	Aduanas Medellín	Nivel Central

PARÁGRAFO 1: Cuando un asunto judicial o trámite extrajudicial pueda resultar de competencia de varias autoridades, o de ninguna, se delega en el (la) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa la competencia para definir quién deberá asumir la representación en lo judicial o extrajudicial, del respectivo asunto.


 Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales
 DIAN

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN"

PARAGRAFO 2: Con el fin de garantizar la integridad en la defensa de los intereses de la Nación y con posterioridad a la interposición y sustentación del recurso de apelación, los apoderados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, deberán remitir junto con los antecedentes de actuaciones judiciales al Nivel Central – Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, - los proyectos de alegatos de conclusión en los casos en que la segunda instancia se surte ante el Honorable Consejo de Estado.

Los citados proyectos de alegatos deberán ser remitidos a través del buzón de correo electrónico dispuesto para el efecto por la Subdirección de Gestión de Representación Externa, Dirección de Gestión Jurídica.

Los apoderados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, de la Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica, a quienes se les otorguen los poderes, deberán revisar los respectivos proyectos y ajustarlos si hubiere lugar a ello, antes de su presentación al comité.

Lo anterior aplica para las actuaciones judiciales que se surtan conforme con lo previsto en el Decreto 001 de 1984 y la Ley 1473 de 2012.

ARTÍCULO 51º. CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES. Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que pone fin al proceso, el (la) apoderado (a) que tenga a su cargo el respectivo proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos, deberá solicitar una copia auténtica con constancia de notificación y ejecutoria, la cual, junto con los antecedentes procesales deberá ser remitida, de inmediato, por parte del Director Seccional respectivo a la Subdirección de Gestión de Representación Externa para iniciar el trámite de cumplimiento respectivo.

Recibida la documentación, la Subdirección de Gestión de Representación Externa proyectará el acto administrativo que ordena el cumplimiento de la sentencia judicial respectiva para firma del (a) Director (a) General, de conformidad con los artículos 176 del Código Contencioso Administrativo y 192 y 308 de la Ley 1437 de 2011.

El (la) Subdirector (a) de Gestión de Representación Externa, una vez haya proferido el acto administrativo que ordena el cumplimiento de la sentencia, remitirá el expediente al área competente para proceder con su liquidación, pago y cumplimiento, conforme con lo previsto con el artículo 9 del Decreto 4048 de 2008.

En los casos en que hubiere lugar a efectuar el cobro de una suma de dinero a favor de la de la Nación- Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se devolverá el expediente que contenga una copia auténtica con constancia de notificación y ejecutoria a la respectiva Dirección Seccional para que se inicie el proceso de cobro o al área de cobro de la respectiva Dirección Seccional, según el caso.

Habiéndose surtido el pago o cumplimiento total de la condena, el (la) Subdirector (a) de Gestión Financiera certificará tal hecho y con los antecedentes que se indican en el artículo 26º del Decreto 1716 de 2009 los remitirá a la Subdirección de Gestión de Representación Externa quien, en nombre del Comité de Conciliación y Defensa Judicial acusará su recibo y dispondrá lo pertinente para el estudio de procedencia de la acción de repetición, dentro de los plazos fijados por el ordenamiento jurídico.

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN"

PARÁGRAFO. Los funcionarios que tengan a su cargo el suministro de información para el cumplimiento de las sentencias judiciales obrarán con extrema diligencia y prontitud para atender los requerimientos respectivos.

ARTÍCULO 52º. FALLOS DE TUTELA. Los fallos de tutela deben ser cumplidos de manera inmediata y dentro de los plazos fijados por los jueces constitucionales en las respectivas providencias, a efectos de no vulnerar o hacer cesar la vulneración de derechos fundamentales y evitar el riesgo de desacato y otras sanciones penales, disciplinarias o fiscales que el incumplimiento de los mismos pueda acarrear.

Las acciones de tutela y sus respectivos fallos, deberán ser objeto de registro en el sistema de información litigiosa que la Nación adopte para el efecto.

La Subdirección de Gestión de Representación Externa deberá presentar un informe semestral al Comité de Conciliación de los fallos de tutela y de su cumplimiento, con el propósito de adoptar políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53º. IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica adoptará los instructivos y directrices para la implementación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 54º. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los asuntos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y administrativos que se vienen adelantando con fundamento en las normas de delegación en materia de representación legal, en lo judicial y extrajudicial, continuarán siendo atendidos por los servidores públicos que actualmente las vienen conociendo.

ARTÍCULO 55º. DIFUSIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica comunicará la presente Resolución a los Directivos del Nivel Central, Seccional y Delegado quienes deberán socializarla al interior de sus áreas para su aplicación.

ARTÍCULO 56º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 010290 del 28 de septiembre de 2011, 000065 del 03 de agosto de 2012, 010997 del 18 de octubre de 2011 y la Resolución 000073 del 16 de agosto de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 SEP 2012


JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ
Director General

Proy: Cjom/lcgs/Dahc
Rev: Mhc/Ldc/Hml/Lfs
Apro: lcgs

RESOLUCIÓN NÚMERO 000102

(19 OCT 2012)

Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Resolución 000090 de 2012, a través de la cual se adoptó el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10 inciso segundo, 78 y 82 de la Ley 489 de 1998; el inciso segundo del artículo 45 del Decreto 111 de 1996; el artículo 2 del Decreto Ley 1071 de 1999; el artículo 6 numerales 1, 5, 22, 29, 32 y el artículo 49 del Decreto 4048 de 2008, y el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 000090 de fecha 27 de septiembre de 2012, publicada en el Diario Oficial 48.567 del 28 de septiembre de 2012, se adoptó para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el Modelo de Gerencia Jurídica Pública.

Que en atención a la actual distribución de competencias funcionales internas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el Nivel Local, resulta necesario modificar la referida Resolución, para precisar que en las Seccionales donde no esté creada la División de Gestión Jurídica, las delegaciones son para el funcionario que haga sus veces.

RESUELVE

ARTICULO 1. Modifíquese el artículo 47 de la Resolución 000090 de fecha 27 de septiembre de 2012, el cual queda así:

"ARTÍCULO 47. DELEGACIÓN PARA EL NIVEL LOCAL. Delegar en los Jefes de División de Gestión Jurídica, o quien haga sus veces, la representación, en lo judicial y extrajudicial, de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y acciones judiciales de cualquier naturaleza; diligencias judiciales y extrajudiciales, así como en cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial o extrajudicialmente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el

81

juu

24

82

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Resolución 000090 de 2012, a través de la cual se adoptó el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

- (la) Director (a) Seccional o funcionarios de la respectiva Dirección Seccional o que pertenezcan a su jurisdicción, incluidos los Delegados, así como en los que la Entidad sea víctima.
- 2. Los procesos judiciales en los que se discutan derechos inmobiliarios, reales o posesorios de bienes raíces ubicados en su jurisdicción, y
- 3. Los procesos judiciales en los que se discutan asuntos administrativos, contractuales, laborales o disciplinarios derivados de actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participe la Dirección Seccional o de los servidores públicos de ésta.


Parágrafo. La delegación de la representación judicial y extrajudicial en el caso de los asuntos a los que se refiere el numeral 2 para el caso de derechos inmobiliarios, reales o posesiones de bienes raíces ubicados en Bogotá D. C. y el Departamento de Cundinamarca, será competencia del Director (a) Seccional de Impuestos de Bogotá D. C."

ARTICULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Dada en Bogotá D. C., a los

19 OCT 2012


ISABEL CRISTINA GARCÉS SÁNCHEZ
 Directora de Gestión Jurídica
 Encargada de las funciones del Director General

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN
 Relaciones
 Oficina Central
 Bogotá, D.C.

Certificación de la presente Resolución publicada en el
 Diario Oficial No. 48.588 de 19 de octubre de 2012
 en el ejemplar No. 48.588 P. 13


COORDINADOR

pu

15



83

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E. S. D.

Ref.: EXPEDIENTE: No.13-001-23-33-000-2012-00039-00
 DEMANDANTE: FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
 NIT: 5.813.379
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 ACTUACIÓN: CONTESTACIÓN DEMANDA

04 MAR 2013
 Ederlinda Viana
 33106889 TP77777
 132
 samh VC

EDERLINDA DE JESÙS VIANA CASTELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 33.106.889 de San Jacinto Bol. con Tarjeta Profesional No. 79177 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la entidad demandada, según poder conferido por el Doctor SAMUEL MACIA CARRASQUILLA en su condición de Jefe de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena de la UAE. DIAN, por medio del presente escrito, acudo ante esta Corporación con el fin de contestar la demanda instaurada a través de apoderado judicial, por el contribuyente FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ, contra la Resolución No.062412011000089 del 24/05/2011 y la Resolución No.900.101 del 27/04/2012.

I.- OPOSICIÓN A LOS HECHOS PLANTEADOS EN LA DEMANDA:

Con base en el expediente No.II20072010000504, adelantado por la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, a cargo del contribuyente FORTUNATO SANCHEZ HERNANDEZ, hacemos la siguiente referencia y oposición a los hechos planteados en la demanda, para lo cual comenzamos manifestando, que:

1.- Al Primero. El 22 de octubre de 2010, la División de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, formuló Pliego de Cargos No.062382010000168, notificado el 27 de octubre de 2010 en el cual propuso la sanción por no enviar información en medio magnético correspondiente al año gravable 2007 prevista en el literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario en cuantía de \$314.610.000 (folios 71 a 79).

Los demás comentarios, constituyen apreciaciones subjetivas del actor.

[Handwritten signature]



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

84

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

2.- Al Segundo: El contribuyente presentó en forma extemporánea, respuesta al pliego de cargos a través de escrito radicado con No.5364 del 6 de mayo de 2011, en cuya oportunidad allegó los formatos de presentación de información por envío de archivos correspondientes al año 2007 Nos.1001, 1002, 1003, 1007, 1008, 1009, 1011 y 1012, en los cuales se observa fecha acuse de recibo el día 27 de diciembre de 2010 (folios 82 a 99), es decir fueron presentados en forma extemporánea por cuanto el plazo venció el día 15 de abril de 2011.

Del mismo modo se observa en el expediente copia de recibo de pago de fecha 14 de mayo de 2011, por valor de \$6.292.000, el cual no alcanza a cubrir el pago del diez por ciento (10%) del valor propuesto en el Pliego de Cargo, el cual ascendía al valor de \$314.610.000.

Como tampoco se acredita la existencia de un acuerdo de pago sobre el valor de la sanción reducida. Haciendose evidente que no se cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 651 del E.T., para acceder al beneficio de la reducción sanción.

3.- Al tercero. Parcialmente cierto. Es cierto que el 24 de mayo de 2011, la División de Gestión de Liquidación expidió la Resolución No.062412011000089, mediante la cual impuso la sanción por no enviar información en medio magnético correspondiente al año gravable 2007 prevista en el literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario en cuantía de \$314.610.000 (folios 101 a 111).

Debe resaltarse que el hecho que la sociedad contribuyente presente respuesta al pliego de cargos no implica que la Administración deba resolver favorablemente al Administrado, por cuanto en cada caso hace el estudio respectivo, de lo solicitado por el memorialista tal como se hizo en el presente asunto, estableciendo, que el contribuyente **NO cumple** con las exigencias legales previstas en el artículo 651 del Estatuto Tributario, para acceder a la reducción de la sanción.

4.- Al cuarto.- El 2 de junio de 2011, el contribuyente presentó recurso de reconsideración contra la citada resolución sanción, a través de escrito radicado con el No.6682 (folios 112 a 117), en el cual solicita: "...la nulidad de la resolución sanción No.06241201000089 de fecha mayo 05 de 2011 proferido por la división de liquidación de la administración y restablecer la sanción reducida del 10%...". El mencionado recurso es admitido a través de Auto No.000830 del 29 de junio de 2011.

5.- Al Quinto.- El recurso de reconsideración interpuesto es desatado a través de Resolución No.900.101 del 27 de abril de 2012.

Los demás comentarios constituyen apreciaciones particulares del actor, las cuales debe probar.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

85

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

II.-EXCEPCIONES:

- INDEBIDO AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA.

Una de las más notorias características del proceso administrativo, es la exigencia de la discusión previa con la Administración.

Este presupuesto es requerido para la viabilidad de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrada en el el art.135 del C.C.A.¹, que dispone:

"ARTICULO 135. POSIBILIDAD DE DEMANDA ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA ACTOS PARTICULARES. <Subrogado por el artículo 22 del Decreto Extraordinario 2304 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> La demanda para que se declare la nulidad de un acto particular, que ponga término a un proceso administrativo, y se restablezca el derecho del actor, debe agotar previamente la vía gubernativa mediante acto expreso o presunto por silencio negativo. (...)"

De igual forma el art.161 del C.P.A.C.A., plantea como requisitos de procedibilidad previos para demandar: "(...)

Quando se pretenda la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley sean obligatorios. El silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto.

Si las autoridades administrativas no hubieran dado la oportunidad de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral."

Las normas citadas en precedencia plantean la necesidad de la previa discusión con la autoridad administrativa, como requisito inexorable para promover la actividad jurisdiccional, lo cual además de ser una exigencia de la normatividad anterior art. 135 del Decreto 01 de 1984 modificado por el artículo 22 del Decreto 2304 de 1989, también a nuestro juicio lo es en la actualidad acorde con lo contemplado en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, citado.

Ahora bien, en el debate ante la Administración el contribuyente accionante FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ Nit.5.813.379, no planteó ni discutió, lo que por primera vez plantea en el escrito de demanda en el literal b de sus cargos que denomina CARGO: b) Violación por no acatar los criterios establecidos en la norma al momento de cuantificar la sanción, en donde entre otros aspectos señala: *"...Para la aplicación de los criterios expuestos por la norma, en las resoluciones demandadas la administración debió explicar tanto el criterio como la obtención de la base para establecer la sanción. Circunstancias que brillan por su ausencia."*

¹ Norma vigente para la época de la expedición de los actos administrativos que son objeto de demanda.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

86

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

Agrega igualmente que en "...la resolución sanción en el aparte que se refiere al cálculo de la sanción, solo manifiesta que se remite al valor patrimonial del contribuyente para la vigencia 2006, pero omite la base (violación al artículo 730 del ETN).", señalando: "Es de resaltar que no explica siquiera de manera sumaria el método o forma para establecer dicha base, por lo que una vez mas se viola el artículo 730 Num 4." Hechos y normas estas que nunca fueron señaladas como violadas en vía administrativa.

De igual forma indica: "Si la Administración hubiera aplicado la norma como correspondía, debía aplicar la tarifa de 0.5% sobre los ingresos netos." Hecho este no debatido en sede administrativa. Señala igualmente como violado el artículo 711 del Estatuto Tributario, el cual tampoco es objeto de debate ante la Administración.

De la misma forma propone por primera vez que la actuación de la administración contenida en las Resoluciones demandadas viola el Artículo 48 de la Ley 1430 de diciembre de 2010", agregando: "Con la entrada en vigencia de la presente Ley, e interpretando el mencionado Artículo 48, tenemos que el Legislador le dio la oportunidad a los contribuyentes para acogerse a una especie de una AMNISTIA, contenida en la Ley 1430 de 2010, en donde "SE LE OTORGA UN PLAZO DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA VIGENCIA DE AQUELLA LEY, PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN PAGAR CON UNA REDUCCION DEL 50% DEL VALOR DE LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS Y DE LAS SANCIONES QUE SE TUVIEREN EN MORA PARA LOS PERIODOS GRABABLES (sic) 2008 Y ANTERIORES". Agregando que la: "DIAN LO SANCIONO ANTES QUE EL CONTRIBUYENTE PUDIERA PEDIR EL BENEFICIO, SANCION ESTÁ VICIADA POR EL FENÓMENO DE LA EXTEMPORANEIDAD POR ANTICIPACIÓN, LO QUE SIGNIFICA DE CONTERA, QUE FUE SANCIONADO ANTES DEL VENCIMIENTO QUE LA LEY LE HABÍA OTORGADO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO.", hechos estos que no fueron alegados con ocasión de la interposición del recurso de reconsideración presentado en vía gubernativa, en donde el actor se limitó a solicitar "restablecer la sanción reducida del 10% puesto que la omisión fue subsana dentro de los términos que la solicitaron", reconociendo la no suscripción de la facilidad del acuerdo de pago, violentándose de esta forma el principio de discusión previa y por consiguiente el ejercicio del derecho de contradicción (artículo 29 de la Constitución Política Nacional) de mi representada, máxime si se tiene en cuenta que en manera alguna el actor atacó el fondo de la Resolución Sanción impuesta.

Al no agotarse la vía gubernativa, no es factible que los mencionados hechos nuevos se aleguen en esta instancia en consideración a que es requisito obligatorio que se dé una discusión previa ante la Administración como presupuesto de la acción, conforme a lo dispuesto en el art. 161 del C.P.A.C.A. y art.135 del C.C.A., por tanto al no haberse agotado la vía gubernativa en torno a

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

87

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

estos hechos planteados por primera vez en la demanda, existiendo la obligación de hacerse de acuerdo con las anteriores consideraciones, nos encontramos ante un obstáculo que impide pronunciarse de fondo en torno al mismo.

Por lo anterior, existiendo la obligación de realizarse la discusión previa acorde con las anteriores consideraciones, es preciso insistir que sobre estos hechos no se agotó la vía gubernativa, motivo por el cual es improcedente su estudio ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Sobre el particular, el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado en diferentes oportunidades dentro de las cuales citamos Sentencia septiembre 10 de 1992. Ponente: Dr. Carmelo Martínez Conn. Exp. 3838. Actor: Corporación de Ahorro y Vivienda "CONAVI", en el cual en caso similar al que nos ocupa señaló:

"De una simple comparación entre la pretensión anterior y la planteada a la jurisdicción, salta a la vista, que no existe identidad de pretensiones entre lo solicitado en la vía gubernativa y lo discutido ante la jurisdicción, pues los hechos alegados sobre extemporaneidad de la liquidación de aforo y la sanción, así como sobre la prescripción de la acción de cobro, no fueron objeto de debate ante la administración de impuestos, es decir, respecto a ellos no hubo agotamiento de la vía gubernativa, y por ello, el Tribunal debió declararse inhibido para conocer de mérito sobre los mismos, como ahora lo hace ésta Corporación."(negritas fuera del texto).

Del mismo modo el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, se pronunció a través de Sentencia del 27 de mayo de 2011. Demandante: CONSORCIO LIME CARTAGENA- EXP.13-001-23-31-001-2004-00557-00, así:

"HECHO NUEVO NO ALEGATO EN SEDE ADMINISTRATIVA

La parte accionada manifiesta que el argumento expuesto en la adición y corrección de la demanda, referente a la presunta vulneración por parte de la DIAN del artículo 147 del Estatuto Tributario en el procedimiento adelantado en contra de la parte actora, no puede ser alegado en sede judicial, toda vez que no fue objeto de discusión, ni se le permitió controvertirlo a la Administración Aduanera en la vía gubernativa.

Revisado el expediente y su acervo probatorio, encuentra esta Corporación, que lo alegado por la parte accionada es cierto, ya que de los documentos recopilados en el expediente se puede extraer que el asunto planteado en la adición de la demanda no fue objeto de debate en la reclamación surtida por la parte demandante ante la Administración.

Al respecto el H. Consejo de Estado ha manifestado:

"(...) Finalmente resulta inoportuno el argumento de la sociedad en los alegatos de conclusión de solucionar que se clasifican los envases como activos movibles, se debe aceptar la deducción por retiros del STOCK por tratarse de una expensa necesaria que obedece no solo a razones de sentido común sino para acatar disposiciones legales sobre manejo y utilización de empaques y envasados, pues, se trata de

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

28

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

un argumento nuevo no puesto a consideración de la parte demandada y ajeno totalmente al debate gubernativo y contencioso. No prospera el cargo.
(...)” (subrayado fuera del texto)

La presunta vulneración del artículo 147 del E.T., consistente en que a juicio de la parte demandada la DIAN le impidió acceder al beneficio derivado de la compensación de la pérdida fiscal, no puede ser considerada como mejoramiento de los argumentos de la demanda inicial y ni siquiera de las razones expuestas ante la misma Administración, pues sin duda alguna esta dando nacimiento a nuevas pretensiones sobre las cuales la entidad administrativa no tuvo oportunidad de pronunciarse en la vía gubernativa. Por lo anterior, se tiene, que esta excepción prospera y enerva parcialmente las pretensiones de la demanda, pues se limita a atacar a aquellas propuestas en el escrito de adición y corrección de la demanda.”(énfasis y negrillas fuera del texto).

Igualmente, el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, en sentencia del 17 de marzo de 2011, Expediente No.13-001-23-31-003-2006-00613-00, M.P. José Fernández Osorio, expuso:

“Revisada la demanda, se observa que los nuevos hechos a que hace alusión a la demandada, en realidad están incluidos en el acápite de concepto de la violación, como argumentos encaminados a dar sustento al cargo de nulidad denominado infracción a los artículos 108 y 357 del Estatuto Tributario y artículo 4 del Decreto 124 de 1997, donde se manifiesta que dentro de la suma de \$2.025.774.000 solicitada como egreso por (...) está incluida la suma de \$219.195.217,53 la cual corresponde a gastos por bonificaciones, dotación y suministro, capacitación personal, gastos deportivos de recreación y otros, gastos médicos y drogas.

Como bien lo manifiesta la parte demandada, revisada la actuación surtida en sede gubernativa, se encuentra que ni en la respuesta al requerimiento especial, ni en el recurso de reconsideración interpuesto contra la liquidación oficial de revisión, la Entidad accionante plantea como argumento que, parte de la suma cuya deducción solicita está integrada por conceptos distintos al de salario.

Así pues, en el asunto de estudio, tanto en sede administrativa como en esta instancia, el debate jurídico se ha limitado a establecer si los aportes parafiscales pagados por la Armada Nacional a favor de (...), representa para esta última Entidad el beneficio de deducción de salarios de impuesto sobre la renta.

Por tanto, la excepción propuesta por la parte demandada prospera de manera parcial, pues la situación antes descrita impide a la Sala de Decisión pronunciarse de fondo sobre uno de los cargos de nulidad, cual es el de la infracción a los artículos 108 y 357 del E.T. y artículo 4 del Decreto 124 de 1997, pero no representa un impedimento para un pronunciamiento de fondo sobre los demás aspectos de se discuten.(negrilla fuera del texto).

Ahora bien, debe señalarse que contrario a lo expuesto por el actor en su demanda, estos hechos nuevos no planteados con ocasión a la interposición del recurso de reconsideración en la vía gubernativa, no pueden ser considerado como argumento nuevo, sino como un hecho nuevo que no fué controvertido en el recurso gubernativo, lo cual demuestra la falta de identidad con las pretensiones de la demanda ante la jurisdicción, siendo por ello improcedente el conocimiento de

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

89

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

los mismos por la jurisdicción contenciosa sobre el cual no hubo un debido agotamiento de la vía gubernativa.

A este respecto se refirió el Honorable Consejo de Estado en Sentencia del 17 de junio de 1996. Ponente: Dra. Consuelo Sarria Olcos. Exp. No. 7593., en donde expresamente manifestó:

"Sin embargo, el fallo en que se apoya, esto es, la sentencia de la Sala de 6 de mayo de 1994, contiene consideraciones que permiten afirmar que, si bien por vía del contencioso de nulidad y restablecimiento del derecho, es admisible la presentación de pruebas, razones y argumentos no esgrimidos en el proceso gubernativo, no lo es el planteamiento de hechos nuevos, es decir, asuntos, sucesos o materias, respecto de los cuales la contraparte no hubiera tenido oportunidad de ejercer su derecho de contradicción y de prueba contraria, faltándose a los principios de lealtad procesal e igualdad de las partes, que son elementos, a su vez, de las garantías del debido proceso y del derecho de defensa, consagradas por el artículo 29 de la Constitución Nacional."(negritas fuera del texto).

De lo anterior se deriva la ineptitud de la demanda formulada, por tanto de manera respetuosa solicitamos se declare probada la excepción propuesta y en consecuencia se denieguen las pretensiones formuladas en la demanda.

III.- ARGUMENTOS DE LA DEFENSA:

A continuación pasamos a pronunciarnos sobre los argumentos que a juicio del accionante sustentan la acción que nos ocupa, así:

CARGO: Violación del artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

A juicio de la parte actora se violó de dos maneras el artículo 651 del Estatuto Tributario, indicando:

- a) **Violación por no aplicación de la sanción reducida.** Esta transcripción del precepto normativo se da por cuanto mi poderdante cumplió con los preceptos establecidos para que se le concediera el tratamiento preferencial de la sanción reducida."

Frente al anterior cargo manifestamos que lo afirmado por el actor no es cierto, siendo el cargo formulado absolutamente improcedente. Veamos:

A efectos de velar por el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las leyes, por regla general las normas jurídicas establecen las consecuencias que se derivan de su incumplimiento, siendo la más característica de ella, la sanción. Por lo que podemos definirla como la consecuencia jurídica que se deriva del incumplimiento de un deber legal.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

90

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

El sistema tributario colombiano contempla un régimen sancionatorio, regido por el principio de legalidad, según el cual no puede sancionarse sin que previamente exista una disposición legal en la cual se haya considerado como irregular y se contemple la sanción en forma expresa.

Partiendo de esa base, encontramos que los artículos 631, 632, 684, 684-1, 686, 853 del Estatuto Tributario, establecen la obligación en cabeza de las personas o entidades contribuyentes o no contribuyentes, de suministrar información a la Administración, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos.

Con relación a la obligación de informar el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de abril de 1998, manifestó:

"La ley 57 de 1977, otorgó funciones fiscalizadoras y de investigación a la Administración de Impuestos, para efectos de determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter sustancial. En desarrollo de esta competencia, se facultó al Director General de Impuestos Nacionales, para solicitar a personas o entidades, contribuyentes o no, el envío de informaciones y pruebas que le permitan cumplir adecuadamente con su función. Facultad que tomó importancia desde el momento en que fue suprimida la obligación que tenían los contribuyentes de aportar, con sus declaraciones de renta, las pruebas y anexos que la sustentaban." (...)"

"Por su parte, el artículo 631 del mismo estatuto, faculta, expresamente al Director de Impuestos Nacionales para solicitar, por medio de resolución, a un sector o grupo de personas o entidades, contribuyentes o no, el suministro de información que le permita efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control tributario, resolución en la que se debe indicar la fecha de entrega de la información, así como el lugar en que ésta debe efectuarse.

Por disposición del artículo 14 de la ley 383 de 1997, las informaciones deben ser presentadas en medios magnéticos o cualquier otro medio electrónico para la transmisión de datos, según las especificaciones y características técnicas que defina la Dirección de Impuestos y Aduanas.

El artículo 631, también establece, específicamente, la clase de información que puede ser solicitada, y que tiene un carácter netamente tributario. Basta citar algunas de ellas. (...)"

"Igualmente, a ciertas entidades e instituciones, se les ha impuesto la obligación de llevar y otorgar determinada información. Así, por ejemplo, el artículo 623 del Estatuto Tributario, adicionado por la ley 383 de 1997, obliga a las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, a enviar, anualmente, a través de medios magnéticos, informaciones como las siguientes: (...)"

"Esta misma información debe ser suministrada por las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados. Informaciones similares

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

91

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

deben enviar las cámaras de comercio, los notarios y las bolsas de valores, de acuerdo con las actividades que ellos desarrollan.

Como puede observarse, la información que puede solicitar la administración corresponde a datos objetivos, de los que tiene pleno conocimiento la persona o entidad a quien se le solicita, y que se generan como consecuencia del giro normal de sus actividades, lo que les facilita suministrar lo requerido, en el tiempo y en la forma que señale la administración. Por tanto, no puede considerarse que sea ésta una carga desproporcionada o injustificada, impuesta al administrado. Sin embargo, es necesario recordar que en aras de proteger el derecho a la intimidad (artículo 15 de la Constitución), la administración de impuestos no puede solicitar información alguna que desconozca este derecho, tal como lo precisó la Corporación, en la sentencia C-540 de 1996 (Magistrado ponente, doctor Eduardo Cifuentes Muñoz).

Todas estas informaciones están relacionadas con costos, deducciones, descuentos, exenciones y demás beneficios tributarios, créditos activos y pasivos, retenciones y demás factores que le permiten a la administración establecer el patrimonio líquido y la renta líquida de los contribuyentes. Datos que son llevados al sistema que maneja la Dirección de Impuestos (artículo 115 del Estatuto Tributario), que al cruzar la información presentada por las distintas personas y entidades, le permite detectar las irregularidades o inexactitudes en lo declarado por los contribuyentes, a efectos de elevar los correspondientes requerimientos para la corrección de las declaraciones e imposición de multas, por el incumplimiento del deber de tributar, en debida forma.

Por esta razón, de la manera como se cumpla este deber de informar, depende, en gran medida, que el Estado pueda detectar una de las conductas que más afecta sus finanzas y, por ende, el cumplimiento efectivo de sus funciones: la evasión. Cabe recordar que sobre este asunto concreto, la Corte se pronunció en la sentencia C-540 de 1996.

Por tanto, el cumplimiento de la obligación de suministrar sin errores la información solicitada, exige, por parte de quien está obligado a suministrarla, la mayor diligencia y cuidado. Una información errónea, puede afectar el desarrollo de la función que debe realizar la Dirección de impuestos, impidiéndole actuar en la forma eficiente, pronta y eficaz, que exige el artículo 209 de la Constitución."(negrillas fuera del texto).

Es así como para el año gravable 1997 se expidió la Resolución No.12690 del 29 de octubre de 2007, expedida por el Director General de la DIAN señaló el grupo de personas que debían suministrar la información a que se refieren los literales a), b), c) d),e) f) h) i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, indicando en su artículo 1 los sujetos que se encontraban obligados a suministrar información en medio magnético ó electrónico así:

"ARTÍCULO 1° SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN POR EL AÑO GRAVABLE 2007.

- a) Las personas naturales, personas jurídicas y asimiladas, y demás Entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

92

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2006, sean superiores a mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000):

- b) (...)
- c) *Todas las Entidades de derecho público, los Fondos de inversión, los Fondos de Valores, (para los Fondos téngase en cuenta la denominación de cartera colectiva establecida en el Decreto 2175 del 2007), los Fondos mutuos de inversión, los Fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los Consorcios, las Comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas sucesiones ilíquidas y Sociedades de Hecho que efectuaron retenciones en la fuente durante el año gravable 2007, independientemente del monto de los ingresos obtenidos; (...)*

"ARTÍCULO 2º INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR PARTE DE LOS OBLIGADOS

- a) *Las personas jurídicas y asimiladas, obligadas a prestar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, sean Entidades públicas o privadas y las personas naturales obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, cuando los ingresos brutos del año gravable 2006, sean superiores a mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) están obligadas a suministrar la información de que tratan los literales b) c) d) e) f) h) i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario.*

(...)

PARAGRAFO. Para efecto de la obligación de informar prevista la presente resolución, los "Ingresos Brutos" incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, de conformidad por lo establecido en el artículo 26- del Estatuto Tributario. (...)

El mismo ordenamiento estableció en su artículo 18² como plazo para presentar la información para obligados cuyos dos (2) últimos dígitos del NIT, terminen en 79 el día 15 de abril del 2008.

Analizadas las pruebas obrante en los antecedentes administrativo, encontramos a folios 6 y 7, tabulado de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2006, presentada por el contribuyente-actor en forma electrónica y radicada con el No.91000010056875, con Número de Formulario 1106500710183, en donde se observa a renglón 49, total ingresos brutos el valor de \$2.197.040.000, lo cual lo hace responsable de la obligación de presentar información exógena por el año gravable 2007, debiendo cumplir con tal deber a mas tardar el 15 de abril de 2008,

² **ARTÍCULO 18. Plazos para presentar la información.** Para la entrega de la información solicitada en la presente Resolución, deberá tenerse en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una persona jurídica y asimilada o de una persona natural, y suministrarse a más tardar en las siguientes fechas:(...).

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PERSONAS NATURALES:

Fecha Últimos Dígitos (...)

- Abril 10 de 2008 61 a 65
- Abril 11 de 2008 66 a 70
- Abril 14 de 2008 71 a 75
- Abril 15 de 2008 76 a 80**
- Abril 16 de 2008 81 a 85
- Abril 17 de 2008 86 a 90
- Abril 18 de 2008 91 a 95
- Abril 22 de 2008 96 a 00 (...)

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04
PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

93

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

teniendo en cuenta que superó el tope establecido por ingresos brutos de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000), señalados en la Resolución No. 12690 de octubre de 2007.

Igualmente consta en el informativo fiscal, que el contribuyente- actor FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ, no presentó la información requerida en la Resolución 12690 del 29 de octubre de 2007, dentro de la oportunidad legal, esto es a más tardar el 15 de abril de 2008 (conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución citada), conducta esta que daba lugar a la imposición de una sanción, conforme a lo normado en el Art. 22³ de la resolución en mientes, la cual contempló que **el no suministrar la información dentro del plazo establecido**, o cuyo contenido presente errores, ó la información no corresponda a la solicitada, dará lugar a la aplicación de la sanción contemplada en el artículo 651 del Estatuto Tributario, el cual es del siguiente tenor:

"a) Una multa hasta de 15.000 UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea." (...)

Quando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, hasta del 0.5% de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, hasta del 0.5% del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

(...)

Quando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el literal b). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el literal b), que sean probados plenamente. "

Aplicando la anterior disposición al caso que nos ocupa, tenemos que las circunstancias fácticas del mismo se adecuan a la conducta sancionable

³ **"ARTÍCULO 22. Sanciones.** Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario." Resolución 12690 del 29 de octubre de 2007

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

94

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

contemplada en la norma, consistente en "no suministrar información dentro del plazo establecido", haciéndose por tal motivo, acreedor a la sanción que para tal efecto señala el literal a) del artículo 651 citado, no siendo por tanto procedente la petición formulada por el actor en el sentido que se declaren nulas la Resolución Sanción No.062412011000089 del 24 de mayo de 2011 y la No.900.101 del 27 de abril de 2012.

Y así se expone en la explicación sumaria de la Resolución Sanción No.062412011000089 del 24 de mayo de 2011 : "*Teniendo en cuenta que el citado contribuyente no cumplió con su obligación de presentar la información en medios magnéticos correspondiente al año gravable 2007 estando obligado a ello, se hace merecedor de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario...*"

Del mismo modo en la Resolución No.900.101 del 27 de abril de 2012 ; "*Consultados los sistemas informáticos electrónicos de la DIAN se verificó que el contribuyente no envió la información a que estaba obligado por lo cual al configurarse la conducta sancionable se hace acreedor a la sanción por no informar prevista en el citado artículo 651 del Estatuto Tributario.*"

Sobre este particular el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar se ha pronunció en varias oportunidades dentro de las cuales traemos pronunciamiento del 28 de octubre de 2011 Exp.No.13-001-23-31-002-2005-01228-01, en el cual se señaló:

"De conformidad con lo anterior, considera la Sala que en efecto le asiste razón al recurrente al afirmar, la demandante se encuentra dentro del supuesto de la norma que establece los sujetos obligados a suministrar información tributaria en medio magnético pues al haber reportado la actora un patrimonio bruto correspondiente al año gravable 2000, por valor de \$3.219.126.000, surge así el cumplimiento de la obligación contenida en la Resolución 9270 de 2001, a más tardar el 16 de abril de 2002, acorde con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada resolución, y al no hacerlo, conllevó la imposición de la sanción contenida en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

De otro lado, advierte la Sala que la misma accionante en el escrito de demanda taxativamente expresa que no presentó oportunamente la información tributaria correspondiente en medio magnético del año gravable 2001, señalamiento este que constituye una confesión a la luz del artículo 194 del C.P.C., aplicado a los asuntos contenciosos por emisión expresa del artículo 164 del C.C.A. (...).

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

Prosperidad
para todos

96

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

Ahora, respecto de la otra modalidad de incumplimiento que dispone el artículo 651 del Estatuto Tributario, en el sentido de que se incumple la obligación tributaria cuando no se envía la información tributaria en medio magnético dentro del término establecido, nada dijo la Corte Constitucional, es decir, respecto de esta modalidad de incumplimiento no se condicionó la norma de examen de constitucionalidad, por lo que le correspondía a la accionante allegar la información tributaria en medio magnético en la oportunidad correspondiente a la División de Liquidación Tributaria, sin que le correspondiera a esta última demostrar perjuicio alguno por el incumplimiento de dicha obligación dentro del plazo establecido para ello.

Así las cosas, al no haber cumplido la actora con la señalada obligación, dentro del término dispuesto en el artículo 22 de la Resolución N°. 9270 del 2001, era procedente la imposición de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, por incumplir la obligación de informar de que trata el artículo 631 del Estatuto.

Sea el caso precisar que en un caso similar al que ahora nos ocupa, se pronunció este Tribunal Administrativo, en Sala de Decisión N°. 3, en sentencia de fecha 24 de junio de 2010, MP. Dr. José Fernández Osorio, dentro del expediente radicado con N°. 1300123310032008-00282-00."

Del mismo modo en relación a este aspecto, el Consejo de Estado, a través de Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2002, ha expuesto:

"Lo anterior significa que a la fecha en que se formuló a la actora pliego de cargos, el 21 de junio de 1996, ésta había incumplido su obligación de suministrar la información prevista en el literal e) del artículo 631 del E.T., en concordancia con la Resolución No.5987 del 28 de diciembre de 1994, acerca de pagos constitutivos de costos, deducciones e impuestos descontables, información que según la referida norma del E.T., se debe proporcionar con el fin de que la Administración Tributaria efectúe estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos.

Resulta entonces evidente que la actora debía ser sancionada por no enviar información, de acuerdo con el artículo 651 del E.T. procede, entre otros eventos, cuando la persona o entidad obligada a suministrar información tributaria no la suministre dentro del plazo establecido para ello.

El hecho de que con ocasión de la respuesta al pliego de cargos, la actora haya suministrado la información, no significa que la infracción tributaria no se haya cometido, pues ésta se configuró al no presentar la información dentro del término señalado para el efecto, y es obvio que el pliego de cargos debe formularse una vez configurada la infracción.

En la presente oportunidad, la actora subsanó la omisión por la cual se le formuló pliego de cargos con ocasión a la respuesta al mismo, lo que, se reitera, no elimina la infracción por la cual se le propuso sanción. **De otra parte, la actora tampoco cumplió los requisitos para beneficiarse de la sanción reducida, pues no realizó solicitud expresa al respecto ni hizo pago de la misma.**" (negritas y énfasis fuera del texto).

Conforme al anterior pronunciamiento jurisprudencial en concordancia con lo dispuesto en el artículo 651 del Estatuto Tributario, si la información solicitada no es aportada dentro del término

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

Prosperidad
para todos

96

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

concedido, se configura el hecho sancionable y en tal sentido debe aplicarse al infractor de la disposición, la sanción que indica la norma debe imponerse y solo es posible la reducción de la misma, cuando el contribuyente cumpla con las exigencias contenidas en la referida disposición, en los siguientes términos:

“La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo del pago de la misma.”.

Significa lo anterior, que una vez proferido el pliego de cargos, la norma contempla el beneficio de la reducción de la sanción propuesta o determinada al diez por ciento (10%) si la omisión se subsana antes de que se notifique la imposición de la sanción, o al 20% si se subsana dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción, para lo cual el contribuyente que pretenda acogerse a este beneficio debe aceptar el valor de la sanción reducida, acreditar el pago de este valor y desde luego subsanar la irregularidad es decir, allegar la información solicitada, **pero bajo ninguna circunstancia desvirtúa la comisión del hecho sancionable.**

Ahora bien, al configurarse la conducta sancionable, tal como se ha expuesto, el contribuyente se hace acreedor de la sanción por no enviar información contemplada en el artículo 651 del E.T., citado, en consideración a ello, la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, expide el pliego de cargos N°. 062382010000168 de 22 de octubre de 2010, notificado el 27 de octubre de 2010, a través del cual se propuso la imposición de la sanción prevista en el literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario, calculada en el cinco por ciento (5%) de la base no informada en cuantía de \$11.077.424.947, total sanción propuesta por \$314.610.000 (folios 71 a 79 del expediente fiscal).

En consecuencia y teniendo en cuenta que “Realizados los cálculos allí señalados, se puede observar que ese resultado excede el valor máximo de sanción establecido por el artículo 651 del Estatuto Tributario, el cual señala una multa de “hasta 15.000 UVT”, y, teniendo en cuenta que la Resolución No. 15652 del 28 de diciembre de 2006 fijó el valor de la UVT que rigió para el año gravable 2007 en \$20.974, la sanción máxima aplicable por dicho año gravable sería de trescientos

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

97

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

catorce millones seiscientos diez mil pesos (\$314.610.000), por lo cual, se propone aplicar al contribuyente este último valor.⁴

Pues bien, el contribuyente en forma extemporánea presentó el día 6 de mayo de 2011, respuesta al pliego de cargos radicada con el número 5364, allegando en dicha oportunidad los formatos de presentación de información por envío de archivos correspondientes al año 2007, Nos. 1001, 1002, 1003, 1007, 1008, 1009, 1011 y 1012 en los cuales se observa como fecha acuse de recibo el día 27 de diciembre de 2010 (folios 84 a 99).

Del mismo modo aporta fotocopia del recibo oficial de pago impuestos nacionales del 14 de mayo de 2011 en cuantía de \$6.292.000, en el cual se observa en la casilla 30 No. Acto oficial. 062382010000168 (folio 100).

Tal como se incidió en precedencia el penúltimo inciso del artículo 651 del Estatuto Tributario contempla el beneficio de la reducción de la sanción propuesta al diez por ciento (10%) de la suma determinada si la omisión se subsana antes de que se notifique la imposición de la sanción, etapa esta dentro de la cual el contribuyente que pretende acogerse a este beneficio debe aceptar el valor de la sanción reducida, **acreditar el pago de este valor**, subsanar la irregularidad para lo que debe allegar la información solicitada, observándose que dentro de esa oportunidad procesal el contribuyente actor no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el referido artículo (651 del E.T.), motivo por el cual no se accede a su solicitud.

A este respecto la Doctrina oficial de la DIAN, se ha manifestado a través de diferentes pronunciamientos dentro de los cuales citamos el Concepto No.122448 de 2000 del 20 de diciembre de 2000, en cual se expone:

"El inciso tercero del artículo 651 del Estatuto Tributario, cuando permite reducir la sanción por no enviar información al 10% de la suma determinada si la omisión se subsana antes de que se notifique la imposición de la sanción, o al 20% si se subsana dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción, dispone: "Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en la cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma."

De lo anterior se desprende que la manifestación debe ser expresa y ello se plasma en un memorial que debe ser presentado ante la oficina competente, con la comprobación de que la omisión fue subsanada y el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida.
"(negrillas y subrayas fuera del texto).

⁴ Explicación sumaria Pliego de Cargos No.062382010000168 del 22/10/2010. (folios 71 a 79)

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

98

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

Igualmente, a través de Concepto No.003638 de 21 de enero de 1999, expuso:

"El artículo 651 del Estatuto Tributario indica que cuando la sanción por no enviar información se imponga mediante resolución independiente, previamente se debe dar traslado del pliego de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tiene el término de un mes para responder.

La sanción mencionada se reduce al diez (10%) de la suma que se determine de acuerdo con el literal a) del artículo 651 del ET, si la omisión es subsanada antes de que se notifique la sanción, o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión se subsana dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción.

Para tal efecto, en uno y otro caso, se debe presentar, ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida, en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

Como se observa, el procedimiento para que opere la reducción de la sanción es rogado, es decir debe impulsarse por parte del sancionado, cumpliendo los requisitos fijados por la ley.

En consecuencia, si dentro de la oportunidad legal el contribuyente envía la información que se le solicitó, pero no remite el memorial aceptando la sanción reducida, demostrando el pago de la misma o que la Administración le concedió una facilidad de pago para tal fin y que además subsanó la omisión, no hay lugar a que la División Jurídica efectúe la reducción del 20% prevista en el artículo 651 del ET."(negritas fuera del texto).

Ahora bien, teniendo en cuenta que con ocasión al recurso de reconsideración en vía gubernativa el recurrente solicita restablecer la sanción reducida al diez por ciento (10%) porque a su juicio subsanó la omisión dentro del término solicitado. Señalando que aportó los formatos de presentación de información, al igual que recibo oficial de pago por la suma de \$6.292.000 del cual asegura que dentro del trámite de acuerdo de pago corresponde al cuarenta por ciento (40%) de la sanción reducida por lo que manifiesta cumple con el artículo 651 del E.T., frente a lo cual la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos realiza el análisis respectivo, solicitando al funcionario competente informar si respecto de la Resolución Sanción No.062412011000089 del 24 de mayo de 2011, el contribuyente-actor suscribió acuerdo de pago.⁵

Mediante correo electrónico del 17 de abril de 2012, la funcionaria del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena informó:

"Por medio del presente correo, me permito informarle que el contribuyente HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO NIT. 5.813.379 suscribió acuerdo de pago mediante Resolución de facilidad de pago N°. 4 DE FECHA 13-04-2010, únicamente por la obligación, contenida en la

⁵ Folios 126 y 127

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

Prosperidad
para todos

99

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

Resolución Sanción N°. 062412010000001 de la fecha 2010-01-05 cuyo valor es de \$28.064.000, por concepto de Renta año gravable 2006.

Verificado el expediente de cobro, no figura otra solicitud de acuerdo de pago por ninguna otra obligación. "(negrillas fuera del texto).

Se establece entonces con claridad que el contribuyente no suscribió acuerdo de pago, circunstancia esta que reconoce en el memorial de demanda, sobre el valor de la sanción reducida al diez por ciento (10%) del valor propuesto en el pliego de cargos. Como tampoco demostró el pago total del valor de la sanción reducida al diez por ciento (10%)⁶, antes de que se le notificara la imposición de la sanción, el cual como bien señala la norma debe acreditarse con el memorial de aceptación de la sanción reducida, lo cual de entrada descarta la posibilidad de que pueda acogerse al beneficio de la reducción de la sanción, y controvierte las manifestaciones del accionante cuando expone que "la temporalidad se exige sólo para subsanar la omisión de la entrega de la información".

La mencionada disposición, hace referencia al cumplimiento de la totalidad de los requisitos para que los contribuyentes se acojan a la sanción reducida, situación que presupone que el no cumplimiento total de los mismos (requisitos), trae como consecuencia que el contribuyente no tenga derecho al mencionado beneficio.

Es claro entonces que del cumplimiento de los requisitos expresamente señalados por el legislador, depende que se acoja o no a la sanción reducida. Ha de tenerse igualmente en cuenta que en estos casos el cumplimiento de las condiciones legales debe ser observado con rigor, pues los beneficios en materia tributaria son de interpretación restrictiva y están expresamente consagrados, lo anterior, según el principio de legalidad que dispone que no pueden existir impuestos sin ley que los establezca, ni pueden darse beneficios sin ley que los consagre, por consiguiente, los beneficios en materia de impuestos, únicamente operan en la forma prevista en la ley, lo cual impide que se les dé aplicación analógica, de ahí que las normas que consagran beneficios, como en el presente asunto (art.651 del Estatuto Tributario), deben interpretarse en forma restringida y sin hacerlas extensivas a otras circunstancias, descartándose por tanto la posibilidad de dar aplicación al mencionado beneficio cuando no se cumple en su totalidad, con las previsiones normativas establecidas para tener acceso a ellas, como mal se pretende por la parte demandante.

⁶ del valor propuesto en el pliego de cargos

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

Prosperidad
para todos

100

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

En torno al tema, el Honorable Consejo de Estado se pronunció a través de sentencia del 26 de abril de 2002 expediente No.12.576 M.P. Dr. Juan Angel Hincapié, a través de la cual se expuso:

"(...)Entiende la Sala que por tratarse de beneficios tributarios, cuyo carácter es excepcional, el contribuyente que los invoque a su favor, se encuentra en la obligación de dar cumplimiento estricto a los requisitos legales para su procedibilidad, así como con la carga probatoria de su demostración, dado que es principio general que quien afirma tener un derecho debe probarlo y puesto que así el artículo 249 del Estatuto Tributario expresamente no lo indique, acreditar tales requisitos resulta obligado, porque por tratarse de un beneficio fiscal, el derecho a acceder a él se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos legales que lo fundamentan y originan, pues de no ser así, no se podría verificar si en realidad se está dando cumplimiento a los cometidos del legislador al establecer el incentivo." (negritas fuera del texto).

De otra parte, el establecimiento de la reducción de sanciones implica que la Administración Tributaria, en virtud de los principios de celeridad y eficacia de la función pública recaude los tributos y/o sanciones con el menor costo administrativo posible y la segunda que el contribuyente también se beneficie, pues si cumple con determinados requisitos dentro del término indicado en la norma, se reduce ostensiblemente el valor de las sumas a pagar planteadas o impuestas por la Administración Tributaria producto de su omisión o inconsistencia, razón que exige el estricto cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su procedencia.

Ahora bien, en el precepto legal que consagra la reducción de la sanción por no enviar información (artículo 651 del Estatuto Tributario), el legislador de una manera imperativa señala las condiciones que el contribuyente debe cumplir para que pueda acceder a la reducción o rebaja en la sanción a la que esta obligado, por tanto mal podría decirse que una de las condiciones, como es el pago o acuerdo de pago oportuno, se pueda omitir.

En consecuencia, no resulta acertado lo manifestado por el actor al señalar que "...la temporalidad se exige sólo para subsanar la omisión de la entrega de la información...", pues a la luz de lo dispuesto en el mencionado precepto, es condición necesaria para acceder a la reducción de la sanción que con el memorial de aceptación de la sanción reducida se acredite que la omisión fue subsanada así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

Es de indicarse que esta exigencia hace posible la aplicación del derecho sustancial y la protección en igualdad de condiciones del derecho o prerrogativa de todos los contribuyentes que estén en situaciones como la que nos ocupa. Aceptar lo indicado por el actor llevaría al extremo de señalar que todo requisito previsto en una disposición para el efectivo reconocimiento de un derecho o

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

101

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

beneficio puede obviarse y que no se requeriría de comprobación de su cumplimiento para su procedencia.

Respecto del debido cumplimiento de la obligación se verificó igualmente por la Administración Tributaria en los sistemas informáticos el día 16 de abril de 2012 y se encontró que los formatos 1001, 1002, 1003, 1008 y 1012 fueron presentados con error (folios 84 a 89, 92, 93, 98, y 99, 120 a 124 del expediente fiscal). Lo cual igualmente se corrobora por el Jefe de la División de Gestión y Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, el cual remite registros de Archivo de la Información Exógena del Contribuyente demandante, que corresponden al año gravable 2007 presentados en el año calendario 2010, en donde se observan los errores que arroja la información remitida.

De manera que se establece que el contribuyente no subsanó completamente la omisión pues al evidenciarse que no cumplió en forma debida con el envío de la información a que estaba obligado se verifica que no ha cesado el daño en contra del Estado pues la Administración tributaria no puede ejercer la función de fiscalización a partir de la información exógena requerida.

Ahora bien y en gracia de discusión, y que solo para efectos del debate que nos ocupa hacemos alusión, el no describirse en detalle el error (como alude el actor lo cual a nuestro juicio no es cierto) en que incurre el contribuyente en cabeza de quien recae la responsabilidad de la información que envía y por tanto debe suministrarla con la mayor diligencia y cuidado, no cambia el hecho que el contribuyente debe observar los presupuestos consagrados en la ley para que pueda acceder al beneficio, que como claramente se ha establecido en el devenir procesal no se cumplió por parte del interesado, pues el procedimiento para que opere la reducción de la sanción debe impulsarse por parte del sancionado, **quien debe cumplir los requisitos exigidos por la ley**, por tanto no puede revertir las consecuencias de su actuar omisivo a la DIAN para pretender acogerse a un beneficio respecto del cual no cumplió con las exigencias normativas, y mucho menos pretender endilgarle a la DIAN una inexistente violación del debido proceso, por causas atribuibles a su propio actuar.

Insistimos, la reducción del valor de la sanción propuesta o impuesta al diez por ciento (10%), es un beneficio consagrado legalmente pero para acceder a él además de aceptar la sanción, el contribuyente debe acreditar que cumplió la obligación, esto que es que allegó debidamente todas y cada uno de los formatos exigidos y además que acreditó el pago o el acuerdo de pago de la sanción reducida, dentro de la oportunidad legal indicada en la norma, esto es, "se deberá

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

102

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.”.

Acorde con lo expuesto, es improcedente acceder a la solicitud de la parte accionante de fijar la sanción reducida al diez por ciento (10%) por cuanto no están cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 651 del Estatuto Tributario, para tal efecto.

CARGO: b) Violación por no acatar los criterios establecidos en la norma al momento de cuantificar la sanción:

Señala en este punto el actor que para “...la aplicación de los criterios expuestos por la norma, en las resoluciones demandadas la administración debió explicar tanto el criterio como la obtención de la base para establecer la sanción. Circunstancias que brillan por su ausencia.” Agrega igualmente que en “...la resolución resolución sanción en el aparte que se refiere al cálculo de la sanción, solo manifiesta que se remite al valor patrimonial del contribuyente para la vigencia 2006, pero omite la base (violación al artículo 730 del ETN).”

En principio debe señalarse que el mencionado cargo no fue presentado por la parte demandante como motivo de inconformidad en la vía gubernativa, lo cual constituye un hecho nuevo no alegado en vía gubernativa que violenta el principio de discusión previa y lealtad procesal, lo que de entrada impide su estudio ante la jurisdicción contenciosa, toda vez que es requisito de procedimiento la previa discusión con la Administración de su actuación, convirtiéndose en un obstáculo para que el fallador de primera instancia pueda pronunciarse en torno al mismo.

Tenemos que, en la resolución sanción señaló en su parte considerativa que la sanción se imponía “...de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

CONCEPTO

Hasta el 5% del valor de la **información no suministrada**, extemporánea o con error, o no corresponde a lo solicitado sin exceder del máximo legal.

BASE	TARIFA (%)	SANCION PROPUESTA
\$11.077.424.947	5%	\$314.610.000”

Indicando igualmente en el anexo explicativo: “Se entra a calcular la sanción de trata el artículo 651 del Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias (...) Realizados los cálculos allí señalados, se puede observar que ese resultado excede el valor máximo de sanción establecido

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

103

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

por el artículo 651 del Estatuto Tributario, el cual señala una multa de "hasta 15.000 UVT", y teniendo en cuenta que la Resolución No12652 del 28 de Diciembre de 2006 fija el valor de la UVT que rige para el año gravable 2007 en \$20.974, la sanción máxima aplicable por dicho año gravable sería de trescientos catorce millones seiscientos diez mil pesos (\$314.610.000); por lo cual se debe aplicar al contribuyente este último valor,..."

Por lo expuesto, es evidente que si existió una adecuada y suficiente motivación en los actos administrativos impugnados como quedó demostrado, pues la Administración Tributaria orienta sus actos en expedición conforme a derecho tanto en aspecto sustancial como material, en el cumplimiento de las formalidades prestablecidas para dar seguridad jurídica en la formulación de sus actuaciones.

Del mismo modo observamos que la resolución a través de la cual se resuelve el recurso la Administración señala: "El 24 de agosto de 2007, el contribuyente HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO presentó en forma electrónica la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al año gravable 2006 radicada con el No.91000010056875, con Número de Formulario 1106500710183, en la cual declaró en el renglón 48, total ingresos brutos por, \$2.197.040.000 (folios 6 y 7) de manera que por superar el monto de los \$1.500.000.000 señalados en la Resolución No. 12690 de octubre de 2007 estaba obligado a presentar la información correspondiente al año gravable 2007 a más tardar el día 15 de abril de 2008.(...) Por tal razón la División de Gestión de Fiscalización el 22 de octubre de 2010, expidió el Pliego de Cargos No.062382010000168, notificado el 27 de octubre de 2010, en el cual propuso la imposición de la sanción prevista en el literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario calculada en el cinco por ciento (5%) de la base no informada en cuantía de \$11.077.424.947, total sanción propuesta por \$314.610.000 (folios 71 a 79)."

Acorde con lo expuesto, observamos que en la resolución que resuelve el recurso, igualmente se hizo alusión a los motivos de inconformidad planteados por el contribuyente así como el análisis de los mismos, los antecedentes, las consideraciones de hecho y de derecho, tenidas en cuenta para expedir el acto administrativo.

Además se precisaron los elementos de hecho, pruebas y aspectos jurídicos de los que se derivan los actos impugnados, sin que se haya incurrido en limitación de argumentos por cuanto se hizo referencia a los fundamentos de hecho y de derecho pues se cita la legislación aplicable para el caso, arrojando una motivación seria, adecuada y suficiente.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

109

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

El Consejo de Estado en Sentencia de septiembre 19 de 20002, C.P: María Inés Ortiz Barbosa, Expediente 12594, precisó:

"Es evidente que en el acto anterior se precisa la norma en que se fundamenta, en particular la causal que conduce a la administración a tener como no presentada la declaración del impuesto y se señalan los errores que contiene. Es decir que el proveído expone sumariamente los elementos de juicio jurídicos y fácticos que respaldan la decisión. El hecho de que se tenga en forma concisa, breve o lacónica no puede entenderse como falta de motivación.

El artículo 35 del Código Contencioso Administrativo preceptúa que la decisión será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares y en armonía con esta disposición el artículo 59 ibídem, norma que la actora invoca como trasgredida, establece que será motivada en sus aspectos de hecho y de derecho.

(...) Esta se cumple en el sub examine cuando en el acto cuestionado se indican en forma precisa las deficiencias que encontró la administración en la declaración tributaria y la consecuencia jurídica que ellas ocasionan y se cita la disposición que la consagra."

Por lo expuesto, es evidente que si existió una adecuada y suficiente motivación en los actos administrativos impugnados como quedó demostrado, pues la Administración Tributaria orienta sus actos en expedición conforme a derecho tanto en aspecto sustancial como material, en el cumplimiento de las formalidades prestables para dar seguridad jurídica en la formulación de sus actuaciones, quedando así desvirtuados los cargos de violación, planteados en la demanda.

Descartándose igualmente lo expuesto por el actor en el sentido a que a su juicio "debía aplicar la tarifa de 0.5% sobre los ingresos netos"⁷, por cuanto tal como debidamente se explicó en el devenir procesal y conforme a lo expuesto en el artículo 651 del E.T., la sanción a que se hizo acreedor el contribuyente-demandante, era "del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea", desvirtuándose los cargos de violación, formulados en la demanda.

Igualmente, el artículo 730 del Estatuto Tributario, contiene las causales de nulidad pero únicamente contra los actos de liquidación de impuestos y su consecuente resolución de recursos, figura del procedimiento tributario que no se puede extender a las resoluciones que imponen sanción, lo cual constituye un motivo mas para establecer la improcedencia del cargo en torno a la causal de nulidad contemplada en el artículo 730 numeral 4 del E.T.⁸.

⁷ Hecho este que tampoco se presentó como cargo en la vía gubernativa.

⁸ Norma que tampoco fue citada como violada en vía gubernativa.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

105

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

De otra parte se señala en el libelo que *"no existe congruencia entre la resolución sanción y la resolución que resuelve el recurso de reconsideración, y por lo tanto se produce violación del artículo 711"*, frente a lo cual sea lo primero manifestar que el artículo 711 del Estatuto Tributario hace alusión a la correspondencia que debe existir entre lo contemplado en la liquidación oficial y el requerimiento especial o su ampliación, acto este previo a la expedición de la liquidación oficial de revisión. Los mencionados actos corresponden a otro tipo de proceso, esto es, al proceso tendiente a modificar la liquidación privada, el cual difiere del proceso que nos ocupa el cual culmina con una Resolución Sanción teniendo como acto previo a su expedición un pliego de cargos, por tanto la aplicación del mencionado precepto no puede realizarse de manera analógica al presente asunto, como tampoco puede extenderse a casos no contemplados en la norma, pues es de recordar que las normas tributarias son de orden público y la aplicación de las mismas no puede llevarse a cabo atendiendo a interpretaciones subjetivas que distan de lo contemplado en ellas por el legislador, por tanto el cargo es absolutamente improcedente.

En lo que respecta a que con la omisión en el envío de la información que dio lugar a *"...la sanción impuesta a través de las resoluciones demandadas, por lejos distan de cualquier daño que hubiera podido causársele a la Administración de Impuestos, máxime si se tiene en cuenta, que como se dijo antes, se subsanó la omisión y nunca se demostró que existieran yerros en la información entregada..."*, podemos concluir que tal afirmación no es cierta en consideración a que resulta palmario que el incumplimiento de la obligación de suministrar la información en sí misma comporta un perjuicio para la Administración en la medida en que le impide el cumplimiento efectivo de las funciones de control que debe realizar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, impidiéndole actuar en la forma eficiente, pronta y eficaz, que exige el artículo 209 del Constitución Política, dada la perentoriedad de los términos con que cuenta para la revisión de las declaraciones o aplicación de sanciones.

Por otra parte, aclaramos, que la ley exige a los particulares el cumplimiento de obligaciones tributarias que conllevan una serie de formalidades y requisitos cuya inobservancia llevan a que el ente fiscal en ejercicio de sus facultades, profiera los actos administrativos correspondientes en orden a sancionar las conductas que se adecuen a los postulados de las normas que regulan el régimen sancionatorio en materia tributaria. Así las cosas, la exigencia del cumplimiento de las normas legales por parte de la Administración al contribuyente, no implica el desconocimiento de lo dispuesto en el artículo 683 del E.T. que el actor estima violados, pues el actuar de Esta

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

106

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

(DIAN), es consecuencia del ejercicio legítimo de una facultad, que el contribuyente debe soportar cuando en situaciones como estas incurre en una conducta sancionable.

Además de lo anterior plantea el actor como hecho nuevo no alegado en vía gubernativa, que "De igual manera la actuación de la administración contenida en las Resoluciones demandadas viola el Artículo 48 de la Ley 1430 de diciembre de 2010", agregando: "*Con la entrada en vigencia de la presente Ley, e interpretando el mencionado Artículo 48, tenemos que el Legislador le dio la oportunidad a los contribuyentes para acogerse a una especie de una AMNISTIA, contenida en la Ley 1430 de 2010, en donde "SE LE OTORGA UN PLAZO DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA VIGENCIA DE AQUELLA LEY, PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN PAGAR CON UNA REDUCCION DEL 50% DEL VALOR DE LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS Y DE LAS SANCIONES QUE SE TUVIEREN EN MORA PARA LOS PERIODOS GRABABLES (sic) 2008 Y ANTERIORES". Agregando que la " DIAN LO SANCIONO ANTES QUE EL CONTRIBUYENTE PUDIERA PEDIR EL BENEFICIO, SANCION ESTÁ VICIADA POR EL FENÓMENO DE LA EXTEMPORÁNEIDAD POR ANTICIPACIÓN, LO QUE SIGNIFICA DE CONTERA, QUE FUE SANCIONADO ANTES DEL VENCIMIENTO QUE LA LEY LE HABÍA OTORGADO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO, "*

Sea lo primero manifestar que este hecho no fue alegado en vía gubernativa, lo cual impide de entrada su estudio en vía jurisdiccional.

Ahora bien, además de lo expuesto, el cargo es improcedente, pues tal como se extrae de la norma esto es artículo 48⁹ de la Ley 1430 de 2010, respecto del cual el actor presenta el cargo¹⁰,

⁹ **ARTÍCULO 48. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2008 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

Pago de contado el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y periodo, con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Las obligaciones que hayan sido objeto de una facilidad de pago se podrán cancelar en las condiciones aquí establecidas, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes al momento del otorgamiento de la respectiva facilidad, para las obligaciones que no sean canceladas.

Las autoridades territoriales podrán adoptar estas condiciones especiales en sus correspondientes estatutos de rentas para los responsables de los impuestos, tasas y contribuciones de su competencia conservando los límites de porcentajes y plazo previstos en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Los sujetos pasivos, contribuyentes responsables y agentes de retención de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial que se acojan a la condición especial de pago de que trata este artículo y que incurran en mora en el pago de impuestos, retenciones en la fuente, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del pago realizado con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción empezará a contar desde la fecha en que se efectúe el pago de la obligación principal.

No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7o de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 1o de las Ley 1175 de 2007, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

PARÁGRAFO 2o. Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago será de hasta diez (10) meses

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

107

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

en manera alguna se señala que las normas tributarias que regulan el proceso sancionatorio quedan suspendidas con ocasión a la expedición de la misma, como tampoco establece como causal de suspensión del término para proferir la resolución sanción la expedición de la mencionada norma. Es de recordar que en la producción de la resolución sanción por parte de la DIAN, no estamos frente al ejercicio de una facultad discrecional, sino que esta es eminentemente reglada en forma expresa por el Estatuto Tributario Colombiano, el cual prevé todas las conductas por las cuales pueden imponerse sanciones. Por tanto al obedecer la facultad sancionatoria de la DIAN a una medida de carácter reglada, no le es dable para su producción acogerse a las interpretaciones personales que en torno a ella realicen los contribuyentes, por tanto, no le era posible a la Dirección Seccional de Impuestos proceder a suspender el término para proferir la Resolución Sanción sin fundamento jurídico que así lo respaldara, y asumir como jurídico lo que a motu proprio considera el contribuyente debió ser el actuar de la Administración Tributaria, quedando así desvirtuado el cargo formulado.

Por todo lo expuesto, debe señalarse que los actos administrativos producidos por la DIAN fueron expedidos en cumplimiento de las normas contenidas en el Estatuto Tributario, agotando todas y cada una de las etapas de determinación, liquidación y discusión del impuesto, motivando en debida forma los actos producidos con la indicación de los fundamentos de hecho y de derecho que respaldan la voluntad de la Administración Fiscal al expedirlos, siempre regida por un relevante espíritu de justicia que la caracteriza en la aplicación de la ley, cumpliendo por tanto con el debido proceso que regula las diferentes actuaciones que esta produce.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, se consideran plenamente desvirtuadas todas y cada una de las acusaciones hechas por la parte demandante, por lo cual se concluye que sus pretensiones carecen de fundamento y que por ello no le asiste razón en acudir al amparo de esa jurisdicción, máxime cuando es ostensible que los actos administrativos proferidos por la Administración se adecuaron a la normatividad que regula su producción y fueron acordes a los hechos que le sirvieron de causa, por manera que no se configuró la pretendida violación de los artículos 29 de la C.P.N., Art. 651 Literal a) e incisos 3 y 4, 683, 711 y 730 Num 4 del E.T., art. 137 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 48 de la Ley 1430 de 2010.

En cuanto a la pretensión en la que solicita condena en costas manifestamos que acorde con el artículo 188 del CPACA, no hay lugar a condena en costas en los procesos en que se ventile un

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

108

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

interés público, y en el presente asunto, nos encontramos frente un asunto tributario que involucra un interés público, criterio este acogido por el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR en Audiencia Inicial Acta No.002 del 23 de enero de 2011,¹¹ en donde se indicó al declarar no probada una excepción: "No se condena en costas en atención al art.188 del CPACA, por ser un asunto tributario que involucra un interés público. Esta decisión queda notificada en estrados."

Con base en todo lo que antecede, podemos concluir que la Administración obró conforme a derecho, ciñendo su actuar a lo dispuesto en las normas que regulan la materia al respecto, resultando ostensible la legalidad de los actos administrativos atacados en esta oportunidad.

IV.- A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en los argumentos expuestos en precedencia, me opongo a todas las pretensiones formuladas por el actor y solicito respetuosamente, declarar la legalidad de los actos acusados y despachar desfavorablemente las suplicas de la demanda.

Igualmente solicito a su Despacho declarar probads las excepciones propuestas y las demás que encuentre probadas acorde con lo dispuesto en el art.180 Nral 6 del C.P.A.C.A .

V.- PRUEBAS

Sírvase tener como prueba las copias autenticas de los documentos que aportamos contenidos en el Expediente No.II20072010504 seguido contra FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ Nit.5.813.379-3

-Oficio No.1-06-201-237-077 del 25 de febrero de 2013 con sus respectivos anexos formatos 1001,1002, 1003, 1008 y 1012, suscrito por el Jefe de la División de Gestión y Asistencia al Cliente Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena.

-Concepto No.122448 de 2000 diciembre 20 - Concepto No.003638 de 1999 enero 21

PERSONERIA: Solicito sea reconocida.

¹⁰ por primera vez en esta instancia

¹¹ Exp. No.13-001-23-33-000-2012-00020-00 Demandante: UCI DEL CARIBE S.A. Demandado: DIAN, M.P.Dr. Luis Miguel Villalobos Alvarez

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04
PBX 660 77 00



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISION GESTION JURIDICA TRIBUTARIA

www.dian.gov.co

**Prosperidad
para todos**

109

Contestación demanda radicada con No. 13-001-23-33-000-2012-00039-00

NOTIFICACIONES: Las recibiré en la secretaria de su Despacho y en la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, ubicada en manga 3 avenida, Calle 28 No. 25-04. Dirección electrónica de la DIAN: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

ANEXOS: -:-Poder para actuar, Resolución No. 00090 del 27 de septiembre de 2012 publicada en el Diario Oficial No.48567 del 28 de septiembre de 2012, Resolución No.000102 del 19 de octubre de 2012, Actas de posesión de ubicación del Jefe de la División y de la suscrita.

-Copia auténtica del Expediente No.II20072010504 seguido contra FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ Nit.5.813.379-3.

-Oficio No.1-06-201-237-077 del 25 de febrero de 2013 con sus respectivos anexos formatos 1001,1002, 1003, 1008 y 1012, suscrito por el Jefe de la División de Gestión y Asistencia al Cliente Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena.

-Concepto No.122448 de 2000 diciembre 20- Concepto No.003638 de 1999 enero 21

Cordialmente,

EDERLINDA DE JESÚS VIANA CASTELLAR
C.C. 33.106.889 de San Jacinto Bol.
T.P. No. 79177 del C.S. de la J.

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04
PBX 660 77 00

Vence 27-05-2011

170



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Investigaciones en
Fiscalización y Liquidación**

Modelo Único de Ingresos y Control Aduanero

01-00-233-418-29-81

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIRECCION DE GESTION DE FISCALIZACION

317.723.5860
John Anderson
318.625.5727
Rubén
Amador
Andrés

RSN-000089
2010/24/20

IDENTIFICACION DE LA DEPENDENCIA

Subproceso:
DETERMINACION DE IMPUESTOS Y GRAVAMENES

Coordinación Subdirección Dirección seccional

Nómbre:
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA

División:
GESTION DE FISCALIZACION

IDENTIFICACION DE LA INVESTIGACION

Nombre del programa:
INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACION DE INFORMAR

Código:
II

Datos del Expediente:

Código II	AG o AI 2007	AC 2010	Consecutivo 504
--------------	-----------------	------------	--------------------

Depósito:
Procedimiento:

Fecha apertura expediente

AAAA	MM	DD
2010	5	20

Fecha vencimiento expediente

AAAA	MM	DD
------	----	----

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO

NIT CC CE Pasaporte T.I. Número

 5.813.379

Nombres y apellidos o razón social
HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO

CONCEPTO O ASUNTO A INVESTIGAR

Tributario Aduanero Cambiario Otro

Concepto:
RENTA

Período
1°

Año
2007

Se copia del Original que
Reposa en esta Oficina
Administración de Impuestos de C/As
DIAN

28

No. Expediente 11-2007-2070-504

Nombre o razón social Hernandez Sanchez Fortunato.

No. Orden	Fecha			DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FI	FF	STF	TF	Firma
	Año	Mes	Día						
1	10	05	12	Plan de auditoria	7	7	7	7	
2	10	05	12	ROT	2	5	4	5	
3	10	05	12	Cuenta Corriente renta	6	6	7	6	
4	10	05	20	declaración 2006 renta	7	7	7	7	
5	10	05	30	declaración 2007 renta	8	8	7	8	
6	10	05	30	AUTO de Apertura	9	9	7	9	
7	10	05	30	información Exogena-Consulta	10	11	2	11	
8	10	07	07	Consolidado Retención y declaración	12	48	37	48	
9	10	07	07	hoja de Trabajo	49	49	7	49	
10	10	08	12	Requerimiento Ordinario	50	52	3	52	
11	10	09	06	respuesta Contribuyente	53	65	13	65	
12	10	08	19	Recibo Pagto	66	66	7	66	
13	10	10	4	información exogena-Consulta	67	67	7	67	
14	10	10	04	Sumatoria - Hojas de trabajo	68	70	3	70	
15	10	10	22	Pliego Cargos #168 y anexo explicativo	71	77	7	77	
16	10	12	06	Informe de la Accion de Fiscalización	78	78	1	78	
17	10	12	06	Acta de dicho P.d.C.	79	79	1	79	

U. A. N.

Administración de Impuestos

Fiel copia del Original

Recibo en este Distrito

[Handwritten signature]

Nombre de la actuación		Número		AAAA	MM	DD
Pliego Cargos.		108		2010	10	22
Dependencia que entrega		Dependencia que recibe		AAA	MM	DD
Fiscalización.		Equidación				

Nombre o razón social	HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO		NIT	5.813.379
RENDA	2007	No. Expediente	II 2007-2010- 000504	

DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION TRIBUTARIA

No. Orden	Fecha			DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FI	FF	STF	TF	Firma
	Año	Mes	Día						
1	2011	2	23	AUTO POR INCLUSION N° 85	80	80	1	80	
2	2011	3	2	AUTO POR INCLUSION N° 126	81	81	1	81	
3	2011	5	6	OFICIO CON RADICACION N° 3364	82	83	2	83	
4	2011	12	27	PRESENTACION DE INFORMACION POR ENVIO DE ARCHIVO	84	99	16	99	
5	2011	5	11	RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES	100	100	1	100	
6	2011	5	24	RESOLUCION SANCION N° 89	101		1	101	
7	2011	5	24	ANEXO EXPLICATIVO RESOLUCION SANCION N° 89	102	110	9	110	
8	2011	5	25	GUIA DE ENTREGA N° 1043699169	111	111	1	111	
9									
10									
11									
<p>Subdirección Procesos Jurisdiccionales Agosto 7/2011</p>									
1	11	7	09	Recibo Demandado	112	117	6	117	Proctura
2	11	6	29	AUTO ADMISIVO	118	119	2	119	LCT
3				REMISOS TAF. EXOJCM	120	124	5	124	LCT
4	12	4	17	Correos electrónicos	128	129	3	129	LCT
5	12	14	27	Res. Rec. Rec.	138	135	2	135	LCT
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta División

PLAN DE AUDITORIA

112

CONTRIBUYENTE: HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO
NIT: 5.813.379
PROGRAMA: RENTA 2007 (II)
EXPEDIENTE: II-2007-2010-000504

PRELIMINARES:

141. Origen del Programa.	Subdirección de Gestión de Fiscalización
142. Que programa se abre?	Incumplimiento en la obligación de informar. "II"
143. Criterios de selección	Políticas de fiscalización, metas a cumplir, contribuyentes que no han dado respuesta a las solicitudes de la Dirección Seccional y que no han presentado información estando obligados.
144. Actividad económica	Todas.
145. Auditoria de escritorio	Requerimientos enviados, Resoluciones que establecen la obligatoriedad de informar, Instrucciones Administrativas referentes al programa, RUT, Información exógena, Cuenta Corriente, respuestas de los contribuyentes.

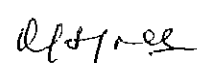
PLAN DE AUDITORIA:

85. Actividad 1.	Identificar el hecho que origina la obligación de informar.
86. Actividad 2.	Impresión de documentos de base de datos. (Rut, Cuenta Corriente, Información Exógena, declaraciones presentadas, etc.).
87. Actividad 3.	Se enviara al contribuyente investigado requerimiento ordinario, solicitándole la información que dejo de presentar en los medios magnéticos año gravable 2007.

PROCEDIMIENTO:

Actuación 1:	Se proferirá el Auto de Apertura respectivo.
Actuación 2:	Una vez identificada la obligatoriedad y su incumplimiento, se procederá a establecer las bases sobre las cuales se tasaré la sanción, teniendo en cuenta la respuesta del contribuyente al requerimiento ordinario enviado por la División de Gestión de Fiscalización. En caso que no presente respuesta con la información solicitada, se tomaran los valores de la declaración presentada año gravable 2007.
Actuación 3:	Se proferirá el respectivo pliego de cargos al contribuyente por no suministrar la información solicitada por la Dirección Seccional, por no suministrar la información en medios magnéticos o por suministrarla de forma errónea o fuera del plazo establecido.
Actuación 4:	Se procederá con la notificación del acto administrativo al contribuyente, a través de la empresa de correos.
Actuación 5.	Una vez se tenga la constancia de notificación se remitirá el expediente a la División de Gestión de Liquidación para lo de su competencia.


MARTHA RUTH PARRA GARCIA
JEFE DE GIT DE CONTROL A OBLIGACIONES FORMALES


MAYRA OSORIO COLL
FUNCIONARIO AUDITOR

J. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/so. c.
 Es fiel copia del Original que
 aparece en esta División



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14047939335

(415)7707212489984(8020) 000001404793933 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 8 1 3 3 7 9 - 3

6. DV 3

12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 2

26. Número de Identificación: 1 3 5 8 1 3 3 7 9

27. Fecha expedición: 1 9 6 1 1 2 1 6

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Bolívar

30. Ciudad/Municipio: Cartagena

31. Primer apellido: HERNANDEZ

32. Segundo apellido: SANCHEZ

33. Primer nombre: FORTUNATO

34. Otros nombres: 0 0 1

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Bolívar

40. Ciudad/Municipio: Cartagena

41. Dirección: BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68

42. Correo electrónico: forthdz@yahoo.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 6 6 2 7 6 4 4

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 6 0 4 2	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 0 0 5 1 1	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código: 8 3 2 4	1

Responsabilidades

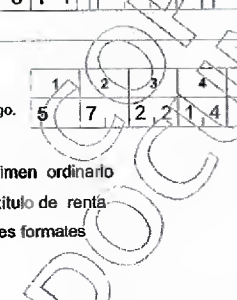
53. Código: 5 7 2 2 1 4

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

22- Obligado a cumplir deberes formales

14- Informante de exogena



Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 4

61. Fecha: 2 0 0 6 0 8 3 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: KATIA SANJUAN MATOS

985. Cargo: AUX.III 12-08

Administración de Impuestos de

Es fiel copia del Original

Reposo en esta División

3 113



Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN



Página de Hoja 2

4. Número de formulario 14047939335



(415)7707212489-84(8020) 000001404793933 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 8 1 3 3 7 9 - 3 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena 14. Buzón electrónico 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Table with columns for Document, Constitution, Reform, and Capital Composition. Includes fields for Class, Number, Date, Notary, Registration Entity, Registration Date, Commercial Registration Number, Department, City/Municipality, National/Foreign Public/Private percentages, and Vigency (From/Until).

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado de la empresa o persona

Table with 4 columns: Item, 89. Estado actual, 90. Fecha cambio de estado, 91. Número de Identificación Tributaria (NIT), 92. DV. Rows 1-5.

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante: 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

U.A.E. DIAN Administración de Impuestos de C/Gen. Es fiel copia del Original que Reposa en esta División

[Signature]

31

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14047939335



(415)7707212489984(8020) 000001404793933 5

 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6 DV 12. Dirección seccional
 5 8 1 3 3 7 9 - 3 Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

Revisor Fiscal Suplente

Contador

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de inscripción:			
136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de inscripción:			
148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
NIT	3 1 7 3 1 1 5 4 8 8	- 0	4 9 1 9 4 - T
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GONZALEZ	ARRIETA	JOSE	ANIBAL
156. Número de identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de inscripción:			
1 9 9 6 0 9 0 5			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

 U. A. E.
 Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales
 No fiel copia del Original
 Depone en esta División

5 119



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN



Página de Hoja 6

4. Número de formulario 14047939335



(415)7707212489984(8020) 000001404793933 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 8 1 3 3 7 9 - 3 6 DV 12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico 6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica: TRANSPORTE INTERMUNICIPAL	6 0 4 2
162. Nombre del establecimiento: FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ			
163. Departamento: Bolívar	1 3	164. Ciudad/Municipio: Cartagena	0 0 1
165. Dirección: BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68			
166. Número de matrícula mercantil: 0 5 0 1 8 6	167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 7 1 2 0 9		
168. Teléfono: 6 6 2 7 6 4 4	169. Fecha de cierre:		
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:		
168. Teléfono:	169. Fecha de cierre:		
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:		
168. Teléfono:	169. Fecha de cierre:		

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de Cartagena
Es fiel copia del Original
Reposa en esta División



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTO

75 - DECLARACION RENTA UNIFICADA *

Documento [75 - DECLARACION RENTA UNIFICADA]
Identificado por Nit [5813379] - [2] Año inicial [2005] Año final [2010]

Número sticker	Fecha presentación	Año gravable	Periodo	Concepto pago	Tarea validación	Codigo Tarea	Corrección
749,526,010,212	2006-05-16	2,005	1	0	19 INTEGRADO	19	0
9,100,001,005,687	2007-08-24	2,006	1	0	19 INTEGRADO	19	0
9,100,005,488,725	2008-06-07	2,007	1	0	19 INTEGRADO	19	0
9,100,007,222,503	2009-08-06	2,008	1	0	19 INTEGRADO	19	0

CIFRAS DE CONTROL Registros leídos :4
Página 1 de 1

C. A. E. DIAN

Administración de Impuestos de C/Gen

Es fiel copia del Original

Reposa en esta Oficina



Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

113

1. Año **2006**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1106500710183



(415)7707212489984(8020) 000110650071018 3

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **5 8 1 3 3 7 9 - 3** 6.DV. **3** 7. Primer apellido **HERNANDEZ** 8. Segundo apellido **SANCHEZ** 9. Primer nombre **F. RTUNATO** 10. Otros nombres

11. Razón social

12. Cód. Admon. **6**

24. Actividad económica **6 0 4 2** 25. Si es gran contribuyente, marque "X" 26. Tipo responsabilidad **5**

Se es una corrección indique: 27. Cód. 28. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable 2007 (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	32. Si se acoge al régimen de auditoría (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	Renta líquida ordinaria del ejercicio o Pérdida líquida del ejercicio	62	100,290,000
30. Precios de transferencia (Marque "X")	<input type="checkbox"/>			Compensaciones	63	0
31. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")	<input type="checkbox"/>			Renta líquida	64	0
				Renta presuntiva	65	100,290,000
				Renta exenta	66	0
				Rentas gravables	67	0
				Renta líquida gravable	68	0
				Ingresos por ganancias ocasionales	69	100,290,000
				Costos y deducciones por ganancias ocasionales	70	0
				Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	71	0
				Ganancias ocasionales gravables	72	0
				Impuesto sobre la renta líquida gravable	73	0
				Descuentos tributarios	74	22,001,000
				Impuesto neto de renta	75	0
				Sobreplusa impuesto a la renta 2006	76	22,001,000
				Impuesto de ganancias ocasionales	77	2,200,000
				Impuesto de remesas	78	0
				Total impuesto a cargo	79	0
				Anticipo renta por el año gravable 2006	80	24,201,000
				Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación	81	0
				Auloretenciones	82	0
				Otras retenciones	83	0
				Total retenciones año gravable 2006	84	22,779,000
				Anticipo renta por el año gravable 2007	85	22,779,000
				Saldo a pagar por impuesto	86	0
				Sanciones	87	1,422,000
				Total saldo a pagar	88	0
				Total saldo a favor	89	1,422,000
				Valor pago sanciones	90	0
				Valor pago intereses de mora	91	0
				Valor pago impuesto	92	0
					93	0

94. Número de Identificación Tributaria (NIT) 95. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

96. Primer apellido 97. Segundo apellido 98. Primer nombre 99. Otros nombres

100. Número NIT contador o revisor fiscal 101. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

102. Primer apellido 103. Segundo apellido 104. Primer nombre 105. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello

20 **Firmado** 9:36

2007-08-24/11:59:36 AM

Fecha Acuse de Recibo

registrada al dorso de este formulario

998. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000010056875



20073785210938

J. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/cons.
 Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta División

83

1. Año **2007**
 Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **1107601837901**

(415)7707212489984(8020) 000110760183790 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **5 8 1 3 3 7 9 3** 6.DV. **3** 7. Primer apellido **HERNANDEZ** 8. Segundo apellido **SANCHEZ** 9. Primer nombre **F. RTUNAT** 10. Otros nombres

11. Razón social

12. Cód. Admon. **6**

24. Actividad económica **6 0 4 2** 25. Si es gran contribuyente, marque "X"

Se es una corrección indique: 26. Cód. 27. No Formulario anterior

28. Fracción año gravable 2008 (Marque "X")		<input type="checkbox"/>		Renta líquida ordinaria del ejercicio		57	132,423,000	
29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")		<input type="checkbox"/>		o Pérdida líquida del ejercicio		58	0	
Datos Informativos	Total gastos nómina	30	190,415,000	Compensaciones		59	0	
	Aportes al sistema de seguridad social	31	34,196,000	Renta líquida		60	132,423,000	
Patrimonio	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	12,520,000	Renta presuntiva		61	0	
	Electivo, fondos, cuentas de ahorro, otras inversiones	33	491,404,000	Renta exenta		62	0	
	Cuentas por cobrar	34	102,393,000	Rentas gravables		63	0	
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	35	81,103,000	Renta líquida gravable		64	132,423,000	
	Inventarios	36	0	Ingresos por ganancias ocasionales		65	0	
	Activos fijos	37	752,981,000	Costos por ganancias ocasionales		66	0	
	Otros activos	38	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		67	0	
	Total patrimonio bruto	39	1,427,884,000	Ganancias ocasionales gravables		68	0	
	Pasivos	40	127,969,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable		69	32,314,000	
	Total patrimonio líquido	41	1,299,912,000	Descuentos tributarios		70	0	
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	2,850,676,000	Impuesto neto de renta		71	32,314,000	
	Ingresos brutos no operacionales	43	889,000	Impuesto de ganancias ocasionales		72	0	
	Intereses y rendimientos financieros	44	52,120,000	Impuesto de remesas		73	0	
	Total ingresos brutos	45	2,903,685,000	Total impuesto a cargo		74	32,314,000	
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0	Anticipo renta por el año gravable 2007		75	0	
Costos	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	662,000	Saldo a favor año 2006 sin solicitud de devolución o compensación		76	0	
	Total ingresos netos	48	2,903,023,000	Autorreferencias		77	0	
	Costo de ventas	49	1,895,460,000	Otras retenciones		78	32,232,000	
	Otros costos	50	0	Total retenciones año gravable 2007		79	32,232,000	
	Total costos	51	1,895,460,000	Anticipo renta por el año gravable 2008		80	0	
	Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	855,203,000	Saldo a pagar por impuesto		81	82,000
		Gastos operacionales de ventas	53	0	Sanciones		82	0
		Deducción inversiones en activos fijos	54	0	Total saldo a pagar		83	82,000
		Otras deducciones	55	19,937,000	o Total saldo a favor		84	0
		Total deducciones		875,140,000	Pagos		85	0
				Valor pago sanciones		86	0	
				Valor pago intereses de mora		87	0	
				Valor pago impuesto			0	

88. Número de Identificación Tributaria (NIT) 89. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

90. Primer apellido 91. Segundo apellido 92. Primer nombre 93. Otros nombres

94. Número NIT contador o revisor fiscal 95. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

96. Primer apellido 97. Segundo apellido 98. Primer nombre 99. Otros nombres

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) **91000054887253**



20081044208561
C. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/2008
 No fiel copia del Original que
 Reposo en esta División

[Handwritten signature]



V.20070321

AUTO DE APERTURA
No.062382010000504

Página : 1 de 1

Código 01 01

CONCEPTO : RENTA

AÑO : 2007

PERIODO : 1

Administración

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA

Código
6Dependencia
GESTION DE FISCALIZACIONCódigo
238

No. DE EXPEDIENTE :

II	2007	2010	000504
CP	AG	AC	CS

Fecha : 2010/05/20

NIT	D.V	Razón Social
5813379	3	HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO

Clase Contribuyente
PERSONA NATURALDirección
BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68Departamento
13 BOLIVARMunicipio
1 CARTAGENA

El suscrito funcionario competente de la división de GESTION DE FISCALIZACION de la I de Impuestos Nacionales de DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA, en uso de las facultades que le confiere el(los) artículo(s): 684, 688 E.T. 46 DCTO 4048/08 1,4 Y 15 RES 09/08

ORDENA :

PRIMERO: Iniciar investigación a solicitud del NIVEL CENTRAL a la persona o entidad identificada en el encabezado del presente auto, por el período y concepto arriba señalado, por el programa : INCUMPLIMIENTO OBLIGACION DE INFORMAR.

SEGUNDO: Designar a los funcionarios:

Nombre y Apellidos	Nº C.C.	Cargo
OSORIO COLL MAIRA ESTELLA	45759317	Analista IV
PARRA GARCIA MARTHA RUTH	60324082	Gestor II
GONZALEZ MONTES CRISTOBAL AUGUSTO	73114771	Gestor III

que adelanten la investigación anterior.

CUMPLASE :

[Firma]
PARRA GARCIA MARTHA RUTH
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C Nº : 60324082
Cargo : Gestor II

[Firma]
Proyectó: Nombre : OSORIO COLL MAIRA ESTELLA

C:C Nº : 45759317
Cargo : Analista IV

[Firma]
Revisó: Nombre : OSORIO COLL MAIRA ESTELLA

C:C Nº : 45759317
Cargo : Analista IV

Administración de Impuestos de C/so.
El original del Original que
Resposa en esta División

[Firma]



- DIAN-MUISCA
- Análisis de operaciones
- Autogestión
- Bandeja de Salida
- Consulta de acuse
- Consultar Firmas de Documento
- Consultar documento Diligencia
- Correo
- In Situ
- Obligación Financiera
- Registro Único Tributario
- Reportes
- Salida de mercancías
- Encuesta Servicios Informático E

Organización U.A.E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario GUTIERREZ CANTILLO JUAN CARLOS 01-06-2010 / 12:10:03
muisca.dian.gov.co

Consulta de formatos informados de terceros

	Persona que Reporta
Tipo de identificación	Cédula de ciudadanía
No de identificación	5813379
Nombre o razón social	HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO
Nit	5813379 - 3
Año	2007

Formatos Reportados



-  Correo
-  Alarmas (0)
-  Tareas
-  Asuntos
-  Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

D.I.A. E. DIAN
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 De fiel copia del Original que
 División

[Handwritten signature]

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA



- DIAN-MUISCA
- Análisis de operaciones
- Autogestión
- Bandeja de Salida
- Consulta de acuse
- Consultar Firmas de Documento
- Consultar documento Diligenciad
- Correo
- In Situ
- Obligación Financiera
- Registro Único Tributario
- Reportes
- Salida de mercancías
- Encuesta Servicios Informático E

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario MARTINEZ JAIME YENIS MARGARITA 23-06-2010 / 16:44:19
muisca.dian.gov.co

Consulta de formatos informados de si mismo

Tipo de identificación	Cédula de ciudadanía
No de identificación	5813379
Nombre o razón social	HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO
Nit	5813379 - 3
Año	2007



- Correo
- Alarmas (0)
- Tareas
- Asuntos
- Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

U. A. E. DIAN
Dirección de Impuestos de C/cont.
Copia del Original que
deposo en esta División

[Handwritten signature]

35

12 118



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTO

4 - RETENCION

tipo documento [4 - RETENCION]

clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]

Número sticker	Fecha presentación	Año gravable	Periodo	Concepto pago	Tarea validación	Codigo Tarea	Corrección
9,100,000,406,201	2007-02-21	2,007	1	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,000,489,003	2007-03-24	2,007	2	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,000,558,082	2007-04-21	2,007	3	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,000,698,195	2007-05-24	2,007	4	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,000,785,896	2007-06-27	2,007	5	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,000,861,942	2007-07-21	2,007	6	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,001,007,967	2007-08-25	2,007	7	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,001,080,810	2007-09-15	2,007	8	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,001,187,148	2007-10-13	2,007	9	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,001,325,984	2007-11-24	2,007	10	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,001,420,416	2007-12-20	2,007	11	0	C INTEGRAD	19	0
9,100,001,493,488	2008-01-18	2,007	12	0	C INTEGRAD	19	0

J. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/so.
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Firma manuscrita]

33
119



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [910000406201] Con fecha de presentación [2007-02-21]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,072,309,867,307
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	0
CONSECUTIVO CAJERO	406,201
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	7
FECHA PRESENTACION	20,070,221
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	191,942
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	1
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,500,362,931
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	246,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	545,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de Cuentas
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

37



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000406201] Con fecha de presentación [2007-02-21]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	842,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NI	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	842,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	842,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	0
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIBEN LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

DIAN
Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales
Este es el copia del Original
en esta División

15
10



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100006406201] Con fecha de presentación [2007-02-21]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/so.
*Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División*

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 3 de 3

38

16 121



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000489003] Con fecha de presentación [2007-03-24]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,071,773,774,411
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	0
CONSECUTIVO CAJERO	489,003
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	0
FECHA PRESENTACION	20,070,324
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	85,454
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	2
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,500,899,450
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	67,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	201,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

U. A. E. DIAN

Administración de Impuestos de C/go.

Es fiel copia del Original que

Reposa en esta División

[Handwritten signature]

39



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000489003] Con fecha de presentación [2007-03-24]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	319,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O N	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	319,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	319,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTAN	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTAN	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIBIENDO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

D. A. E. DIAN

Administración de Impuestos de Comercio Exterior
Fiel copia del Original que
se encuentra en esta División

78
122



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000489003] Con fecha de presentación [2007-03-24]

DETALLE

VALOR

CIFRAS DE CONTROL 76

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 3 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/so:
*Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División*

[Handwritten signature]

40

PA
123



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000558082] Con fecha de presentación [2007-04-21]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,073,182,944,111
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	0
CONSECUTIVO CAJERO	558,082
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	9
FECHA PRESENTACION	20,070,421
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	162,318
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	3
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,501,376,144
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	477,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	740,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/COBA
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

41



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000558082] Con fecha de presentación [2007-04-21]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	1,268,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O N	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	1,268,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	1,268,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIBIEN LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

G. A. E. DIAN

Administración de Impuestos de C/Gen

Es fiel copia del Original que

Reposa en esta División

21
124



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000558082] Con fecha de presentación [2007-04-21]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 3 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/col
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

42

125



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000698195] Con fecha de presentación [2007-05-24]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,071,117,058,440
CODIGO_BANCO	91
CODIGO_SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	0
CONSECUTIVO CAJERO	698,195
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	2
FECHA PRESENTACION	20,070,524
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	152,918
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	4
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,502,143,694
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	4,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	1,424,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

U. A. M. DIAN
Administración de Impuestos de D/A
Es fiel copia del Original que
Existe en esta Dirección

[Handwritten signature]

43



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000698195] Con fecha de presentación [2007-05-24]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	1,479,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O N	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	1,479,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	1,479,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTAN	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTAN	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIEN LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/a
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

24
126



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000698195] Con fecha de presentación [2007-05-24]

DETALLE

CIFRAS DE CONTROL

24
26



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000698195] Con fecha de presentación [2007-05-24]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 3 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/E
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Faint signature]

44

35
129



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000785896] Con fecha de presentación { 2007-06-27}

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,070,143,841,955
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	0
CONSECUTIVO CAJERO	785,896
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	1
FECHA PRESENTACION	20,070,627
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	95,950
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	5
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,502,918,781
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	724,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	716,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

U. A. E. DIAN
Dirección de Impuestos de C/BU
El presente es un copia del original que
debe ser conservado

[Handwritten signature]

45



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000785896] Con fecha de presentación [2007-06-27]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	1,491,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O N	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	1,491,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	1,491,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTAN	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTAN	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIBIEN LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

27
123



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000785896] Con fecha de presentación [2007-06-27]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

46

25
129



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000861942] Con fecha de presentación [2007-07-21]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,070,677,504,040
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	0
CONSECUTIVO CAJERO	861,942
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	6
FECHA PRESENTACION	20,070,721
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	95,532
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	6
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,503,446,958
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	242,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	1,410,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

C. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/ce
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

47



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000861942] Con fecha de presentación [2007-07-21]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	1,703,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O N	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	1,703,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	1,703,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTANT	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTAN	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIBIEN LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

DIAN
Administración de Impuestos de C/ges
No fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

30
180



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100000861942] Con fecha de presentación [2007-07-21]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

48

31 10)



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001007967] Con fecha de presentación [2007-08-25]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,072,808,768,214
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	1
CONSECUTIVO CAJERO	7,967
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	1
FECHA PRESENTACION	20,070,825
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	111,025
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	7
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,504,619,344
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	345,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	212,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales
Se tiene copia del Original en
Reserva en esta Dirección

[Handwritten signature]

49



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001007967] Con fecha de presentación [2007-08-25]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	608,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O N	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	608,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	608,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTAN	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTAN	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIBIEN LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

U. A. E. DIAN

Administración de Impuestos de C/No.
No fiel copia del Original que
Reposen en esta División

33
132



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001007967] Con fecha de presentación [2007-08-25]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

CONSULTA DE DOCUMENTOS
Página 3 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/ta
No es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

50

34
133



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001080810] Con fecha de presentación [2007-09-15]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,073,559,453,560
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	1
CONSECUTIVO CAJERO	80,810
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	4
FECHA PRESENTACION	20,070,915
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	102,153
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	8
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,505,163,898
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	104,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	1,426,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales
Es fiel copia del Original en
Reposicion en esta División

[Handwritten signature]

51



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001080810] Con fecha de presentación [2007-09-15]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	1,581,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	1,581,000
53 SANCCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	1,581,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIEN LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

DIAN
Administración de Impuestos de C/...
Es fiel copia del Original
Reposa en este...

[Handwritten signature]

36

134



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001080810] Con fecha de presentación [2007-09-15]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 3 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/No
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

52

37
135



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001187148] Con fecha de presentación [2007-10-13]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,071,229,076,393
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	1
CONSECUTIVO CAJERO	187,148
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	7
FECHA PRESENTACION	20,071,013
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	101,847
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	9
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,505,996,621
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	129,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	390,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales
Este es el fiel copia del documento que
Reponer en esta División

53



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001187148] Con fecha de presentación [2007-10-13]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	570,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O N	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	570,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	570,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTANT	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTAN	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE)	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIBIEN LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/Don E
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature and stamp]

39
136



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001187148] Con fecha de presentación [2007-10-13]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 3 de 3

U.A.E. DIAN
Administración de Impuestos de C/Gen
*En fiel copia del Original que
Reposa en esta División*

[Firma]

54

40
137
DIAN
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y
 ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

 Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
 Número sticker [9100001325984] Con fecha de presentación [2007-11-24]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,072,632,599,679
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	1
CONSECUTIVO CAJERO	325,984
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	0
FECHA PRESENTACION	20,071,124
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	111,430
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	10
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,507,143,761
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	36,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	825,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: CDMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

Este documento es una copia digitalizada de los documentos de D/T.
 La copia digitalizada es una copia exacta de la original que
 se encuentra en el sistema de información.

Fecha: 2010-07-07 08:39

55



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001325984] Con fecha de presentación [2007-11-24]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	912,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O N	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RÊT IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	912,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	912,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTANT	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTAN	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIENTE LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/col
Es una copia del Original que
Debe ser en esta División

42
178



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001325984] Con fecha de presentación [2007-11-24]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 3 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/ae:
En fiel copia del Original que
Reposa en esta División

56



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001420416] Con fecha de presentación [2007-12-20]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,074,046,504,272
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	1
CONSECUTIVO CAJERO	420,416
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	5
FECHA PRESENTACION	20,071,220
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	120,618
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	11
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,508,265,429
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	82,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	1,128,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Bogotá, D.C. - Colombia

[Handwritten signature]

50



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001420416] Con fecha de presentación [2007-12-20]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	1,261,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O N	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	1,261,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	1,261,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTAN	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTAN	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE]	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O-CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIBIEN LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

D. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/Quina
Es fiel copia del Original que
deposo en esta División

[Handwritten signature]



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001420416] Con fecha de presentación [2007-12-20]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 3 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/ANM
*No fiel copia del Original que
Respon en esta División*

46
191



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001493488] Con fecha de presentación [2008-01-18]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20,080,700,965,594
CODIGO_BANCO	91
CODIGO SUCURSAL	0
CODIGO CAJERO	1
CONSECUTIVO CAJERO	493,488
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	8
FECHA PRESENTACION	20,080,118
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	100,934
995 CLASE DE LA DECLARACION	1
1 AÑO GRAVABLE	2,007
3 PERIODO GRAVABLE	12
4 NUMERO DEL FORMULARIO	3,507,508,805,331
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5,813,379
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 SI ES UNA CORRECCION INDIQUE CODIGO	0
26 NUMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR	0
27 SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
28 DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
29 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
30 LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
31 HONORARIOS	51,000
32 COMISIONES	0
33 SERVICIOS	382,000
34 PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
35 COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GR	1,221,000
36 ARRENDAMIENTOS	0
37 ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
38 RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
39 OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANI	0
40 AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
41 AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 1 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/Es
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Firma manuscrita]

59



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001493488] Con fecha de presentación [2008-01-18]

DETALLE	VALOR
42 AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
43 AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
44 TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLE	1,654,000
45 A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	0
46 POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL	0
47 PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O N	0
48 TOTAL RETENCIONES DEL IVA	0
49 RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
50 RET IMPUESTO TIMBRE OTRAS TARIFAS 95	0
51 TOTAL RETENCION IMPUESTO TIMBRE	0
52 TOTAL RETENCIONES	1,654,000
53 SANCIONES	0
54 TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	1,654,000
55 VALOR PAGO SANCIONES	0
56 INTERESES DE MORA	0
57 RETENCION RENTA(RENG. 17)	0
58 RETENCION IVA (RENG. 21)	0
59 RETENCION TIMBRE NAL (RENG. 25)	0
60 IDENTIFICACION DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE	0
61 DIGITO VERIFICADOR	0
62 PRIMER APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
63 SEGUNDO APELLIDO DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
64 PRIMER NOMBRE DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
65 OTROS NOMBRES DE QUIEN FIRMA REPRESENTANTE	0
66 IDENTIFICACION DEL REVISOR O CONTADOR	0
67 DIGITO VERIFICADOR	0
68 PRIMER APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
69 SEGUNDO APELLIDO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
70 PRIMER NOMBRE CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
71 OTROS NOMBRES CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
986 FIRMA DECLARANTE	1
981 CALIDAD DECLARANTE	0
980 TOTAL PAGADO	0
982 CODIGO CONTADOR O REVISOR FISCAL	0
987 FIRMA SIGNATARIO	0
994 CON SALVEDADES	0
983 NUMERO TARJETA PROFESIONAL	0
ESTADO VALIDACION	RECIEN LLEGADO

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 2 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/AN
Es fiel copia del Original que
se encuentra en esta División

48
142



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

4 - RETENCION

Clasificado por Nit [5813379] - [13] Año inicial [2007] Año final [2007]
Número sticker [9100001493488] Con fecha de presentación [2008-01-18]

DETALLE	VALOR
---------	-------

CIFRAS DE CONTROL 76

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Página 3 de 3

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/son
*Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División*

[Handwritten signature]

60

SUBDIRECCION DE GESTION DE FISCALIZACION
 DIVISION DE PROGRAMAS DE FISCALIZACION

HOJA DE TRABAJO

193

OBSERVACIONES:

CONTRIBUYENTE: Hernandez Sanchez Fortunado.

NIT: 5818379-3

EXPEDIENTE: 11 2007 2070 504

Contribuyente Seleccionado Por el nivel Central Por no haber Cumplido Con su obligacion de presentar informacion en medios magneticos estando obligado a ello. El Contribuyente inicia actividades el dia 11 de Mayo del 2000 Con Actividad Principal Codigo. 6042 Correspondiente a "Transporte Intermunicipal de Carga Por Carretera".

El Contribuyente obtuvo ingresos brutos en el año gravable 2006 Por valor de 47.040.000 Valor que supera los topes establecidos en la resolucion # 12690 del 29 octubre de 2007 Por tanto esta obligado a presentar informacion Por el año gravable 2007.

Relacion de las declaraciones de retencion año gravable 2007

Nº tickets	Fecha de Presentacion	Periodo	Valores
9.700.000.406.201	2007-02-27	1	842.000
9.700.000.489.003	2007-03-24	2	319.000
9.700.000.558.082	2007-04-27	3	1.268.000
9.700.000.698.795	2007-05-24	4	1.479.000
9.700.000.785.896	2007-06-27	5	1.491.000
9.700.000.867.942	2007-07-27	6	1.703.000
9.700.001.007.967	2007-08-25	7	608.000
9.700.001.080.870	2007-09-15	8	1.581.000
9.700.001.187.748	2007-10-13	9	570.000
9.700.001.325.984	2007-11-24	10	912.000
9.700.001.420.416	2007-12-20	11	1.261.000
9.700.001.443.488	2008-01-18	12	1.654.000

Total retenciones Practicadas Periodo gravable 2007 13.688.000

J. A. E. DIAN

Administración de Impuestos de C/ven.
 No fiel copia del Original por
 Copias en esta División

61

50
44

 DIAN <small>Departamento de Ingresos y Aduanas Nacionales</small>	REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 062382010000743		Página : 1 de 1 Fecha : 2010/08/12 Código : 04 03	
	CONCEPTO : RENTA	AÑO : 2007	PERIODO : 1	
Administración DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA		Código 6	Dependencia GESTION DE FISCALIZACION	
			Código 238	
No. DE EXPEDIENTE :		II CP	2007 AG	2010 AC
			000504 CS	Fecha expediente : 2010/05/20
NIT 5813379	D.V 3	Razón Social HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO		Clase Contribuyente PERSONA NATURAL
Dirección BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68		Departamento 13 BOLIVAR		Municipio 1 CARTAGENA
<p>El suscrito funcionario competente de la División de GESTION DE FISCALIZACION de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA, en uso de las facultades que le confiere el(los)-artículo(s) 684, 688 E.T; 46 DCTO 4048/2008, 1º, 4º Y 5º RESOL.009/2008, solicita a usted, allegar a este despacho, la información que se relaciona a continuación: RELACIONADA EN EL ANEXO EXPLICATIVO QUE HACE PARTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>La información solicitada en el presente Requerimiento Ordinario deberá ser remitida dentro de los 15 DIA(S) CALENDARIO siguientes a la notificación del presente documento, a la División de GESTION DE FISCALIZACION de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA ubicada en la siguiente dirección: MANGA, 3A AVENIDA No. 25-04. Me permito recordarles, que de no dársele al presente Requerimiento la debida y oportuna atención y respuesta, se dará aplicación a la sanción que trata el artículo 651 del Estatuto Tributario. Si la Información Solicitada o las pruebas que la sustentan han sido tomadas de registros contables, deberá acompañarse de la respectiva certificación de revisor fiscal o contador público según el caso.</p> <p>Notifíquese de conformidad con lo establecido en el inciso 1o. del artículo 565 del Estatuto Tributario..</p>				
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :				
		 PARRA GARCIA MARTHA RUTH Nombre y Firma del Funcionario Competente C:C N° : 60324082 Cargo : Gestor II		
 Proyectó: Nombre : OSORIO COLL MAIRA ESTELLA C:C N° : 45759317 Cargo : Analista IV		 Revisó: Nombre : OSORIO COLL MAIRA ESTELLA C:C N° : 45759317 Cargo : Analista IV		

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/nc.
 Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta División

62

G. A. E. DIAZ
Administración de Impuestos de C/CON
Es fiel copia del Original
Repose en esta División

[Handwritten signature]

13 JUN. 2019 002776



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

51
145

Requerimiento Ordinario No. 06 238 2010 000743

Cartagena de Indias, D. T. H y C.
12 de agosto de 2010

CONTRIBUYENTE : **HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO**
 NIT : 5.813.379-3
 DIRECCIÓN : BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68
 MUNICIPIO : CARTAGENA
 PROGRAMA : INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACION DE INFORMAR
 EXPEDIENTE : II 2007 2010 504 (Por favor, al responder cite este número)

La suscrita Jefe del GIT de Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, con funciones delegadas por el Jefe de la División mediante Resolución No. 001 de 2009, en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por los Artículo 684, 688 del Estatuto Tributario, 30, 31 y 46 del Decreto 4048/2008, 1º, 4º y 5º de la Resolución 009/2008 y demás normas complementarias, profiere el presente Requerimiento Ordinario, solicitando al contribuyente la siguiente información, referente a la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable 2007:

1. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades a quienes les practicó retención en la fuente, con indicación del concepto, valor del pago o abono sujeto a retención y valor retenido.
2. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades que le practicaron retenciones en la fuente, con indicación del concepto y valor de la retención y de la ciudad dónde les fue practicada.
3. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los beneficiarios de pagos o abonos, que constituyan costo, deducción o den derecho a impuesto descontable, incluida la compra de activos fijos o movibles, en los casos en los cuales el valor acumulado del pago o abono en el respectivo año gravable sea igual o superior a un millón de pesos (\$1.000.000), con indicación del concepto, retención en la fuente practicada e impuesto descontable.

Para el concepto de salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales; honorarios, comisiones, servicios y demás pagos devengados por el trabajador, el valor acumulado a informar es el que sea igual o superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000).

4. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades de quienes se recibieron ingresos, en los casos en los cuales el valor acumulado del ingreso en el respectivo año gravable sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000), con indicación del concepto e impuesto sobre las ventas liquidado cuando fuere el caso.
5. La información correspondiente a la conformación de su patrimonio bruto, a diciembre 31 de 2007, de la siguiente manera:

ll

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00 EXTS 42220 AL 42224 DIRECTO: 660 77 37

C. A. E. DIAN
 Dirección de Impuestos de C/col
 Recibo del Original que
 se encuentra en esta División

[Handwritten signature]
 Jefe de División

63

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/sona
No del copia del Original que
Reparar en esta División

[Handwritten signature]

13 AGO. 2010 002776

[Faint text]



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

57
146

- a. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los acreedores por pasivos de cualquier índole, con indicación de su valor, cuando el saldo acumulado por acreedor a 31 de diciembre del año gravable 2007, hubiese sido igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).
- b. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los deudores por concepto de créditos activos, con indicación del valor del crédito, cuando el valor individual del saldo acumulado a 31 de diciembre de 2007, hubiese sido igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).
- c. Saldo en caja del dinero en efectivo y/o en cheques a 31 de diciembre de 2007.
- d. Saldo a 31 de diciembre de 2007, de las cuentas corrientes y/o ahorro que posea en el país, por cada entidad financiera, indicando la razón social y NIT de cada una de las entidades.
- e. En el evento de poseer cuentas corrientes y/o de ahorro en el exterior, informar el valor total de los saldos a 31 de diciembre de 2007.
- f. Valor patrimonial de las inversiones representadas en bonos, certificados a término, títulos, derechos fiduciarios y demás inversiones a 31 de diciembre de 2007, indicando la razón social y el NIT de la entidad emisora del título.
- g. Razón social y NIT de las sociedades anónimas o asimiladas, limitadas o asimiladas, de las cuales es socio o accionista con indicación del valor patrimonial de las acciones o aportes poseídos a 31 de diciembre de 2007
- h. Valor patrimonial de los activos fijos antes de depreciación poseídos a 31 de diciembre de 2007 y el valor de la depreciación, amortización y/o agotamiento acumulado.
- i. Valor patrimonial de los otros activos poseídos a 31 de diciembre de 2007.

6. Informar que conceptos componen el valor declarado en el renglón correspondiente a ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

La respuesta al presente Requerimiento de información deberá dirigirla a la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, dentro del término de quince (15) días calendarios contados a partir de su notificación y radicarla ante la oficina de Documentación de ésta Seccional, ubicada en Manga, 3era. Avenida #25-04 de la ciudad de Cartagena.

Se notifica de conformidad con los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que el incumplimiento en la respuesta lo hará merecedor de la sanción prevista en el artículo 651 ibidem.

Es de anotar que la información suministrada por ustedes en su respuesta, está sujeta a verificación directa por parte de funcionarios de este Despacho.

MARTHA RUTH PARRA GARCIA

Jefe del GIT de Control a Obligaciones Formales
División de Gestión de Fiscalización

[Signature]
Proyectó: Mayra Osorio Coll
Analista IV

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04

PBX 660 77 00 EXTS 42220 AL 42224 DIRECTO: 660 77 37

U. A. E. DIAN

Administración de Impuestos de C/Gen.
Es fiel copia del Original que
Deposa en esta División

[Signature]

64

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/colón
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

18 AGO. 2019 08 27 16

Cartagena de Indias, septiembre 04 de 2010

SEÑORES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES
GESTION FISCALIZACION
ATN. MARTHA RUTH PARRA GARCIA
Ciudad

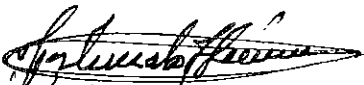
Ref. EXPIEDIENTE II 2007 2010 504

Cordial Saludo

Por medio de la presente estamos dando respuesta al requerimiento ordinario No. 06-238-2010-00743, sobre el cual adjuntamos la siguiente información referente a la declaración de impuesto de renta correspondiente al año 2007.

1. Apellidos y nombre o razón social y nit de las personas y entidades que le practicamos retención en la fuente
2. apellidos y nombre o razón social y nit de las personas que nos practicaron retención en la fuente.
3. Relación de pagos a terceros superiores a un millón de pesos (\$1.000.000)
4. Relación de terceros de quienes recibimos ingresos
5. Información correspondiente a la conformación del patrimonio bruto
 - a.) apellidos y nombre o razón social de los acreedores con montos superiores a cinco millones de pesos
 - b.) apellidos y nombre o razón social de los deudores con montos superiores a cinco millones de pesos
 - c.) Saldo en caja del dinero en efectivo.
 - d.) Saldo en cuentas corrientes y o ahorros poseídas en bancos nacionales
 - e.) Valor patrimonial de las inversiones poseídas a diciembre 31 de 2007
 - f.) Razón social de las sociedades con la indicación de los aportes poseídos
 - g. Valor patrimonial de los activos fijos poseídos a diciembre 31 de 2007
6. Adicionalmente comunicamos que los conceptos que componen el valor declarado como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional corresponde a la parte no gravada de los dividendos recibidos de la compañía ISA NIT. 860.016.610

Atentamente


FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
C.C. 5.813.379
Brr bosque diag. 21 A No. 4868
Telefono 6627645

U. A. E. D. I. N.
Administración de Impuestos de D. I. N.
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

65

Cartagena de indias, septiembre 04 de 2010

SEÑORES
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
GESTION FISCALIZACION
Ciudad

Cordial Saludo

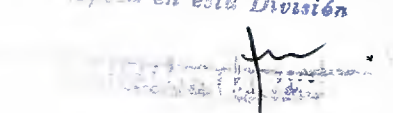
En calidad de contador publico, certifico que la información entregada por el contribuyente FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con c.c. 5.813.379, respecto a la declaración de impuesto de renta del año gravable 2007, ha sido tomada fielmente de los registros contables.

Atentamente,



C.P. JOSE GONZALEZ ARRIETA
C.C. 73.115.488 de Cgena
t.p. 49194-T

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/so.
Es fiel copia del Original
Deposita en esta División



55
48

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TAJETA PROFESIONAL
 DEL CONTADOR PUBLICO

49194-T

JOSE ANTONIO
 GONZALEZ MARTINEZ
 C.C. 19134444
 REGISTRO NACIONAL DE CONTADORES
 JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

FEDERACION DE CONTADORES
 PUBLICOS DE COLOMBIA

0000

(Faint, mostly illegible text and a signature area)

00000

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/Es.
 Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta División

[Handwritten signature]

66

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
RETENCIONES PRACTICADAS

Nombre Proveedor	N.I.T.	DV	BASE RETENCION	CONCEPTO	Vr. Retención
ACCESORIOS LOGISTICOS	830.139.603	0	2.000.000	COMPRAS	70.000
AUTOJAPONESA LTDA.	806.015.810	9	780.267	SERVICIOS	31.210
Carlos Arturo Ieal G.	8.675.452	1	1.320.000	COMPRAS	46.200
CARLOS M. AGUDELO A	70.519.911	9	3.017.000	COMPRAS	105.595
CARLOS MARIO AGUDELO	70.519.911	9	8.024.000	COMPRAS	175.245
CASA DIESEL S.A.	890.934.580	8	3.000.000	COMPRAS	105.000
CASA MACK ANTIOQUIA S.A	811.009.751	6	1.586.724	COMPRAS	134.985
Claudia dulcey de cuadros	24.074.336	7	673.180	COMPRAS	23.561
COMERCIALIZADORA J.O. E.U.	802.023.917	7	3.980.000	COMPRAS	139.300
COMERCIALIZADORA VECAR S.A.	890.934.580	8	5.300.000	COMPRAS	185.500
Comercializamos Diesel & Cia SCA	811.040.206	6	2.900.486	COMPRAS	101.517
DETROCUMMNIS ANTIOQUIA LTDA.	900.049.208	1	4.290.948	COMPRAS	150.182
Diagnosticentro Diesel La Montaña	900.049.208	6	5.709.200	COMPRAS	199.822
Distribuidora Ancla S. A.	806.001.906	6	750.000	COMPRAS	26.250
Distribuidora Multieléctricos Ltda.	890.406.793	5	1.564.600	COMPRAS	54.761
ELECTROCARIBE	806.013.276	6	12.006.900	COMPRAS	420.241
FERRETERIA TODO INDUSTRIAS	800.013.010	2	879.314	COMPRAS	30.776
Germán Botero	70.503.395	8	3.651.500	SERVICIOS	146.160
Guillermo Mora Contreras	3.069.393		3.997.000	COMPRAS	139.895
Guillermo Mora Contreras	3.069.393		6.710.000	SERVICIOS	268.400
HERNANDO PIRAQUIVE SILVA	79.538.894	5	9.263.751	COMPRAS	324.227
IND. OE CAUCHOS RECORD LTOA.	890.209.864	5	1.294.000	CDMPRAS	45.290
INDUSTRIAS MET. REKORD	860.507.846	1	5.124.829	COMPRAS	179.769
JORGE F. MUNERA	98.662.811	3	2.700.000	COMPRAS	94.500
José González Arrieta	75.115.488	D	6.120.000	HONORARIOS	612.000
Julio Morales T & Cia. Ltda.	890.403.648	1	11.674.560	CDMPRAS	408.610
Lubricamos	5.561.735	1	35.743.878	COMPRAS	1.251.035
Luis Fernando Lopez	3.362.853	1	767.200	SERVICIOS	30.688
Luis Fernando Montoya	3.350.874	8	1.655.172	SERVICIOS	66.206
Martinez Diesel Ltda.	890.938.828	7	1.679.000	COMPRAS	58.765
MERCALLANTAS S.A.	800.108.983		62.198.555	COMPRAS	2.177.947
MERQUELLANTAS S.A.	800.166.833	3	3.336.207	CDMPRAS	116.767
MILENIO IMPORTACIONES	830.065.924	0	2.262.150	COMPRAS	79.175
MULTIDIESEL MEDELLIN S.A.	900.151.867	D	8.801.600	COMPRAS	308.056
Parabrisas y cauchos naranjal	811.004.518	3	6.135.861	SERVICIOS	238.555
PARADIESEL E.U.	811.040.206	6	4.947.400	COMPRAS	173.158
RECTIF. SAMUEL DE J. GONZALEZ S.A.	890.917.057	5	1.770.324	SERVICIOS	70.812
Reencauchadora La Huella Ltda.	890.917.057	1	39.265.839	SERVICIOS	1.570.626
Rodando Ltda.	890.917.057	1	7.036.000	COMPRAS	246.260
Rodarepuestos Ltda.	811.022.274	8	4.593.600	COMPRAS	160.776
SAATORCOL S.A.	830.021.122	1	1.692.936	COMPRAS	59.252
SEGUSTRONIC LTDA.	800.250.741	3	2.496.587	SERVICIOS	49.879
SOLOFRENOS CGENA	800.063.435	2	8.980.394	SERVICIOS	359.211
SOMOS FUERZA DIESEL LTDA.	890.925.888	2	4.154.621	COMPRAS	145.410
TECNIOIESEL LTDA.	890.926.924	4	16.026.000	COMPRAS	560.910
TECNILLANTAS	800.248.806	7	20.758.647	COMPRAS	726.552
Televisonic Ltda	800.027.331	2	160.000	COMPRAS	5.600
Televisonic Ltda	800.027.331	2	565.725	SERVICIOS	22.629
Vehibienes Ltda	802.004.062	4	3.647.400	COMPRAS	127.659
VEHITOTAL LTDA.	830.061.776	9	3.228.400	COMPRAS	112.994
Wilson Gutiérrez M.	72.150.508	4	815.000	SERVICIOS	32.600
TOTAL RETENCIONES			\$361.036.755		12.970.518

Art. 5º Resol. 12690/07

\$364.004.313

U.A.E. DIAN
Administración de Impuestos de D/2007
Se presenta el Original con
la firma de la Oficina

[Handwritten signature]

57
149

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
RETENCIONES Q LE PRACTICARON AÑO 2007

AGENTE RETENEDOR	N.I.T.	CIUDAD	BASE	CONCEPTO	RETENCION
TANQUES Y CAMIONES	800.246.302	MEDELLIN	17.530.000,00	SERVICIOS DE TTE.	175.300,00
TRANSP. DE CARGA ANTOQUIA	890.935.085	MEDELLIN	7.749.288,00	SERVICIOS DE TTE.	77.492,00
TRANSP. HERNAN RAMIREZ	800.025.617	MEDELLIN	2.100.000,00	SERVICIOS DE TTE.	21.000,00
TRANSP. SANCHEZ POLO	890.103.161	BARRANQUILLA	602.765.302,00	SERVICIOS DE TTE.	6.027.653,00
COOP. DE TRANSP. DEL NORTE DE CALDAS	890.802.337	MANIZALES	2.578.000,00	SERVICIOS DE TTE.	25.780,00
TRAFICOS Y FLETES S.A.	800.039.515	BOGOTA	54.286.300,00	SERVICIOS DE TTE.	542.863,00
TRANSP. FLETES TERRESTRES	890.938.083	MEDELLIN	1.107.170.125,00	SERVICIOS DE TTE.	11.071.701,00
NEW LOGISTIC S.A.	900.087.768	ITAGUI	11.176.000,00	SERVICIOS DE TTE.	111.760,00
TRANSP. APERTURA ECONOMICA	800.113.618	ITAGUI	42.151.150,00	SERVICIOS DE TTE.	421.511,00
TRANSP. LA ESTRELLA LTDA.	800.013.029	CARTAGENA	83.047.300,00	SERVICIOS DE TTE.	830.473,00
VICTORIA CARGO	835.000.884	CARTAGENA	20.900.000,00	SERVICIOS DE TTE.	209.000,00
CARGANEL S.A.	800.038.129	CARTAGENA	44.790.000,00	SERVICIOS DE TTE.	447.900,00
TDM TRANSPORTES	890.907.488	MEDELLIN	647.576.241,00	SERVICIOS DE TTE.	6.475.762,00
EDUARDO BOTERO SOTO	890.901.321	ITAGUI	46.658.548,00	SERVICIOS DE TTE.	466.585,00
DITRANSA	800.242.427	CARTAGENA	160.197.560,00	SERVICIOS DE TTE.	1.601.975,00
ISA	860.016.610	BOGOTA	888.678,00	DIVIDENDOS	76.959,00
SANTANDER		BOGOTA	52.119.797	REND. FINANCIERO	3.648.385

TOTAL RETENCIONES

2.903.684.288,57

32.232.099,00

Art 6º Resol.

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/cons
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División



67

Pago a terceros cuenta

OTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
PAGOS A TERCEROS AÑO 2007

Art. 4º
Suplemento
1-1-2007

NOMBRE DEL TERCERO	N.I.T	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR PAGADO	RETEFUENTE EFECTUADA
AMBAL PEREZ CHAIN	2.933.121	HONORARIOS	1.250.000,00	0
ASA DEL RIO ZUÑIGA	45.528.614	SERVICIOS	3.120.000,00	0
CALDIA DISTRITAL	890.480.184	IMPUESTOS	3.925.000,00	0
ELECTRO COSTA	806.005.140	SERVICIOS	6.408.170,00	0
JOSE HERMINSON VELASQUEZ	79.739.587	COMPRAS	1.790.000,00	0
REGIGANTES S.A.	890.934.541	COMPRAS	4.813.951,00	0
MECS.A.	890.403.979	COMPRAS	1.572.000,00	0
RR. TODO INDUSTRIAS	800.013.010	COMPRAS	1.529.825,00	30.776
COMERCIALIZADORA J.O.	802.023.917	COMPRAS	4.616.800,00	139.300
DIESEL ANDINO S.A.	811.006.409	COMPRAS	2.332.903,00	0
STOFAX S.A.	811.025.696	COMPRAS	15.679.989,00	0
D. MET. REKORD S.A.	860.507.846	COMPRAS	8.730.840,00	179.769
DE CAUCHOS	890.802.864	COMPRAS	1.501.040,00	45.290
ETROCUMMINS ANTIOQUIA	900.049.208	COMPRAS	4.977.500,00	150.182
ERQUELLANTAS	800.166.833	COMPRAS	3.870.000,00	116.767
UJAS DE CGENA	800.252.396	SERVICIOS	1.103.505,00	0
SEGURODORA COLSEGUROS	860.026.182	SEGUROS	44.925.486,00	0
ES DURAN Y MARTINEZ LTDA.	890.404.138	SEGUROS	6.747.504,00	0
FRILLERMO MORA	3.069.393	COMPRAS	10.479.000,00	408.295
DUARDO BOTERO	890.901.321	COMPRAS	1.700.000,00	0
PARABRISAS Y CAUCHOS NARANJA	811.004.518	COMPRAS	9.445.197,00	238.555
MERCALLANTAS S.A.	800.108.983	COMPRAS	85.125.667,00	2.177.947
MATORCOL	830.021.122	COMPRAS	1.963.806,00	99.252
ECNIDIESEL LTDA.	890.926.924	COMPRAS	17.379.120,00	560.910
E. WORTH DE LA MONTAÑA	800.125.639	COMPRAS	14.867.438,00	0
OMOS FUERZA DIESEL LTDA.	890.925.888	COMPRAS	6.136.264,00	145.410
AVITRANS S.A.	890.903.024	COMPRAS	4.751.809,00	0
J. PETROMIL	819.001.667	COMPRAS	62.913.444,00	0
RESORIOS LOGISTICOS	830.139.603	COMPRAS	4.952.500,00	70.000
MERC. VECHAR S.A.	890.934.580	COMPRAS	6.148.000,00	185.500
BRADIESEL E.U.	811.040.206	COMPRAS	12.437.404,00	173.158
COMERCIALIZAMOS DIESEL Y CIA	811.040.206	COMPRAS	5.795.628,00	101.517
LOBE S.A.	800.232.356	COMPRAS	3.800.000,00	0
OFRENOS	800.063.435	SERVICIOS	9.631.025,00	359.211
OMB. Y SERV. LAS MURALLAS	806.001.427	COMPRAS	31.538.621,00	0
JOSE GONZALEZ ARRIETA	73.115.488	HONORARIOS	6.120.000,00	612.000
JOSE FERNANDO MUNERA	98.662.811	COMPRAS	2.700.000,00	0
VARO SILVA	9.008.055	COMPRAS	6.358.400,00	0
ODAREPUESTOS	811.022.274	COMPRAS	5.328.576,00	160.776
BERMAN BOTERO	70.503.395	SERVICIOS	5.416.220,00	146.160
UBRICAMOS	5.561.735	COMPRAS	31.549.988,00	1.251.035

U.A.B. DIAS
 Representante de Inmuebles de Oro
 Es el representante original que
 representa una Dirección

59
150

MARTINEZ DIESEL	890.938.828	COMPRAS	1.947.640,00	58.765
ITS NATIONAL	830.050.604	COMPRAS	7.837.826,00	0
MULTIDIESEL MEDELLIN S.A.	900.151.867	COMPRAS	10.475.496,00	308.056
IST. MULTIELECTRICOS	890.406.793	COMPRAS	3.682.275,00	54.761
ODANDO LTDA.	800.078.269	COMPRAS	10.519.423,00	246.260
HANEME COMERCIAL	830.065.609	COMPRAS	24.870.991,00	0
OSE MANUEL PIRAQUIVE SILVA	3.250.626	COMPRAS	550.000,00	0
FERNANDO PIRAQUIVE SILVA	79.538.894	COMPRAS	12.244.473,00	324.227
ISTIGRAS S.A.	802.010.299	COMPRAS	5.143.200,00	0
CARLOS MARIO AGUDELO ARANG	70.511.911	COMPRAS	9.307.840,00	280.840
AILENIO IMPORTACIONES	830.065.924	COMPRAS	2.624.094,00	79.175
UTOMUNDIAL S.A.	860.001.615	COMPRAS	8.531.860,00	0
ASA DIESEL LTDA.	890.934.580	COMPRAS	3.491.000,00	105.000
REEN. LA HUELLA	811.020.777	SERVICIOS	34.900.216,00	1.570.626
ASA MACK ANTIOQUIA	811.009.751	COMPRAS	5.108.800,00	134.985
DIAG. DIESEL DE LA MONTAÑA	800.078.122	COMPRAS	6.622.672,00	199.822
UNIVERSAL DE FRENOS	800.030.802	COMPRAS	5.141.318,00	0
EHIBIENES LTDA.	802.004.062	COMPRAS	4.230.984,00	127.659
ANTAS LTDA.	800.024.806	COMPRAS	28.450.772,00	726.552
IDACOL	860.047.657	COMPRAS	27.033.057,00	0
COLOMBIA TELECOMUNICACIONE	830.122.566	COMPRAS	3.323.377,00	0
UFINANCIAMIENTO S.A.	860.032.330	LEASING VEHICULA	85.278.912,00	0
RANSPORTES FLETES TERRESTRES	890.938.083	SERVICIOS	48.447.623,00	0
ULIO MORALES T	890.403.648	COMPRAS	13.542.490,00	408.610
DIFICIO FUENGIROLA	806.002.666	OTRAS DEDUCCION	5.865.546,00	0
LECTROCARIBE	806.013.276	COMPRAS	13.928.004,00	420.041
EHITOTAL LTDA.	830.061.776	COMPRAS	3.858.416,00	112.994
ARPAS Y LUBRICANTES	811.044.263	COMPRAS	2.553.600,00	0
UIS FERNANDO MONTOYA	3.350.574	COMPRAS	1.920.000,00	66.206
OLSANITAS	860.077.828	APORTES SALUD	9.130.440,00	0
EGURTRONIC LTDA.	800.250.741	SERVICIOS	2.527.224,00	49.879
OMPULAGO	806.015.647	COMPRAS	1.680.000,00	0
IMO S.A.	890.906.197	COMPRAS	3.439.107,00	0
UNIVERSAL DE PARTES	890.926.650	COMPRAS	774.495,00	0
STEWART & STEVENSON	83.033.457	COMPRAS	23.263.252,00	0
USE RAN	15.681.965	COMPRAS	16.290.000,00	0
RECTIFICADORA SAMUEL DE J. GC	890.917.057	SERVICIOS	2.053.576,00	70.812
CUANTIAS MENORES	CUANTIAS MENORES	SERVICIOS	347.924.920,00	161.729
CUANTIAS MENORES	CUANTIAS MENORES	COMPRAS	811.824.816,00	111.709
CUANTIAS MENORES	CUANTIAS MENORES	OTRAS DEDUCCION	19.937.252,00	
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	800.215.807	COMPRAS -PEAJES	437.760.000,00	

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/E.
 Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta División

[Handwritten signature]

68

GASTOS LABORALES		CUANTIAS MENORE	190.415.362,00
COMFENALCO	890.480.023	APORTES PARAFISCO	5.564.271,00
ENA	899.999.034	APORTES PARAFISCO	2.782.135,00
CBF	899.999.239	APORTES PARAFISCO	4.173.202,00
ALUDCOOP EPS	800.250.119	APORTES SALUD	403.047,00
UMANA VIVIR	830.006.404	APORTES SALUD	323.750,00
BOOMEVA EPS	805.000.427	APORTES SALUD	2.772.200,00
ALUDTOTAL EPS	800.130.907	APORTES SALUD	305.133,00
SS - EPS	860.013.816	APORTES SALUD	6.036.122,00
AFESALUD	800.140.949	APORTES SALUD	136.600,00
USALUD	800.088.702	APORTES PENSIONE	1.864.500,00
AMISANAR	830.033.564	APORTES SALUD	40.400,00
ANTANDER	800.224.827	APORTES PENSIONE	610.781,00
ENIR	800.224.808	APORTES PENSIONE	1.419.187,00
ORIZONTE	800.231.967	APORTES PENSIONE	829.144,00
ROTECCION	800.229.739	APORTES PENSIONE	688.069,00
SS-PENSIONES	860.013.816	APORTES PENSIONE	12.211.717,00
OLFONDOS	800.227.940	APORTES PENSIONE	384.750,00
SS ARP	860.013.816	APORTES A.R.P.	6.170.876,00
TOTAL PAGOS			2.770.600.853,00

Del Probado se tuvieron en cuenta los valores superiores a 1.100.000

\$2.766.165.465

U. A. E. DIAN

Administración de Impuestos de C/Go:

Es fiel copia del Original que

Reposa en esta División

151

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
INGRESOS AÑO 2007

AGENTE RETENEDOR	N.I.T.	CIUDAD	CONCEPTO	BASE
TANQUES Y CAMIONES	800.246.302	MEDELLIN	SERV. TRANSPORTE	17.530.000,00
TRANSP. DE CARGA ANTIOQUIA	890.935.085	MEDELLIN	SERV. TRANSPORTE	7.749.288,00
TRANSP. HERNAN RAMIREZ	800.025.617	MEDELLIN	SERV. TRANSPORTE	2.100.000,00
TRANSP. SANCHEZ POLO	890.103.161	BARRANQUILLA	SERV. TRANSPORTE	602.765.302,00
COOP. DE TRANSP. DEL NORTE DE CALDAS	890.802.337	MANIZALES	SERV. TRANSPORTE	2.578.000,00
TRAFICOS Y FLETES S.A.	800.039.515	BOGOTA	SERV. TRANSPORTE	54.286.300,00
TRANSP. FLETES TERRESTRES	890.938.083	MEDELLIN	SERV. TRANSPORTE	1.107.170.125,00
NEW LOGISTIC S.A.	900.087.768	ITAGUI	SERV. TRANSPORTE	11.176.000,00
TRANSP. APERTURA ECONOMICA	800.113.618	ITAGUI	SERV. TRANSPORTE	42.151.150,00
TRANSP. LA ESTRELLA LTDA.	800.013.029	CARTAGENA	SERV. TRANSPORTE	83.047.300,00
VICTORIA CARGO	835.000.884	CARTAGENA	SERV. TRANSPORTE	20.900.000,00
CARGANEL S.A.	800.038.129	CARTAGENA	SERV. TRANSPORTE	44.790.000,00
TDM TRANSPORTES	890.907.488	MEDELLIN	SERV. TRANSPORTE	647.576.241,00
EDUARDO BOTERO SOTO	890.901.321	ITAGUI	SERV. TRANSPORTE	46.658.548,00
DITRANSA	800.242.427	CARTAGENA	SERV. TRANSPORTE	160.197.560,00
ISA	860.016.610	BOGOTA	DIVIDENDOS	888.678,00
BANCO SANTANDER	890.903.937	BOGOTA	REND. FINANCIEROS	52.119.797
TOTAL INGRESOS				2.903.684.288,57

2.903.684.288,57
 U.A.E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/por
 Este es un copio del Original que
 se encuentra en esta División

69

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
 INFORMACION PASIVO A DIC. 31 DE 2007

PROVEEDORES	N.I.T.	CONCEPTO	SALDO A Dic-31
PASIVOS LABORALES	222222222	CUANTIAS MENORES	7.067.861
TECNILLANTAS	800248806	PROVEEDORES	11.090.598
MERCALLANTAS	800108983	PROVEEDORES	13.440.008
COMBUSTIBLES Y SERV. LAS MUR	806001427	PROVEEDORES	7.758.621
KENWORTH	800125639	PROVEEDORES	8.652.606
CUANTIAS MENORES	222222222	PROVEEDORES	9.533.077
SUFINANCIAMIENTO S.A.	860032330	OBLIG. FINANCIERA	27.777.784
OBLIG. FINANCIERA	860034313	CUANTIAS MENORES	3.247.321,00
OTROS PASIVOS	222222222	CUANTIAS MENORES	5.207.092
DIAN	800197268	IMPUESTOS	34.182.790
TOTAL PASIVO			127.957.758

Def. 10 =
 100.000.500
 100.000.500

127.957.758

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/2007
 Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta División

[Handwritten signature]

63
152

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
INFORMACION DEUDORES A DICIEMBRE 31 DE 2007

DEUDOR	N.I.T.	CONCEPTO	SALDO A Dic-31
CLIENTES	222222222	CUANTIAS MENORES	70.161.125
DIAN	800197268	IMPUESTOS	32.232.099
TOTAL PASIVO			102.404.882

OK.
2-11-07

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/col.
Es fiel copia del Original que
Existe en esta División

70

U. A. E. FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
 Administración de Impuestos de C/Gen.
 Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta División

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
 INFORMACION PATRIMONIO BRUTO AÑO 2007

SALDO EN CAJA	EFFECTIVO	5.000.000
---------------	-----------	-----------

27
 2007

ENTIDAD BANCARIA	N.I.T	CONCEPTO	SALDO
BANCOLOMBIA	890.903.938	CUENTA BANCARIA	30.664.465,00
BANCO SANTANDER	890.903.937	CUENTA BANCARIA	9.419.816,00
B.OCCIDENTE	890.302.279	CUENTA BANCARIA	320.151,00
TOTAL BANCOS			40.404.432,00

27
 2007

INVERSIONES

ENTIDAD BANCARIA	N.I.T	CONCEPTO	SALDO
BANCO SANTANDER	890.903.937	CDT	446.000.000,00

27
 2007

APORTES EN SOCIEDADES

SOCIEDAD	N.I.T	CONCEPTO	SALDO
TRANSPORTES FORMACK LTDA.	800.070.942	APORTES EN SOCIEDADES	81.103.028,00

27
 2007

65
153

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
INFORMACION PATRIMONIO BRUTO AÑO 2007

Activos fijos

DESCRIPCION DEL BIEN	SALDO A DIC. 31
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	599.031.000,00
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1.798.692.934,00
MAQUINARIA Y EQUIPOS	61.842.614,00
DEPRECIACION ACUMULADA	-1.706.585.649,00

Car 12

antes de depreciar
#2.457.566.548 + valor de depreciación
4.166.152.177

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/Gen
Es fiel copia del Original que
Depone en esta División

71



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

18 **FECHA DEL ENVÍO**
ORIGEN
21 CARTAGENA

GUÍA CRÉDITO NO.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.
1032034746



REMITENTE
DE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PARA EL BOSQUE AMBUELOS AIRES TV 21A #6 68
Dirección: DIRECCIÓN SECC DE IMPUESTOS DE CAPITAL
BANCA DAF AV. CALLE 58 N 25-74

REC. EN SERVIENTREGA
Teléfono: 7700200
DICE CONTENER: 2/10
NIT./CC.:

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO
SANCHEZ SANCHEZ FORTUNATO
NIT./CC. 1032034746

V	L	A	A	PESO (KILOS)	NIT./CC.
UNA	PIEZA	CODIGO CLIENTE	COD. FACTURACION		
		21SER60198	10SER60190		
HORA	VELE CLARADO	VELETES	VIR OTROS		
9:20					
FECHA	1032034746				
19/8/13					

PRUEBA DE ENTREGA
NOMBRE LEGIBLE, C.C. FIRMA Y SELLO
PRINCIPAL BOGOTÁ, C.C. COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co
LINEA SERVICIO AL CLIENTE TELS.: 7700200 FAX: 7700410/360 Ext. 110046

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/Es
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

REPÚBLICA DE COLOMBIA



- DIAN-MUISCA
- Análisis de operaciones
- Autogestión
- Bandeja de Salida
- Comentarios y Quejas
- Consulta de accuse
- Consulta roles
- Consultar Firmas de Documento
- Consultar documento Diligenciado
- Correo
- In Situ
- Obligación Financiera
- Registro Único Tributario
- Reportes
- Salida de mercancías
- Encuesta Servicios Informático E

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario MARTINEZ JAIME YENIS MARGARITA 04-10-2010 / 17:27:33 muisca.dian.gov.co

Consulta de formatos informados de tercerós

Persona que Reporta	
Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía
No de Identificación	5813379
Nombre o razón social	HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO
Nit	5813379 - 3
Año	2007

Formatos Reportados

Correo
 Alarmas (0)
 Tareas
 Asuntos
 Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/ANAN
 Es fiel copia del Original que
 Deposa en esta División

[Handwritten signature]

68
155

HOJA DE TRABAJO

VALOR	RETENCION
2,000,000	70,000
780,267	31,210
1,320,000	46,200
3,017,000	105,595
8,024,000	175,245
3,000,000	105,000
1,586,724	134,985
673,180	23,561
3,980,000	139,300
5,300,000	185,500
2,900,486	101,517
4,290,948	150,182
5,709,200	199,822
750,000	26,250
1,564,600	54,761
12,006,900	420,241
879,314	30,776
3,651,500	146,160
3,997,000	139,895
6,710,000	268,400
9,263,751	324,227
1,294,000	45,290
5,124,829	179,769
2,700,000	94,500
6,120,000	612,000
11,674,560	408,610
35,743,878	1,251,035
767,200	30,688
1,655,172	66,206
1,679,000	58,765
62,198,555	2,177,947
3,336,207	116,767
2,262,150	79,175
8,801,600	308,056
6,135,861	238,555
4,947,400	173,158
1,770,324	70,812
39,265,839	1,570,626
7,036,000	246,260
4,593,600	160,776
1,692,936	59,252
2,496,587	49,879
8,980,394	359,211
4,154,621	145,410
16,026,000	560,910
20,758,647	726,552
160,000	5,600
565,725	22,629
3,647,400	127,659
3,228,400	112,994
815,000	32,600
351,036,755	12,970,518

364,007,273

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/A.
 Es fiel copia del Original en
 Reposo en esta División

[Handwritten signature]

73

RETENCIONES QUE LE PRACTICARON

2,903,684,289
32,232,099

2,935,916,388

PAGOS O ABONOS EN CUENTA

1,250,000
3,120,000
3,925,000
6,408,170
1,790,000
4,813,951
1,572,000
1,529,825
4,616,800
2,332,903
15,679,989
8,730,840
1,501,040
4,977,500
3,870,000
1,103,505
44,925,486
6,747,504
10,479,000
1,700,000
9,445,197
85,125,667
1,963,806
17,379,120
14,867,438
6,136,264
4,751,809
62,913,444
4,952,500
6,148,000
12,437,404
5,795,628
3,800,000
9,631,025
31,538,621
6,120,000
2,700,000
6,358,400
5,328,576
5,416,220
31,549,988
1,947,640
7,837,826
10,475,496
3,682,275
10,519,423
24,870,991
12,244,473
5,143,200
9,307,840
2,624,094
8,531,860
3,491,000
34,900,216
5,108,800
6,622,672
5,141,318
4,230,984
28,450,772
27,033,057
3,323,377

APORTES PARAFISCALES

190,415,362
5,564,271
2,782,135
4,173,202
2,772,200
6,036,122
1,864,500
1,419,187
12,211,717
6,170,876

233,409,572

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/colón
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

92
156

85,278,912
48,447,623
13,542,490
5,865,546
13,928,004
3,858,416
2,553,600
1,920,000
9,130,440
2,527,224
1,680,000
3,439,107
23,263,252
16,290,000
2,053,576
347,924,920
811,824,816
19,937,252
437,760,000

2,532,145,112

TOTAL
2,765,554,684

J. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/ zona
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

74



V-20071113

PLIEGO CARGOS
No. 062382010000168NOTIFICADO
CARGO CANCELADOPágina : 1 de 1
Fecha : 2010/10/22
Código 03 0191
57

CONCEPTO : RENTA

AÑO : 2007

PERIODO : 1

Dirección seccional DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA Código 6 Dependencia GESTION DE FISCALIZACION Código 238

No. DE EXPEDIENTE : II 2007 2010 504 CP AG AC CS Fecha Expediente : 2010/05/20

NIT 5813379 D.V 3 Razón Social HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO Clase Contribuyente PERSONA NATURAL

Dirección BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68 Departamento 13 BOLIVAR Municipio 1 CARTAGENA

El suscrito funcionario en uso de las facultades conferidas en los artículos 684, 688 E.T. 46 DCTO 4048/08 1,4 Y 15 RES 09/08 procede a formular el siguiente PLIEGO DE CARGOS, con la base en la revisión de su declaración tributaria y/o dentro de los programas realizados, estableciendo los siguientes hechos sancionables:

HECHOS SANCIONABLES

9. Información o pruebas no suministradas, información suministrada en forma extemporánea o errores en la información, o no corresponde a la solicitada

Tenido en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone la imposición de la siguiente sanción, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Estatuto Tributario:

CONCEPTOS	BASES	TARIFAS %	SANCION PROPUESTA	DIAS	AÑOS
Hasta el 5% del valor de la información no suministrada, extemporánea o con error, o no corresponde a lo solicitado sin exceder del máximo legal	\$11,077,424,947	5.00	\$314,610,000		

Ver anexo explicativo que hace parte integral del pliego de cargos

RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

Dentro de 1 MES(ES) siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del pliego de cargos, usted deberá formular por escrito la respuesta, de conformidad con el artículo 651 del Estatuto Tributario, a la División de Gestión de Liquidación, o Dependencia que haga sus veces, de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA, ubicada en la siguiente dirección: AV. 3 CALLE 28 # 25-76 MANGA. No se da traslado del acta de visita correspondiente.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el inciso 1o. del artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

PARRA GARCIA MARTHA RUTH

Nombre y Firma del Funcionario Competente

C:C N° : 60324082

Cargo : Gestor II

Proyectó: Nombre :
OSORIO COLL MAIRA ESTELLA

C:C N° : 45759317

Cargo : Analista IV

Revisó: Nombre :
OSORIO COLL MAIRA ESTELLA

C:C N° : 45759317

Cargo : Analista IV

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/Gen
Es fiel copia del Original
Reposa en esta División

75

72
48

1. Concepto: RENTA	2. No. Formulario:
3. Código: 301	

INVESTIGADO					
4. Tipo documento	5. No. Identificación	6. Primer apellido	7. Segundo apellido	8. Primer nombre	9. Otros nombres
NIT	5.813.379-3	HERNANDEZ	SANCHEZ	FORTUNATO	

10. Razón social:

DATOS DEL EXPEDIENTE

11. Número: II 2007 2010 504	12. Fecha: 2010/05/20
13. Dirección: BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68	14. País: COLOMBIA
15. Dpto.: BOLIVAR	16. Ciudad: CARTAGENA
	17. Tel.: 6627644

ANEXO EXPLICATIVO AL PLIEGO DE CARGOS No. 06 238 2010 000168 de Fecha: 2010/10/22

La suscrita Jefe del GIT de Control a Obligaciones Formales de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, con funciones delegadas por el Jefe de la División mediante Resolución No. 001 de 2009, en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por los artículos 560, 684 y 688 del Estatuto Tributario, Artículos 3, 30, 31, 39, 46 al 48 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, numeral 1º del Artículo 1º y numeral 7º del artículo 3º de la Resolución 0007 de 2008, artículo 4 de la Resolución 009 de 2008, procede a formular **PLIEGO DE CARGOS** al contribuyente **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO**, identificado con el **NIT: 5.813.379-3**, para dar aplicación a la sanción por no enviar la información prevista en el **Artículo 651** del Estatuto Tributario, estableciendo lo siguiente:

SI. HECHOS Y PRUEBAS

1. En desarrollo de las facultades legales y mediante Resolución No. 12690 de fecha 29 de Octubre de 2007, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con dispuesto en el artículo 631 del Estatuto Tributario, establece para el año gravable 2007, el grupo de personas naturales, personas jurídicas y asimiladas, y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los literales b), c), d), e), f), h), i), y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se señala el contenido y características técnicas para la presentación de la misma, fijando los plazos correspondientes para su entrega.
2. Se profirió el Auto de Apertura No. 06 238 2010 000504 de fecha 20 de mayo de 2010, con la finalidad de dar inicio al procedimiento correspondiente para dar aplicación del artículo 651 del Estatuto Tributario.
3. Consultado el Registro Único Tributario - RUT (Folios 2 al 5), el contribuyente registra como dirección fiscal: BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68 de la Ciudad de Cartagena - Bolívar y como actividad económica el código 6042 que corresponde a transporte intermunicipal de carga por carretera.
4. Una vez revisada la declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2006 presentada por el contribuyente investigado (folios 6 y 7), en especial lo relativo al valor declarado como ingresos brutos, se comprueba que el citado contribuyente se encuentra obligado a presentar la información Exógena Tributaria del año gravable 2007, conforme lo establece la Resolución 12690 del 29 de octubre de 2007, toda vez que superó el tope establecido por Ingresos brutos de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) para este año gravable, así:

CONCEPTO	VALOR DECLARADO
Total ingresos brutos declarado en el año gravable 2006	\$ 2.197.040.000


5. Revisados los sistemas de información y consultada internamente la División de Gestión de Asistencia al Cliente, se estableció que el contribuyente investigado, NO presentó la información de que tratan los literales b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, estando obligado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 12690 de fecha 29 de octubre de 2007.

II. CONSIDERACIONES

En relación con los hechos, las actuaciones, las pruebas y consideraciones expuestas, obrando dentro del término legal dispuesto en el artículo 638 del Estatuto Tributario, este Despacho propone imponer sanción pecuniaria al contribuyente **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO**, identificado con el **NIT: 5.813.379-3** en atención a las siguientes consideraciones:

cc

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/ce.
Es fiel copia del Original que
separó en esta División


 [Illegible text]

76

Según los sistemas de información que posee la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, se pudo establecer que el contribuyente NO presentó la información de que tratan los literales b), c), d), e), f), h), i) y k), requerida para estudios y cruces de información establecida en el artículo 631 del Estatuto Tributario, conforme lo dispuesto en la Resolución 12690 del 29 de octubre de 2007.

Esta información, debió ser presentada por el contribuyente a más tardar el día quince (15) del mes de abril del año 2008, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución mencionada Resolución (Plazos para presentar la información), y, que para este caso, los dos últimos dígitos de su NIT corresponden al número 79.

Es de anotar que, dentro de las obligaciones de carácter formal establecidas en el Estatuto Tributario, se encuentra la de suministrar información cuando la Administración Tributaria lo exija; para el caso en particular, la información no suministrada se solicitó con fundamento en el artículo 631 del Estatuto Tributario y de las disposiciones que lo reglamentan y precisan las especificaciones técnicas y los plazos para su presentación; la citada información, que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, constituye una herramienta fundamental para el desarrollo y ejecución de las funciones de fiscalización y control, de tal suerte que su no envío o no presentación dentro de los plazos y condiciones establecidas, causa perjuicio al Estado, dado que impide efectuar los estudios y cruces de información de manera adecuada, para el desarrollo eficiente y eficaz de los programas de fiscalización de las obligaciones tributarias.

Así las cosas, es evidente que la omisión de la presentación de la información impide la labor de fiscalización y control para efectuar los cruces de información con terceros, que en últimas constituye el fundamento del suministro de la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 631 del Estatuto Tributario, por cuanto los cruces de información con terceros en medios electrónicos representa un medio eficaz y eficiente para disminuir los fenómenos de evasión y elusión tributaria y minimizar los riesgos de competitividad en el mercado, puesto que de la información suministrada se pueden detectar agentes económicos que no cumplen sus obligaciones frente al fisco, dado que los programas de control de la Administración toman dicha información como fuente principal para detectar frente a los terceros informados, entre otros: Omisos en las declaraciones tributarias, incumplimiento en la inscripción en el RUT, actualización y demás aspectos en el RUT, inexactos en las informaciones y declaraciones tributarias, determinar solvencia de acuerdo con las informaciones de las entidades financieras, en general determinar operaciones de terceros, y, adicionalmente, para realizarle control al informante frente a sus propias operaciones. Anotando que la información a suministrar, referida en el artículo 631 del Estatuto Tributario, tiene como finalidad explícita la realización de estudios y cruces de información, necesarios para el debido control de los tributos, no solo del informante sino de los terceros informados.

En este orden de ideas, el suministro de información tiene relevancia tributaria en el marco de la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, toda vez que de la acción fiscalizadora se deriva el cumplimiento de recaudar la cantidad correcta de los tributos, agilizar las operaciones y propiciar condiciones de competencia leal y en general a contribuir al bienestar social y económico de los colombianos.

Así las cosas se considera que, la sanción por no informar establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario, no debe tener en cuenta circunstancias eximentes o atenuantes de la responsabilidad, considerando su carácter eminentemente objetivo en materia sancionatoria impositiva cuando se configura la causal prevista en la ley como generadora de la misma.

Para el efecto, este Despacho estableció que el daño causado por tal conducta del contribuyente **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO**, identificado con el **NIT: 5.813.379-3**, conllevó implícitamente a coartar la legítima atribución constitucional y legal, de la Administración Tributaria en materia de fiscalización para asegurar el cumplimiento de las normas sustanciales (Artículo 684 del Estatuto Tributario), así como la correcta y oportuna determinación de los tributos, no solo de él como contribuyente, sino de los terceros vinculados económicamente con él.

El incumplimiento del deber formal de suministrar información tributaria, constituye una causal que da origen a la sanción de que trata el artículo 651 del Estatuto Tributario (sanción por no enviar información) y que es objeto de propuesta en el presente Pliego de Cargos.

III. PROCEDENCIA DE LA SANCION

Teniendo en cuenta que el citado contribuyente no cumplió con su obligación de presentar la información a que se refieren los literales b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, correspondiente al año gravable 2007, estando obligado a hacerlo, se hace merecedor de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario que a su letra dice:

Art. 651 Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

a) Una multa hasta de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) (15.000 UVT), la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Hasta el 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.
- Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, hasta el 0.5% de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, hasta el 0.5% del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

el

D. A. S. DIAN

Administración de Impuestos de C/Co.
Pliego de Cargos
Deposito en el Expediente

77

b) El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración de Impuestos.

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción.

Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago de la misma.

En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el literal b), que sean probados plenamente.

Así mismo, la Resolución No. 11774 de diciembre 07 de 2005 regula la aplicación gradual de la sanción de que trata el artículo 651 del Estatuto Tributario. Es así como la mencionada resolución establece:

ARTICULO 1. Graduación de la sanción cuando existe base para imponerla. La sanción de que trata el inciso segundo del literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario se aplicará en forma gradual de acuerdo con la conducta en la cual incurrió el contribuyente o el obligado, según el caso, teniendo en cuenta el tope máximo establecido en el citado literal y los criterios que a continuación se enuncian:

- a) Cuando se trate de la información exigida y no suministrada, se aplicará el cinco por ciento (5%), del total de la sumatoria de la información no suministrada.
- b) Cuando se trate de la información suministrada en forma extemporánea, se aplicará el cinco por ciento (5%), del total de la sumatoria de la información suministrada en forma extemporánea.
- c) Cuando se trate de la información suministrada por la persona o entidad obligada, pero sin el cumplimiento de las características técnicas exigidas en las resoluciones que para tal efecto emite la DIAN, la sanción será del cuatro por ciento (4%) del valor total suministrado en forma errónea.
- d) Cuando se trate de la información reportada por las personas o entidades obligadas a suministrarla, pero presente errores de contenido se aplicará una sanción del tres por ciento (3%) sobre el monto de los registros errados.

ARTICULO 2. Graduación de la sanción cuando no sea posible establecer la base para imponerla o la información no tuviere cuantía. La sanción de que trata el inciso segundo del literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario, se aplicará en forma general sobre el valor de los ingresos netos del periodo por el cual se solicita la información; si no existieren ingresos sobre el patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior al que figure en la última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio, teniendo en cuenta los siguientes criterios.....

Teniendo en cuenta lo anterior, con el objeto de obtener los valores reales que el contribuyente estaba obligado a informar de acuerdo con los topes señalados en la resolución No. 12690 de 2007 para el efecto, mediante Requerimiento Ordinario No. 06 238 2010 000743 del 12 de agosto de 2010, se solicitó al contribuyente la relación de la información de que tratan los literales b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario (Folios 50 al 52).

Este requerimiento fue respondido por el contribuyente mediante radicado No.15381 del 06 de septiembre de 2010, relacionando la información solicitada, lo cual se puede constatar a folios 53 al 65 del respectivo expediente.

Así las cosas, daremos aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo señalado en el literal a) de la Resolución No. 11774 de 2005, tomando como base para el cálculo de la sanción, la suma de los valores respecto de los cuales el contribuyente estaba obligado a suministrar la información y no lo hizo, correspondiente a lo señalado en los literales b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del mismo Estatuto, de acuerdo con los valores que por estos conceptos registró el contribuyente en su respuesta al requerimiento ordinario enviado por este Despacho.

IV. CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

Bajo las anteriores previsiones, se entra a cuantificar la sanción de que trata el artículo 651 del Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias, tal como se indica en el cuadro anexo, que hace parte integral de esta actuación.

Realizados los cálculos allí señalados, se puede observar que ese resultado excede el valor máximo de sanción establecido por el artículo 651 del Estatuto Tributario, el cual señala una multa de "hasta 15.000 UVT", y, teniendo en cuenta que la Resolución No. 15652 del 28 de diciembre de 2006 fijó el valor de la UVT que rigió para el año gravable 2007 en \$20.974, la sanción máxima aplicable por dicho año gravable sería de trescientos catorce millones seiscientos diez mil pesos (\$314.610.000); por lo cual, se propone aplicar al contribuyente este último valor.

el

J. A. B. DIAN
Administración de Impuestos de C/BO
Bogotá, D.C. 2010

[Handwritten signature]

IV. OPORTUNIDAD

El presente Pliego de Cargos se profiere dentro del término de ley dispuesto en el artículo 638 del Estatuto Tributario que reza:

ARTICULO 638. Cuando las sanciones se impongan en liquidaciones oficiales, la facultad para imponerlas prescribe en el mismo término que existe para practicar la respectiva liquidación oficial. Cuando las sanciones se impongan en resolución independiente, deberá formularse el pliego de cargos correspondiente, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, del periodo durante el cual ocurrió la irregularidad sancionable o cesó la irregularidad, para el caso de las infracciones continuadas.....

Así mismo, apoyándonos en la Sentencia de agosto 11 de 2000 del Consejo de Estado, que en uno de sus apartes señala:

"Es claro que cuando las sanciones se imponen en resolución independiente, el término de dos (2) años para formular el respectivo pliego de cargos se cuenta a partir de la fecha en que se presentó o debió presentarse la declaración de renta o de ingresos y patrimonio del año durante el cual se incurrió en el hecho irregular sancionable, sin que por ello pueda entenderse que las sanciones deban estar vinculadas necesariamente a una vigencia fiscal determinada."

De igual forma, en la Sentencia del Consejo de Estado de fecha 26 de noviembre de 2009, que en uno de sus apartes señala:

"De acuerdo con lo anterior, el término de 2 años para formular el respectivo pliego de cargos, cuando la sanción se impone mediante Resolución independiente, debe contarse a partir de la fecha en que se presentó o debió presentarse la declaración de renta o de ingresos y patrimonio del año durante el cual se incurrió en el hecho irregular sancionable."

En el presente caso, la irregularidad sancionable ocurrió al vencimiento del término para presentar la información solicitada por la Resolución 12690 del 29 de octubre de 2007, que, de acuerdo con los dos últimos dígitos del número de identificación tributaria del contribuyente correspondía al día quince (15) de Abril del año 2008.

La declaración de renta del año gravable 2008, fue presentada por el contribuyente referenciado, el día seis (06) de agosto de 2009, por lo tanto, la Administración Tributaria tiene hasta el seis (06) de agosto del año 2011 para proferir el respectivo pliego de cargos. En consecuencia se profiere dentro de la oportunidad legal.

VI. MARCO LEGAL:**Artículos del Estatuto Tributario:**

- 560 Competencia para el ejercicio de las funciones
- 631 Para estudios y cruce de información
- 638 Prescripción de la facultad para imponer sanciones.
- 651 Sanción por no enviar información.
- 684 Facultades de Fiscalización e investigación.
- 688 Competencia para la actuación fiscalizadora.

Otras Disposiciones:

- Resolución 11774 del 7 de diciembre de 2005,
- Resolución 15652 del 28 de diciembre de 2006
- Resolución 12690 del 27 de octubre de 2007
- Artículo 3º, 30, 31, 39, 46 al 48 del Decreto 4048 de 2008
- Numeral 1º del Artículo 1º y numeral 7º del Artículo 3º de la Resolución 007 de 2008
- Artículo 4º de la Resolución 009 de noviembre 4 de 2008
- Resolución No. 009 de 2010

VII. SANCIÓN PROPUESTA

Teniendo en cuenta que consultado el sistema informativo de la Entidad (análisis de operaciones), se constató que el contribuyente, a la fecha de proferir el presente acto administrativo, no ha cumplido con su obligación de presentar la información señalada anteriormente, se hace merecedor de la sanción dispuesta en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta División con base en sus facultades legales, profiere el presente Pliego de Cargos, proponiendo ante la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, aplicar una sanción de tipo pecuniario por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$314.610.000)**, al contribuyente **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO** con **NIT: 5.813.379-3**, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Esta sanción podrá ser reducida por el contribuyente, al diez por ciento (10%) de la suma determinada, si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que impone la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada así como el pago de la misma.



J. A. M. DIAN
Administración de Impuestos de C/GERI
Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado
División de Gestión de Liquidación

76
162



ANEXO EXPLICATIVO PLIEGO DE CARGOS POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR



De acuerdo con lo dispuesto en el mismo artículo, el término para dar respuesta al presente Pliego de Cargos es de un (1) mes, contado a partir de la notificación del mismo y deberá dirigir su respuesta a la División de Gestión Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena ubicada en la siguiente dirección: Manga 3ª Avenida No. 25-04 de la ciudad de Cartagena.

Notificar el presente acto administrativo a la dirección registrada por el contribuyente en su Registro Único Tributario, la cual es: BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68 de la Ciudad de Cartagena- Bolívar (Folio 2), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE,

Funcionario que proyectó: <i>OSORIO</i>		Funcionario que revisó: <i>OSORIO</i>	
31. Nombre:	MAYRA OSORIO COLL	33. Nombre:	MAYRA OSORIO COLL
32. Cargo:	Analista IV - 204 - 04	34. Cargo:	Analista IV - 204 - 04
Firma del funcionario autorizado: <i>[Signature]</i>			
35. Nombre:	MARTHA RUTH PARRA GARCIA		
36. Cargo:	Gestor II / Jefe del GIT de Control a Obligaciones Formales		
37. Lugar administrativo:	División de Gestión de Fiscalización Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena		38. Fecha expedición 2010/10/22

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/Es
*Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División*

[Signature]

80

99
163

CONTRIBUYENTE: HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO					
NIT: 5.813.379-3					
EXPEDIENTE: IL 2007 2010 504					
INFORMACIÓN DE LA DEUDA DE SUMINISTRAR:					
ARTICULO	CONCEPTO	RESOLUCION	FDRMATO	NOMBRE DEL FORMATO	VALOR
631 E.T.		No. 12690/07			
a	Quienes son socios o accionistas de la respectiva entidad con indicación del vr de las acciones, aportes y demás der.	Art. 3	1010	Información de socios o accionistas	\$
b	Retenciones practicadas	Art. 5	1002	Retenciones practicadas (base + retención)	\$ 364,007,273
c	Retenciones que le practicaron	Art. 6	1003	Retenciones que le practicaron	\$ 32,232,099
d	Pagos que dan derecho a dsccto tributario	Art. 7	1004	Descuentos tributarios solicitados	\$
e	Pagos o abonos q constituyen costo o deducción	Art. 4	1001	Pagos o abonos en cuenta (superiores a \$1.000.000)	\$ 2,766,165,465
f	Ingresos	Art. 8	1007	Ingresos recibidos (superiores a \$5.000.000)	\$ 2,845,997,813
		Art. 9 (literales e y f)	1005	Iva descontable	\$
			1006	Iva generado	\$
h	Pasivos	Art. 10	1009	Acreedores por pasivos (superior a \$5.000.000)	\$ 127,957,758
i	Cuenta por cobrar (deudores de créditos activos)	Art. 11	1008	Deudores por conceptos de créditos activos (sup. a \$5.000.000)	\$ 202,404,882
k	Información de la declaración tributaria:	Art. 12			
	Patrimonio Bruto		1011	Saldo en caja	\$ 5,000,000
			1011	Vr patrim activos fijos antes de depreciación y valor deprec.	\$ 4,166,152,197
			1011	Vr patrim otros activos	\$
			1012	Saldo ctas cte y ahorro en el país	\$ 40,404,432
			1012	Saldo ctas cte y ahorro en el exterior	\$
			1012	Valor patrimonial de las inversiones en bonos, cdt, títulos, derechos fiduciarios y demás inversiones	\$ 446,000,000
			1012	Nombre de las sociedades de las cuales es socio o accionista con valor patrimonial de las acciones o aportes	\$ 81,103,028
	Ingresos no const. De renta ni gan ocas	Art. 6	1011	Información inventarios (No. 2° art. 12 Resol.)	\$
	Rentas exentas		1011	No. 3° art. 12 Resol.	\$
	Costos y deducciones		1011	No. 4° art. 12 resol.	\$
			1011	No. 5° art. 12 resol.	\$
TOTAL INFORMACION NO SUMINISTRADA					
Por el porcentaje de sanción establecido en el literal a) artículo 651 del Estatuto Tributario y literal a) de la Resolución 11.774 de 2004					\$ 11,077,424,947
VALOR DE LA SANCION					\$ 553,871,247,35

Alfonso

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/Es
Del copia del Original que
Reporta en esta División

[Handwritten signature]

81



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

78
164

**DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA
DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION
INFORME DE LA ACCION DE FISCALIZACION**

FECHA DE ELABORACION 22 OCTUBRE DE 2010
CONTRIBUYENTE **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO**
NIT **5.813.379-3**
EXPEDIENTE **II 2007 2010 000504**

ANTECEDENTES	<p>El contribuyente fue seleccionado por el Nivel Central y remitido a ésta Dirección Seccional, teniendo en cuenta que no cumplió con la obligación de suministrar la información de que trata el artículo 631 del Estatuto Tributario, con el fin de proceder a proferir las sanciones relativas a dicho incumplimiento.</p> <p>Por lo anterior, mediante Auto de Apertura No. 06 23B 2010 000504 de fecha 20 de Mayo de 2010, se ordenó iniciar investigación al contribuyente referenciado dentro del programa "II" Incumplimiento en la Obligación de Informar año gravable 2007., con el objeto de proferir el pliego de cargos correspondiente.</p>
OPORTUNIDAD	<p>El pliego de cargos se profiere dentro del término establecido en el artículo 638 del Estatuto Tributario, o sea, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, del periodo durante el cual ocurrió la irregularidad sancionable.</p> <p>Así mismo, apoyándonos en la sentencia de agosto 11 de 2000 del Consejo de Estado, que en uno de sus apartes señala "es claro que cuando las sanciones se imponen en resolución independiente, el término de 2 años se contará a partir de la fecha en que se presentó o debió presentarse la declaración de renta o de ingresos y patrimonio del año durante el cual se incurrió en el hecho irregular sancionable, sin que por ello pueda entenderse que las sanciones deban estar vinculadas a una vigencia fiscal determinada".</p> <p>La irregularidad sancionable ocurrió al vencimiento del término para presentar la información solicitada por la Resolución 12690 de 29 octubre 2007, que de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT del contribuyente (79), correspondía al 15 de ABRIL de 2008.</p> <p>La declaración de renta del año gravable 2008, fue presentada por el contribuyente, el día 06 de agosto de 2009, por lo tanto, la Administración tiene hasta el 6 de agosto de 2011 para proferir el respectivo pliego.</p>
RELACION DE HECHOS	<p>El artículo 1º de la Resolución 12690 de 29 octubre 2007, señaló que son sujetos obligados a presentar información de que trata el artículo 631 del Estatuto Tributario, por el año gravable 2007 "las personas naturales, jurídicas y asimiladas, y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio cuando sus ingresos brutos del año gravable 2006 sean superiores a mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000).</p> <p>El contribuyente referenciado, registró en el renglón 49 de su declaración del impuesto sobre la renta del año 2006 (sticker 91000010056875 de fecha 2007/08/24), un total de ingresos recibidos de \$2.197.040.000, el cual es superior al tope establecido por este concepto en la resolución antes mencionada, razón por la cual recae en el contribuyente la obligación de presentar la información en medios magnéticos o electrónicos por el año gravable 2007, en el plazo establecido para ello por el Gobierno Nacional.</p> <p>La información debió ser presentada por el contribuyente a más tardar el 15 de abril de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1B de la Resolución 12690/07.</p> <p>El contribuyente no cumplió con esta obligación razón por la cual fue seleccionado dentro del programa "II" Incumplimiento en la obligación de informar, año gravable 2007.</p> <p>Con el objeto de obtener los valores reales que el contribuyente estaba obligado a informar de acuerdo con los topes señalados en la resolución No 12690 de 2007 para el efecto, mediante requerimiento Ordinario No. 06 238 2010 000743 del 12 de agosto de 2010, se solicitó al contribuyente la relación de la información de que tratan los literales b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, el cual fue respondido por el contribuyente mediante radicado No. 15381 del 6 de septiembre de 2010.</p>
HALLAZGOS	<p>El contribuyente referenciado, a la fecha de proferir el Pliego de Cargos no había cumplido con su deber de presentar la información de que trata el artículo 631 del Estatuto tributario, estando obligado a hacerlo, razón por la cual se hace merecedor de la sanción dispuesta en el artículo 651 del Estatuto tributario, la cual se entró a proponer a través de Pliego de Cargos.</p>
CONCLUSIONES	<p>La División de Gestión de Fiscalización, con base en sus facultades legales, proferió Pliego de Cargos, No. 06 238 2010 000168 del 22/10/10 proponiendo ante la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, aplicar al contribuyente referenciado, una sanción de tipo pecuniario, calculada en los términos señalados en el artículo 651 del Estatuto Tributario.</p>

Mayra Osorio Coll
Mayra Osorio Coll
Analista IV

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de Cartagena
No fiel copia del Original
Responde en esta División

82



1035118826

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS

FECHA DEL ENVÍO
2011-01-24

ORIGEN
EL CARTAGENA

DESTINO
CARTAGENA (COLIMAR)



SERVIENTREGA S.A. NIT. 860 512 930-3

DE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NAOCI GIBARA

Dirección: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE CARTA Y Dirección.
MANA 344 AV. CL. 28 # 25-76

Teléfono: 607737

NIT/CC.

Teléfono:

NIT/CC.

REC EN SERVIENTREGA

EMBIENTA DICE CONTENER

V

L

A

A

PESO (KILOS)

UNA

PIEZA

CODIGO CLIENTE

21SER60198

COD FACTURACION

10SER60190

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

7:30

FECHA

27/01/11

MONEDAS

\$

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

MONEDAS

DIV 238 N 188

30019724876/2

NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

OMAR CASTAÑO

PRUEBA DE ENTREGA

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/col
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Prosperidad
para todos**

www.dian.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. Febrero 25/ 2013 Oficio N° 1 06 201 237 077

Doctor.

SAMUEL MACIA C.

Jefe División Gestión Jurídica
Dirección Seccional de Impuestos.
Cartagena D.T. y C.

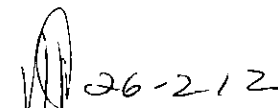
ASUNTO: Solicitud Información Exógena año Gravable 2007.
Cliente: FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
C.C. 5.813.379 - 3.

Adjunto al presente, me permito remitir a Ud. los Registros de Archivo de la Información Exógena correspondiente al Contribuyente de la solicitud en mención **FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **5.813.379** que corresponden al año gravable 2007, presentados en el año calendario 2010.

Los Formatos son: **El 1001 - 102 - 1003 - 1008 y el 1012**

Atentamente,

RAYMUNDO BONFANTE REDONDO
JEFE DIVISION DE GESTION Y ASISTENCIA AL CLIENTE
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA


Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena
Manga Calle 28 No. 25-04 Edificio DIAN
Tel. No. 6607589
Cartagena

123

206



DENUNCIE

Comuníquese con las líneas de Denuncias Tributarias, Aduaneras y Cambiarias 057(1) 6079849 - 6079832 - 6079847 o escriba al buzón denuncias@diان.gov.co

AGRADECÉMOS SU COLABORACIÓN

- DIAN-MUISCA
- L Administración de Descripción
- L Administración de Usuarios
- L Análisis de operaciones
- L Autogestión
- L Bandeja de Salida
- L Comentarios y Quejas
- L Consulta Asuntos
- L Consulta de Estampillas Doc:
- L Consulta roles
- L Consultar Firmas de Docume
- L Consultar documento Diligen
- L Correo
- L Encargos
- L Formalizar Declaración Ingre
- L Gestión de Mecanismos Digil
- L In Situ
- L Obligación Financiera
- Presentación de Información

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario BONFANTE REDONDO RAYMUNDO RAFAEL 19-02-2013 / 15:27:30 muisca.dian.gov.co

Mensajes Auditoría Registros de Archivo

No. Solicitud 100066046651742

Nombre Archivo Dmuisca_01010020620100000002.xml

Detalles de Error

No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
7	10026651319521	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificación: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 24074336	
24	10026651319694	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificación: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 75115488	

Anterior 0 Siguiente

Regresar

- Correo
- Alarmas (0)
- Tareas
- Asuntos
- Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

124

207



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DENUNCIE

Comuníquese con las líneas de Denuncias Tributarias, Aduaneras y Cambiarias 057(1) 6079849 - 6079832 - 6079847 ó envíe al buzón denuncias@diان.gov.co

- DIAN-MUISCA
- Administración de Descripción
- Administración de Usuarios
- Análisis de operaciones
- Autogestión
- Bandeja de Salida
- Comentarios y Quejas
- Consulta Asuntos
- Consulta de Estampillas Docu
- Consulta roles
- Consultar Firmas de Docume
- Consultar documento Diligen
- Correo
- Encargos
- Formalizar Declaración Ingre
- Gestión de Mecanismos Digil
- In Situ
- Obligación Financiera
- Presentación de Información

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 Usuario BONFANTE REDONDO RAYMUNDO RAFAEL 19-02-2013 / 15:29:27
 muisca.dian.gov.co

Mensajes Auditoría Registros de Archivo

No. Solicitud 100066046651688
 Nombre Archivo Dmuisca_01010010620100000001.xml

Detalles de Error

No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
18	10016416518144	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 860077828	
21	10016416518176	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 45528614	
32	10016416518287	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 890802864	
49	10016416518452	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 803029983	

Anterior 0 Siguiente

Regresar

Correo

Alarmas (0)

Tareas

Asuntos

Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

125

200



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DENUNCIE

Comuníquese con las líneas de Denuncias Tributarias, Aduaneras y Cambiarias 057(1) 6079849 - 6079832 - 6079847 ó envíe el buzón denuncias@bian.gov.co

AGRADECÉMOS SU COLABORACIÓN

- DIAN-MUISCA
 - Administración de Descripción
 - Administración de Usuarios
 - Análisis de operaciones
 - Consultas
 - De lo informado de sí
 - De lo informado de ter
 - De lo reportado por te
 - Información tributa
 - Consulta de forr
 - Consulta de terc
 - Consulta genera
 - Inexactos ingresos
 - Posibles omisos
 - Autogestión
 - Bandeja de Salida
 - Comentarios y Quejas
 - Consulta Asuntos
 - Consulta de Estampillas Doc

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 Usuario BONFANTE REDONDO RAYMUNDO RAFAEL 25-02-2013 / 11:54:04
 muisca.dian.gov.co

Mensajes Auditoría Registros de Archivo

No. Solicitud 100066046651774
 Nombre Archivo Dmuisca_010100306201000000003.xml

Detalles de Error

No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
17	10036091422763	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El NIT no existe en el RUT Valor Casilla: 999999999	

Anterior 0 Siguiente

Regresar

Correo

Alarmas (0)

Tareas

Asuntos

Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

209



DENUNCIE

Comuníquese con las líneas de Denuncias Tributarias, Aduaneras y Cambiarias 057(1) 6079849 - 6079832 - 6079847 ó escriba al buzón denuncias@dian.gov.co

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN

- DIAN-MUISCA
 - Administración de Descripción
 - Administración de Usuarios
 - Análisis de operaciones
 - Consultas
 - De lo informado de sí
 - De lo informado de ter
 - De lo reportado por te
 - Información tributa
 - Consulta de forr
 - Consulta de terc
 - Consulta gener
 - Inexactos ingresos
 - Posibles omisos
 - Autogestión
 - Bandeja de Salida
 - Comentarios y Quejas
 - Consulta Asuntos
 - Consulta de Estampillas Doc

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario BONFANTE REDONDO RAYMUNDO RAFAEL 25-02-2013 / 11:56:34 muisca.dian.gov.co

Mensajes Auditoría Registros de Archivo

No. Solicitud 100066046651860

Nombre Archivo Dmuisca_01010080620100000005.xml

Detalles de Error

No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
1	10086212472573	El archivo contiene valores incorrectos NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Número de identificación Inválido. (error de carga) Valor Casilla: 22222222	

Anterior 0 Siguiente

Regresar

- Correo
- Alarmas (0)
- Tareas
- Asuntos
- Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

127

210



DENUNCIE

Comuníquese con las líneas de Denuncias Tributarias, Aduaneras y Cambiarias 057(1) 6079849 - 6079832 - 6079847 ó escríbale al buzón denuncias@dian.gov.co

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN

- DIAN-MUISCA
 - Administración de Descripción
 - Administración de Usuarios
 - Análisis de operaciones
 - Consultas
 - De lo informado de sí
 - De lo informado de ter
 - De lo reportado por ter
 - Información tributa
 - Consulta de forr
 - Consulta de terc
 - Consulta genera
 - Inexactos ingresos
 - Posibles omisos
 - Autogestión
 - Bandeja de Salida
 - Comentarios y Quejas
 - Consulta Asuntos
 - Consulta de Estampillas Don

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario BONFANTE REDONDO RAYMUNDO
RAFAEL

25-02-2013 / 11:58:27
muisca.dian.gov.co

Mensajes Auditoría Registros de Archivo

No. Solicitud 100066046652117
Nombre Archivo Dmuisca_01010120620100000008.xml

Detalles de Error

No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
4	10126006170642	El archivo contiene valores incorrectos NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL INFORMADO: El NIT no existe en el RUT Valor Casilla: 890302279	

Anterior 0 Siguiete

Regresar



Correo



Alarmas (0)



Tareas



Asuntos



Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

128

80
165



AUTO POR INCLUSION
No. 062412011000085

Página : 1 de 1
Fecha : 2011/02/23
Código : 01 14

20100923

CONCEPTO : RENTA AÑO : 2007 PERIODO : 1

Dirección Seccional
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA Código 6 Dependencia
GESTION DE LIQUIDACION Código 241

No. DE EXPEDIENTE : II 2007 2010 000504 Fecha expediente : 2010/05/20
CP AG AC CS

NIT **D.V** **Razón Social** **Clase Contribuyente**
5813379 3 HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO PERSONA NATURAL

Dirección **Departamento** **Municipio**
BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68 13 BOLIVAR 1 CARTAGENA

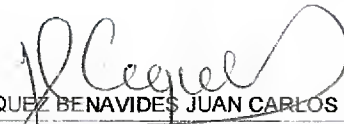
El suscrito funcionario competente de la división de GESTION DE LIQUIDACION de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA, en uso de las facultades que le confiere el(los) artículo(s): 691 y 684 ET. Dec. 4048 de Art. 31 y Res. 0009-Art. 7 41108

ORDENA :

PRIMERO: Incluir en la investigación ordenada mediante Auto de Apertura No.6232010000504 de fecha 20 de MAYO de 2010 al (los) funcionario(s) que se relaciona(n) a continuación:

Nombres y apellidos	No.C.C.	Cargo
ARQUEZ BENAVIDES JUAN CARLOS	73142680	Facilitador III
CARBONELL PIEDRAHITA MIRIAM PATRICIA	45477207	Gestor II

SEGUNDO: El jefe de la División, se encuentra facultado para intervenir en la investigación, cuando lo estime conveniente.


ARQUEZ BENAVIDES JUAN CARLOS
Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N°: 73142680
Cargo : Facilitador III

Proyectó: Nombre : ARQUEZ BENAVIDES JUAN CARLOS **Revisó:** Nombre : ARQUEZ BENAVIDES JUAN CARLOS
C:C N° : 73142680 C:C N° : 73142680
Cargo : Facilitador III Cargo : Facilitador III

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/por
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División



83



20100923

AUTO POR INCLUSION
No. 062412011000126

Página : 1 de 1
Fecha : 2011/03/02
Código : 01 14

CONCEPTO : RENTA

AÑO : 2007

PERIODO : 1

Dirección Seccional DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA		Código 6	Dependencia GESTION DE LIQUIDACION		Código 241
No. DE EXPEDIENTE :	II CP	2007 AG	2010 AC	000504 CS	Fecha expediente : 2010/05/20
NIT 5813379	D.V 3	Razón Social HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO			Clase Contribuyente PERSONA NATURAL
Dirección BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68		Departamento 13 BOLIVAR		Municipio 1 CARTAGENA	

El suscrito funcionario competente de la división de GESTION DE LIQUIDACION de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA, en uso de las facultades que le confiere el(los) artículo(s): 691 y 684 ET. Dec. 4048 de Art. 31 y Res. 0009 Art. 7 41108

ORDENA :

PRIMERO: Incluir en la investigación ordenada mediante Auto de Apertura No.6232010000504 de fecha 20 de MAYO de 2010 al (los) funcionario(s) que se relaciona(n) a continuación:


Nombres y apellidos

No.C.C. Cargo

SABALZA LARA JULIO CESAR

09080364 Gestor I

SEGUNDO: El jefe de la División, se encuentra facultado para intervenir en la investigación, cuando lo estime conveniente.


 ARQUEZ BENAVIDES JUAN CARLOS
 Nombre y Firma del Funcionario Competente
 C:C N° : 73142680
 Cargo : Facilitador III

Proyectó: Nombre : ARQUEZ BENAVIDES JUAN CARLOS
 C:C N° : 73142680
 Cargo : Facilitador III

Revisó: Nombre : ARQUEZ BENAVIDES JUAN CARLOS
 C:C N° : 73142680
 Cargo : Facilitador III

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/Gen
 Es fiel copia del Original que
 Reposó en esta División

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ.
NIT 5.813.379 - 3

166

Cartagena de Indias, mayo 06 de 2011

16

5364 2011 MAY -6 12:54

SEÑORES
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISION GESTION LIQUIDACION
ATN. JUAN CARLOS ARQUEZ BENAVIDES
Ciudad

Cordial Saludo

Por medio de la presente, estamos dando respuesta al pliego de cargos 062382010000168 y de conformidad al artículo 651, subsanamos la omisión y nos acogemos a la reducción de la sanción propuesta del 10% que resultaría la suma de \$31.461.000.00, a su vez, este valor solicitamos disminuir un 50% quedando un saldo a pagar de \$15.730.500, puesto que es una sanción correspondiente al año 2007 y que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 48 de la ley 1430 de diciembre de 2010 que dispone lo siguiente: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2008 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

Pago de contado el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del

Bosque Diagonal 21 A No. 48 - 68 Teléfonos 662 76 44, 662 76 45 y Fax 662 76 44
Cartagena de Indias - Colombia

9-5-11

Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales
Señor Fortunato Hernández Sánchez
Señor Juan Carlos Arquez Benavides
Reperto en esta División

84

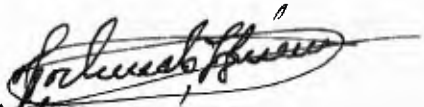
2
83

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ.
NIT 5.813.379 – 3

correspondiente pago y de las sanciones. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Para certificación del cumplimiento de lo anterior, adjuntamos copias de los formatos 1001, 1002, 1003, 1007, 1008, 1009, 1011 y 1012.

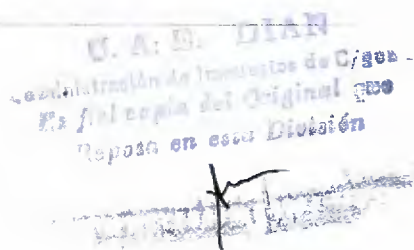
Atentamente,




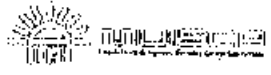


FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
C.C. 5.813.379

Bosque Diagonal 21 A No. 48 – 68 Teléfonos 662 76 44, 662 76 45 y Fax 662 76 44
Cartagena de Indias – Colombia

U. A. B. DIAN
Administración de Impuestos de C/Gen
Es fiel copia del Original
Reposita en esta División



167
54

 DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Presentación de Información por Envío de Archivos	 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1000
Español Reservado para la DIAN		INSERCIÓN/ NUEVO 2. Concepto <input type="checkbox"/> 1	
		4. Número de formulario 100066046651688	
		 14157707212489984(8020) 0100066046651688	

Interesado	25. Tipo documento Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 3	26. Número de identificación 5 8 1 3 3 7 9		
Remitente	27. Primer apellido HERNANDEZ	28. Segundo apellido SANCHEZ	29. Primer nombre FORTUNATO	30. Otros nombres
Remitente	31. Número de identificación Tributaria (NIT) 5 8 1 3 3 7 9 - 3	32. Tipo documento NIT	33. Número de identificación 3 1	34. Número de identificación 5 8 1 3 3 7 9
Remitente	35. Apellidos y nombres o razón social HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO			
Destinatario	37. Tipo documento NIT <input checked="" type="checkbox"/> 1	38. Número de identificación 8 0 0 1 9 7 2 6 8		
Destinatario	39. Apellidos y nombres o razón social DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES			
Forma de pago	40. Formulario MASPagosOAhorosEnCuenta	41. Versión 1 0 0 1	42. Concepto solicitud INSERCIÓN/ NUEVO	43. Año vigencia 2 0 0 7
Forma de pago	44. Período vigencia 1	45. Tipo archivo ARCHIVO XML	46. Nombre archivo Dmuisca_010100106201000000001.xml	47. Cantidad archivos 1
Forma de pago	48. Número registros 9 9	49. Número formulario anterior	52. Descripción	

RECIBO

Figura en pantalla con error. consulte Abril 16/2012. Usar la cuenta Correo


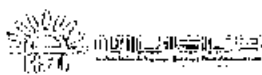




La firma de este documento constituye un comprobante de la entrega a través del servicio de presentación de información por envío de archivos, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus especificaciones técnicas y su contenido.	997. Fecha Transacción 2 0 1 0 - 1 2 - 2 7 / 1 1 : 4 8 : 1 6
Firma del interesado	984. Funcionario
	985. Cargo

*Administración de Impuestos de C/ta
Se fiel copia del Original que
Hayan en esta Distrik*

85

168
86

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>	Presentación de Información por Envío de Archivos		10000
		4. Número de formulario 100066046651742	
			
		<small>01517707212489904(8020) 0100066046651742</small>	

Interesado	25. Tipo documento Cédula de ciudadanía	1	3	26. Número de identificación	5	8	1	3	3	7	9		
	27. Primer apellido HERNANDEZ			28. Segundo apellido SANCHEZ			29. Primer nombre FORTUNATO						
Remitente	60. Número de identificación Tributaria (NIT)	5		8	1	3	3	7	9	-	3	61. DV MIT	33. Tipo documento 3-1
	35. Apellidos y nombres o razón social HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO	34. Número de identificación 5 8 1 3 3 7 9											
Destinatario	37. Tipo documento NI	3	1	38. Número de identificación 0 0 0 1 9 7 2 6 8									
	39. Apellidos y nombres o razón social DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES												
40. Formulario BASE				41. Versión 1 0 0 2		42. Concepto solicitud INSCRICIÓN/ NUEVO		1					
43. Año vigencia 2 0 0 7		44. Período vigencia 1		45. Tipo archivo ARCHIVO XML		1							
44. Nombre archivo Dmuisca_010100208201000000002.xml													
47. Cantidad archivos		1		48. Número registros 4 9				49. Número formulario anterior					
52. Descripción													
<p>RECEBIDO</p> <p><i>Salvo Recurso casos vistos luego Carta del 13/2012 JES</i></p>													
 <p>Firmado Digitalmente 2010-12-27 11:55:04 AM Fecha Acusa de Recibo</p>													
La firma de este documento constituye un comprobante de la entrega a través del servicio de presentación de información por envío de archivos, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus especificaciones técnicas y su contenido. Firma del interesado _____						997. Fecha Transacción 2 0 1 0 - 1 2 - 2 7 / 1 1: 5 3: 5 2							
						984. Funcionario _____ 985. Cargo _____							

*Salvo Recurso
casos vistos luego
Carta del 13/2012
JES*

[Handwritten mark]

86

6
87



Solicitud ingreso de archivo



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 100066046651742



(415)7707212489984(8020) 010006604665174 2

RELACION RECURSOS

50. Índice

1			

51. Recurso





2	4	6	1	9	5	3		


RECIBIBLE

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/ger
 Es fiel copia del Original
 Reposa en esta División

[Signature]

169
58

	Presentación de Información por Envío de Archivos		1000
Estado reservado por la DIAN		INSERCIÓN/ NUEVO	2. Concepto: 11
4. Número de formulario		100066046651774	
			
		14 15 17 70 72 12 48 99 84 08 02 01 01 00 06 60 46 65 17 74	

Interesado	25. Tipo documento Cédula de ciudadanía	13	26. Número de identificación	58133791
	27. Primer apellido HERNANDEZ	28. Segundo apellido SANCHEZ	29. Primer nombre FORTUNATO	30. Otros nombres
Remitente	60. Número de identificación Tributaria (NIT):	61 DV	33. Tipo documento	34. Número de identificación
	58133791-3	NIT	31	58133791
35. Apellidos y nombres o razón social HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO				
Destinatario	37. Tipo documento NIT	38. Número de identificación	31	
	39. Apellidos y nombres o razón social DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800197268		
40. Formato BASE	41. Versión 1003	42. Concepto solicitud INSERCIÓN/ NUEVO	6	
43. Año vigencia 2007	44. Período vigencia 1	45. Tipo archivo ARCHIVO XML	1	
46. Nombre archivo Dmuisca_010*00306201000000003.xml				
47. Cantidad archivos 1	48. Número registros 17	49. Número formulario anterior		
52. Descripción				
RECIBO				
<i>Saldo Remis con esta consulta 13 Dec 2012 Usando Lucca Condor Julio De</i>				
				
La firma de este documento constituye un comprobante de la entrega a través del servicio de presentación de información por envío de archivos, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus especificaciones técnicas y su contenido.		997 Fecha Transacción: 2010-12-27 11:57:07 AM		
Firma del Interesado: _____		984 Funcionario: _____		
		985 Cargo: _____		

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/ta
 Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta Oficina

87

8
89



Solicitud ingreso de archivo



10000

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

100066046651774



(415)7707212489984(8020) 010006604665177 4

RELACION RECURSOS

50. Índice

51. Recurso

1

2 4 6 1 9 5 6

1	2	4	6	1	9	5	6

RECIBIBLE

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/gos.
De fotocopia del Original que
Expon en esta División



Presentación de Información por Envío de Archivos



1000

90
90

Espacio reservado para la DIAN



INSERCIÓN/ NUEVO

2. Concepto

1

4. Número de formulario

100066046651846



1415770721248998418020 Q100066046651846

Interesado	25. Tipo documento Cédula de ciudadanía	1	3	26. Número de identificación	5	B	1	3	3	7	9							
	27. Primer apellido HERNANDEZ	28. Segundo apellido SANCHEZ	29. Primer nombre FORTUNATO	30. Otros nombres														
Remitente	00. Número de identificación Tributaria (NIT)	5	B	1	3	3	7	9	-	3	61. DV	3	33. Tipo documento NIT	3	1			
	34. Número de identificación																	
35. Apellidos y nombres o razón social HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO																		
Destinatario	37. Tipo documento NIT	3	1	38. Número de identificación														
	39. Apellidos y nombres o razón social DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES																	
40. Formato MAS Ingresos Recibidos												41. Versión	1	0	0	7	42. Concepto solicitud INSERCIÓN/ NUEVO	6
43. Año vigencia				2	0	0	7	44. Período vigencia				1	45. Tipo archivo ARCHIVO XML				3	
44. Nombre archivo Dmuisca_010100708201000000004.xml																		
47. Cantidad archivos													48. Número registros				1	7
49. Número formulario anterior																		
52. Descripción																		

PRELIMINAR

Adic Recibido OK
Correkte 13 Dic 2012
Usuario Lucas Calleja
jlc



La firma de este documento conlleva un compromiso de la entrega a través de servicio de presentación de información por envío de archivos, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus inspecciones técnicas y su contenido.
Firma del Interesado

997. Fecha Transacción 2 0 1 0 - 1 2 - 2 7 11 2 0 4 3 5
984. Funcionario
985. Cargo

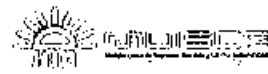
U. A. 16. DIAN
Autorización de Interacción de Datos
de Información de Interés para
el Proceso de Liquidación

88

19/11
92



Presentación de Información por Envío de Archivos





10000

Estado reservado para la DIAN

INSERCIÓN/NUÉVO 2. Concepto 1

4. Número de formulario 100066046651860

(415177072124899848020) 010006604665186 0

Interesado

25. Tipo documento: Cédula de ciudadanía 1 3

25. Número de identificación: 5 8 1 3 3 7 9

27. Primer apellido: HERNANDEZ

28. Segundo apellido: SANCHEZ

29. Primer nombre: FORTUNATO

30. Otros nombres:

Remitente

60. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 8 1 3 3 7 9 - 3 NIT

61. DV. 33. Tipo documento: 3 1

34. Número de identificación: 5 8 1 3 3 7 9

35. Apellidos y nombres o razón social: HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO

Destinatario

37. Tipo documento: NIT 3 1

38. Número de identificación: 8 0 0 1 9 7 2 6 8

39. Apellidos y nombres o razón social: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

40. Formato: MAS Saldo De Cuentas Por Cobrar A31 De Diciembre

41. Versión: 1 0 0 8

42. Concepto solicitud: INSERCIÓN/NUÉVO 6

43. Año vigencia: 2 0 0 7

44. Período vigencia: 1

45. Tipo archivo: ARCHIVO XML

46. Nombre archivo: D:misca_010100806201000000005.xml

47. Cantidad archivos: 1

48. Número registros: 2

49. Número formulario anterior:

52. Descripción:

RECEBIDO

Solicitud con EIDP
Cambio USUARIO L. Correa
13 Dic 2012
[Signature]

Firmado
2010-12-27 / 12:08:15 PM
Fecha Acuse de Recibo

Lo firmo de este documento constituye un componente de la entrega a través del servicio de presentación de información por envío de archivos, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus especificaciones técnicas y su contenido.

Firma del Interesado: _____

997 Fecha Transacción 2 0 1 0 - 1 2 - 2 7 / 1 2 : 0 7 : 2 8

984. Funcionario

985 Cargo

Interesado
de firma

[Signature]

89

12
93



Solicitud ingreso de archivo



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 100066046651860




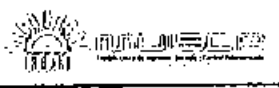


RELACION RECURSOS

50. Indice	51. Recurso
1	2 4 6 1 9 6 5

RECIBIÓ

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/cont
 se el copia del Original que
 cosa en esta División

1923
94

	Presentación de Información por Envío de Archivos		1000
Espacio reservado para la DIAN 		INSERCIÓN/NUEVO 2. Concepto <input type="checkbox"/> 1 4. Número de formulario 100066046652045  14157707212489584(8020) 0100066046652045	


Interesado	25. Tipo documento: Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 3	28. Número de identificación 5 8 1 3 3 7 9	29. Primer nombre FORTUNATO	30. Oficina nombres
Requiere	27. Primer apellido HERNANDEZ	28. Segundo apellido SANCHEZ	31. Tipo documento: NIT	34. Número de identificación 5 8 1 3 3 7 9
Destinatario	35. Apellidos y nombres o razón social HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO			
	37. Tipo documento: NIT	38. Número de identificación 8 0 0 7 9 7 2 6 8	41. Versión: 1 0 0 9	42. Concepto solicitud INSERCIÓN/NUEVO
	40. Formato MASSALDOSDECUENTASPORPAGARAL31DEDICIEMBRE			
	43. Año vigencia 2 0 0 7	44. Período vigencia 1	45. Tipo archivo ARCHIVO XML	46. Nombre archivo Dmulsca_010100906201000000006.xml
	47. Cantidad archivos 1	48. Número registros 1 0	49. Número formulario anterior	

RECEBIDO





Solicitud Recibida de
Dhd 13 2012
Johán
Usuar Lucas Cortés



Le firma de este documento constituye un comprobante de la entrega a través del servicio de presentación de información por envío de archivos, en perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus especificaciones técnicas y su contenido. Firma del interesado: _____	557. Fecha Transacción . 2 0 1 0 - 1 2 - 2 7 / 1 2 : 3 5 : 2 8 584. Funcionario _____ 585. Cargo _____
---	--

U. A. ...


(14)
95

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>	Solicitud ingreso de archivo	 <small>Administración Federal de Ingresos Públicos</small>	10000
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 100066046652045	
		 <small>(415)77072 12489984(8020) 010006604665204 5</small>	


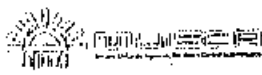


RELACION RECURSOS			
	50. Índice	51. Recurso	
	1	2 4 6 1 9 8 3	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	
	□	□	

RECIBIBLE

G. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/Re.
*Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta División*


17/06/2017

13
46

	Presentación de Información por Envío de Archivos		10000
Lugar reservado para la DIAN 		INSERCIÓN/NUEVO 2. Concepto <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2	4. Número de formulario 100066046652052  (415)7707212489984(8020)0100066046652052

Interesado	25. Tipo documento Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 3	26. Número de identificación 5 8 1 3 3 7 9	
	27. Primer apellido HERNANDEZ	28. Segundo apellido SANCHEZ	29. Primer nombre FORTUNATO
Retribuido	60. Número de identificación Tributaria (NIT) 5 8 1 3 3 7 9 - 3	61. DV 3 1	33. Tipo documento NIT
	35. Apellidos y nombres o razón social HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO		34. Número de identificación 5 8 1 3 3 7 9
Destinatario	37. Tipo documento NIT	38. Número de identificación 8 0 0 1 9 7 2 6 8	
	39. Apellidos y nombres o razón social DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		
40. Formato MÁS Información De Las Declaraciones Tributarias		41. Versión 1 0 1 1	42. Concepto solicitud INSERCIÓN/NUEVO <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2
43. Año vigencia 2 0 1 2	44. Período vigencia 1	45. Tipo archivo ARCHIVO XML <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2	
44. Nombre archivo Dmuisca_01010110620100000007.xml			
47. Cantidad archivos 1	48. Número registros 4	49. Número formulario anterior	
52. Descripción			
<p>RECEBIDO</p> <p><i>Solicitud Recibida OK del 13 de 2012 consulte Lices Cobian Yolanda</i></p>			
La firma de este documento constituye un comprobante de la entrega a través del servicio de presentación de información por envío de archivos, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus especificaciones técnicas y su contenido. Firma del Interesado: _____		997. Fecha Transacción: 2 0 1 2-1 2-2 7: 2:3 9:1 1 984. Funcionario 985. Cargo	



J. A. B. D.M.A.
 Administrador de Impuestos y Aduanas Nacionales
 La fiel copia de este documento
 tiene la misma validez que el original

[Handwritten signature]

91

16
97



Solicitud ingreso de archivo



10000

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 100066046652052



(415)7707212489984(8020) 010006604665205 2

RELACION RECURSOS

50. Índice

51. Recurso

1

2 4 6 1 9 8 4

RECIBIBLE

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/Es
Es la fiel copia del Original que
Reposa en esta División



Presentación de Información por Envío de Archivos




10000

94 (17) 98



INSERCIÓN NUEVO 2 Concepto 1

4. Número de formulario 100066046652117



(413)7707212489964(8020) 0100066046652117

25. Tipo documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 5 8 1 3 3 7 9

27. Primer apellido: HERNÁNDEZ

28. Segundo apellido: SANCHEZ

29. Primer nombre: FORTUNATO

30. Otros nombres:

60. Número de identificación Tributaria (NIT): 5 8 1 3 3 7 8 - 3

61. DVA: NIT

33. Tipo documento: 3 1

34. Número de identificación: 5 8 1 3 3 7 9

35. Apellidos y nombres o razón social: HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO

37. Tipo documento: NIT 3 1

38. Número de identificación: 8 0 0 1 9 7 2 6 8

39. Apellidos y nombres o razón social: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

40. Formato: MASInfoDeclaracionesTributaríasAccionesAportesEInversionesEnBonosCertificadosTítulosyover 1 0 1 2

41. Versión: 6

42. Concepto solicitud: INSERCIÓN NUEVO 1

43. Año vigencia: 2 0 0 7

44. Período vigencia: 1

45. Tipo archivo: ARCHIVO XML 1

46. Nombre archivo: Dimuisca_010101206201000000008.xml

47. Cantidad archivos: 1

48. Número registros: 6

49. Número formulario anterior:

52. Descripción:

RECIBIDO

Solicitud con error
Consulte 13 Dbs
Usando LContro
Yolanda



La firma de este documento constituye un compromiso de la entrega a través del servicio de presentación de información por envío de archivos, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que efectúe la DIAN en sus especificaciones técnicas y su contenido.

Firma del interesado _____

997. Fecha Transacción: 2 0 1 0 - 1 2 - 2 7 / 1 2 : 4 2 : 1 4

904. Funcionario

985. Cargo





DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Calle 13 de Agosto No. 100-100
Bogotá, D.C.

[Signature]

98

48

99

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Solicitud Ingreso de archivo	 SUNAT Superintendencia Nacional de los Impuestos Internos
Espacio reservado para la DIAN 	4. Número de formulario 100066046652117  (415)7707212489984(8020) 010006604665211 7	

RELACION RECURSOS	
50. Índice	51. Recurso
<input type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 6
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 9
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 8
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> 8
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RECEBIBLE

G. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/Bo.
 Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta División

[Signature]

1. Año **2010** 2. Concepto **773** 3. Período **11** 4. Número de formulario **490702621614 6**

Colombia
un compromiso que no podemos evadir



(415)7707212489984(8020)0490702621614 6

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social		12. Cód. Dirección seccional				
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>						

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No.	28. De	29. No. Formulario
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL		33. Cód. Título (Uso del banco)	

Pagos	Valor pago sanción	34
	Valor pago intereses de mora	35
	Valor pago impuesto	36

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de documento	38. Número de identificación	39. DV	39. DV. Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario			
		40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres	
44. Razón social						
45. Dirección				46. Teléfono	47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad Municipio

985. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Coloque el timbre de la máquina registrado a al dorso de este formulario

980. Pago total \$ **6.292.000**
(Sume 34 a 36)

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

Banco de Occidente

23659918 **2**

(415)7707212489953(8020)23847012674270

- 1a. Copia: Contribuyente -

20114060182114

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/ser
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

93

17901

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>	RESOLUCION SANCION No. 062412011000089		Página : 1 de 1 Fecha : 2011/05/24 Código : 06 01	
	GESR00000090		CONCEPTO : RENTA	
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAG 6		Dependencia GESTION DE LIQUIDACION		Código 241
No. DE EXPEDIENTE : II 2007 2010 504 CP - AG AC CS		Fecha expediente : 20-MAY-2010		
NIT 5813379	D.V 3	Razón Social HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO		Clase Contribuyente PERSONA NATURAL
Dirección BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 6B		Departamento 13 BOLIVAR		Municipio 1 CARTAGENA

El suscrito funcionario en uso de las facultades conferidas en los artículos ARTS 684, 691 E.T. DECRETO 4048/08 ART.31 RES. 0009/08 ART.2, del Estatuto Tributario.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que al contribuyente HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO con NIT 5813379, se le formuló el Pliego de Cargos No. 62382010000168 de fecha 22 de OCTUBRE de 2010, el cual fue notificado el 27 de OCTUBRE de 2010, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario y normas concordantes, acto dentro del cual se le plantearon los siguientes hechos y concepto sancionable:

9. Información o pruebas no suministradas, información suministrada en forma extemporánea o errores en la información, o no corresponde a la solicitada

En virtud del (los) anterior(es) hecho(s) sancionable(s), se propuso en el mismo acto administrativo, la imposición de la siguiente sanción, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 651 del Estatuto Tributario.

CONCEPTO	BASE	TARIFA (%)	SANCION PROPUESTA
9. Hasta el 5% del valor de la información no suministrada, extemporánea o con error, o no corresponde a lo solicitado sin exceder del máximo legal	\$11,077,424,947	5%	\$314,610,000

SEGUNDO: Que dentro de la oportunidad legal, señalada en el artículo 651 del Estatuto Tributario, el contribuyente mediante escrito presentado el de de 2011 manifiesta: EL CONTRIBUYENTE SE ACOGE A LA SANCION REDUCIDA PERO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS YA NO PRESENTO FACILIDAD DE PAGO, sin embargo los fundamentos jurídicos y/o las pruebas aducidas por el contribuyente no dan lugar a la exoneración de las sanciones que en su oportunidad le fueron formuladas.

RAZON POR LA CUAL SE HACE ACREEDOR A LA SANCION CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 651 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO
 Ver anexo explicativo que hace parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

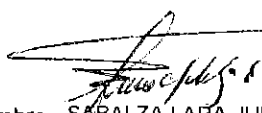
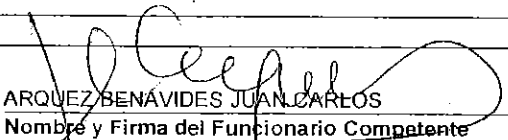
RESUELVE:

PRIMERO: Imponer la sanción, por el hecho sancionable:

9. Información o pruebas no suministradas, información suministrada en forma extemporánea o errores en la información, o no corresponde a la solicitada, al contribuyente HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO, NIT 5813379, por valor de: TRESIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS /MCTE. (\$314,610,000) de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo

SEGUNDO: Notificar al contribuyente por correo o personalmente, de conformidad con el inciso 1º del artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 566 y 569 ibidem, advirtiéndole al contribuyente que contra la presente resolución, procede el recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario, que podrá interponerse ante la División de Gestión Jurídica de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA o la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos, teniendo en cuenta el artículo 560 del Estatuto Tributario y los artículos 21 y 40 de decreto 4048 de 2008 dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

			
Proyecto: Nombre SABALZA LARA JULIO CESAR C:C N° : 09080364 Cargo : Gestor I		Nombre y Firma del Funcionario Competente C:C N° : 73142680 Cargo : Facilitador III	
Revisó: Nombre : SABALZA LARA JULIO CESAR C:C N° : 09080364 Cargo : Gestor I			

El Sr. ...
 Subdirección de Impuestos de Cartagena
 La fiscal ...
 Repase ...

94

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/ B. E.
*Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División*

[Handwritten signature]

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
5 MAR 2011 001498

179
 102

2. Concepto:
 RESOLUCION SANCION POR NO INFORMAR.

No. Formulario: 06412011000089 MAYO 24/2011

Código 0601

Investigado

20. Tipo documento	18. No. identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
EXPEDIENTE	5.813.379-3				

11. Razón social: HERNANOEZ SANCHEZ FORTUNATO
Datos del expediente

24. Número II 2007 - 2010 - 504		25. Fecha 2010-05-20	
26. Dirección BRR. BOSQUE AV. BUENOS AIRES TV 21 A 48 68			27. País COLOMBIA
28. Dpto. BOLIVAR	29. CARTAGENA		30. TEL. 6627644

FACULTADES Y COMPETENCIA

El suscrito funcionario competente de la División de Gestión de Liquidación Tributaria de la Dirección de Impuestos de Cartagena, la presente Resolución Sanción se profiere de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 560, 691, 702, 710 y 712 del Estatuto Tributario, numeral 2° del artículo 46, 47 y 48 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008; artículo 7° de la Resolución No 009 del 4 de noviembre de 2008 y Resolución de designación No 005. de noviembre del 2.008, **resuelve sancionar al contribuyente HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO**, identificado con el NIT: 5.813.379-3, para dar aplicación a la sanción por no enviar la información prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario

OPORTUNIDAD

La Presente Resolución Sanción se profiere dentro del término establecido en el **Artículo 651 del Estatuto Tributario. Sanción por no enviar información** – Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción dispuesta para tal caso. Y, el **Artículo 638 del Estatuto Tributario**, este último establece que cuando las sanciones se impongan en Liquidaciones Oficiales la facultad para imponerlas prescribe en el mismo término que existe para practicar la respectiva Liquidación Oficial. Cuando las sanciones se impongan en resolución independiente deberá formularse el Pliego de cargos correspondiente dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, del periodo durante el cual ocurrió la irregularidad sancionable o cesó la irregularidad, para el caso de las infracciones continuadas.

En desarrollo de las facultades legales y mediante Resolución N° 12690 de fecha 29 de Octubre de 2007, el director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 631 del Estatuto Tributario, establece para el año gravable 2007, el grupo de personas naturales, personas jurídicas y asimiladas, y demás entidades, deben suministrar la información a que se refieren los literales b), c), d), e), f), h), i), y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se señala el contenido y características técnicas para la presentación de la misma, fijando el plazo s correspondientes

DIAN
 Administración de Impuestos de C/Gen
 Es fiel copia del Original que
 se conserva en esta División



95

U. N. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/por
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

DIAN
25 MAR 2011 00:14:38
MONTAÑA

para la entrega.

Se profirió el Auto de Apertura N° 062382010000504 de fecha 20 de Mayo de 2010, con la finalidad de dar inicio procedimiento correspondiente para dar aplicación del artículo 651 del Estatuto Tributario.

Consultado el Registro Único Tributario – RUT (Folios 2 al 5), el contribuyente registra como Dirección fiscal: **BRR. BOSQUE AV. BUENOS AIRES TV 21 A 48 68 de la ciudad de Cartagena – Bolívar** y como actividad económica el código 6042 que corresponde a transporte intermunicipal de carga por carretera.

Una vez revisada la declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2006 presentada por el contribuyente investigado (folios 6 y 7), en especial lo relativo al valor declarado como ingresos brutos, se comprueba que el citado contribuyente se encuentra obligado a presentar la información Exógena Tributaria del año gravable 2007, conforme lo establece la Resolución 13690 del 29 de Octubre de 2007, toda vez que supero los tope establecido por Ingresos brutos de mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000) para este año gravable, así

CONCEPTO	VALOR DECLARADO
Total Ingresos Brutos declarados en el año gravable 2006	\$ 2.197.040.000

Revisado los sistemas de información y consultada internamente la División de Gestión de Asistencia al cliente, se estableció que el contribuyente investigado, no presentó la información de tratar los literales b), c), d), e), f), e), f), h), i), y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, estando obligado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 12690 de fecha 219 de Octubre de 2007.

Así mismo apoyándonos en la Sentencia de agosto 11 de 2000 del Consejo de Estado, que en uno de sus apartes señala:

Es claro que cuando las sanciones se imponen en resolución independiente, el término de dos (2) años para formular el respectivo pliego de cargos se cuenta a partir de la fecha en que se presentó o debió presentarse la declaración de renta o de ingresos y patrimonio del año durante el cual se incurrió en el hecho irregular sancionable, sin que por ello pueda entenderse que las sanciones deban estar vinculadas necesariamente a una vigencia fiscal determinada.


La irregularidad sancionable ocurrió al vencimiento del término para presentar la información solicitada por la Resolución 12690 de fecha 29 de Octubre de 2007 transcrita anteriormente, que de acuerdo con los dos últimos dígitos del número de identificación tributaria del contribuyente correspondía al 19 de abril del 2007.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCION SANCION.

La presente resolución independiente, consagrada en el artículo 651, por el no envío de la información reglamentada en la resolución 12690 de octubre 29 del 2007 y artículos 623 y 631 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta los siguientes puntos.

Mediante Auto de Apertura No. 062382010000504 (Folio 19), de Mayo 20 del 2010, se inicia investigación en el programa "II" incumplimiento obligación de informar año gravable 2006, al Contribuyente **HERNANDER SANCHEZ FORTUNATO**, con NIT: **5.813.379**, debido a que el mismo figura seleccionado en el listado de contribuyente enviado por el Nivel Central a esta Dirección seccional, teniendo en cuenta que no cumplieron con la obligación de suministrara información en medios magnéticos o electrónicos en el plazo establecido por el Gobierno nacional

U. A. E. DIAN
Administración de Ingresos de C/A
No está copia del Original en
República de Colombia



96

U. A. E. DIA
Administración de Impuestos de ...
Es fiel copia del Original
Reposa en esta Dirección

DUAN
25 MAR 2011 001498
MONTAÑO PERCECENO

179104

estando obligado a ello, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en la Resolución N° 12690 de fecha 29 de Octubre de 2007 que establece:

FUNDAMENTOS Y NORMATIVIDAD.

RESOLUCIÓN NÚMERO 12690 DEL 29 DE OCTUBRE 2007

Por la cual se establece para el año gravable 2006, el grupo de personas naturales, personas jurídicas y asimiladas, y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los literales a), b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario y el Decreto 1738 de 1998 a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

ARTÍCULO 1. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN POR EL AÑO GRAVABLE 2006.

a) Las personas naturales, personas jurídicas y asimiladas, y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio cuando sus ingresos brutos del año gravable 2005 sean superiores a mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000).

b) Las Personas Jurídicas y asimiladas, calificadas como Grandes Contribuyentes a la fecha de publicación de la presente Resolución, obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, sean Entidades Públicas o Privadas, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

c) Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos mutuos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectuaron retenciones en la fuente durante el año gravable 2006, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

d) Los Consorcios y Uniones Temporales que durante el año gravable 2006 hubieren efectuado transacciones económicas, independientemente del monto de los ingresos obtenidos, sin perjuicio de la información que deban suministrar los consorciados de las operaciones inherentes a su actividad económica ejecutadas directamente por ellos.

e) Las personas o entidades que actuaron como Mandatarios o Contratistas, independientemente del monto de los ingresos percibidos.

f) Las Sociedades Fiduciarias que durante el año gravable 2006 administraron patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios, independientemente de sus ingresos.

g) Los entes públicos del nivel nacional y territorial de los órdenes central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2005 sean superiores a mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000). Para determinar esta cuantía, se deben tener en cuenta los ingresos brutos reflejados en los estados financieros a 31 de Diciembre de 2005.

h) Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, no enunciados en los literales a), b) o g), del presente artículo independiente de la cuantía de ingresos obtenidos.

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR PARTE DE LOS OBLIGADOS

a) Las Personas Jurídicas y asimiladas, obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales
Es fiel copia del original
Reposo en el archivo

97

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/ta
Es fiel copia del Original
Reposo en esta División

DIAN
25 MAR 2011 001498
NOTA: COPIA CORRECTA

Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, sean Entidades Públicas o Privadas y las Personas Naturales obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la Renta y Complementarios, cuando los ingresos brutos del año gravable 2005 sean superiores a mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000) están obligadas a suministrar la información de que tratan los literales b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario.

Las Personas Jurídicas y asimiladas con ánimo de lucro, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, adicionalmente, deben suministrar la información de que trata el literal a) del artículo 631 del Estatuto Tributario.

b) Las Personas Jurídicas y asimiladas calificadas como Grandes Contribuyentes a la fecha de publicación de la presente Resolución, están obligadas a suministrar la información de que tratan los literales b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario; adicionalmente los Grandes Contribuyentes con ánimo de lucro deben reportar el literal a) del mismo artículo.

c) Las personas o entidades enunciadas en el literal c) del artículo primero de la presente Resolución, están obligadas a suministrar la información de que trata el literal b) del artículo 631 del Estatuto Tributario.

d) Las entidades enunciadas en el literal d) del artículo primero de la presente Resolución, están obligadas a suministrar la información de que tratan los literales b), e) y f) del artículo 631 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la presente Resolución.

Lo anterior sin perjuicio de la información que deban suministrar los consorciados o asociados, si cumplen los topes establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, de las operaciones inherentes a su actividad económica.

e) Las personas o entidades que actuaron como Mandatarios o Contratistas, están obligadas a suministrar la información de que tratan los literales b), e), f), h) e, i) del artículo 631 del Estatuto Tributario, relacionada con las operaciones inherentes a las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los Contratos de Mandato o de Administración Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la presente Resolución.

Lo anterior sin perjuicio de la información que deba suministrar el Mandatario o Administrador si cumple los topes establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, de las operaciones inherentes a su actividad económica.

f) Las Sociedades Fiduciarias que durante el año 2006 administraron patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios, deberán informar bajo su propio NIT y Razón Social el valor patrimonial de los derechos fiduciarios, las utilidades causadas, los pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso y las retenciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la presente Resolución.

Lo anterior sin perjuicio de la información que deba suministrar la Fiduciaria si cumple los topes establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, en relación con operaciones propias.

g) Los entes públicos del nivel nacional y territorial, de los órdenes central y descentralizado, señalados en el literal g) del artículo 1º de la presente resolución, están obligados a suministrar la información de que tratan los literales b) y e) del artículo 631 del Estatuto Tributario.

h) Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, no enunciados en los literales a), b) o g), del presente artículo, deberán suministrar la información de que trata los literales b) y e) del artículo 631 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la presente Resolución.

Parágrafo. Información a reportar por la fracción del año gravable. Las personas naturales que cancelen su registro mercantil o terminen sus actividades y las personas jurídicas y asimiladas, y demás entidades que se liquiden durante el año y que para la fecha de expedición de la presente Resolución no hayan cancelado el Registro Único Tributario y cumplan los requisitos para estar obligados a reportar la información

DIAN
Administración de Impuestos de C/60
Es fiel copia del Original que
Existe en esta Oficina



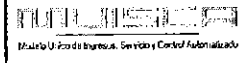
UNAE DIAN
Administración de Impuestos de C/ce
Es fiel copia del Original en
Reposa en esta División

DIAN
25 MAR 2011 001498
REPOSICION

181 106



ANEXO RESOLUCION SANCION



de que trata el artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán informar antes de la cancelación del Registro Único Tributario, por la fracción de año con el contenido y las características técnicas señalados en esta resolución.

El contribuyente **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO NIT: 5.813.379**, registro en su declaración de renta y complementarios, correspondiente al año gravable 2.006, distinguida con Sticker No. 110650071018 2007-08-24, folio 7 al 8 un total de ingresos brutos recibidos en el renglón 49 de la mencionada declaración por valor de Dos mil ciento noventa y siete millones cuarenta mil pesos (\$ 2.197.040.000), el cual es superior al valor del tope establecido por ese concepto en la resolución No. 12690 de octubre 29 del 2.007, razón por la cual recae en el contribuyente la obligación de presentar dicha información. De acuerdo a los dos últimos dígitos del número de identificación tributaria del mismo.

Esta información debió ser presentada por el contribuyente a mas tardar el día quince (15) del mes de abril del año 2008, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Resolución (Plazos para presentar la información), y, que para este caso, los dos últimos dígitos de su NIT corresponden al número 79.

Dentro de las obligaciones de carácter formal establecidas en el Estatuto Tributario se encuentra la de suministrar información cuando la Administración Tributaria lo exija; para el caso en particular, la información no suministrada se solicitó con fundamento en el artículo 631 del mismo ordenamiento legal y de las disposiciones que lo reglamentan y precisan las especificaciones técnicas y los plazos para su presentación; la citada información, que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye una herramienta fundamental para el desarrollo y ejecución de las funciones de fiscalización y control, de tal suerte que su no envío o presentación dentro de los plazos y condiciones establecidas, causa perjuicio al Estado, dado que impide efectuar los estudios y cruces de información de manera adecuada, para el desarrollo eficiente y eficaz de los programas de fiscalización de las obligaciones tributarias.

Así las cosas, es evidente que la omisión de la presentación de la información impide la labor de fiscalización y control para efectuar los cruces de información a terceros, que en ultimas constituye el fundamento del suministro de la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 631 del Estatuto Tributario, por cuanto los cruces de información con terceros en medios electrónicos representa un medio eficaz y eficiente para disminuir los fenómenos de evasión y elusión tributaria y minimizar los riesgos de competitividades el mercado, puesto que de la información suministrada se pueden detectar agentes económicos que no cumplen sus obligaciones frente al fisco, dado que los programas de control de la Administración toman dicha información como fuente principal para detectar a los terceros informados, entre otros:

Omisos en las declaraciones tributarias, incumplimiento en la inscripción en el RUT, actualización y demás aspectos en el RUT, inexactos en las informaciones y declaraciones tributarias, determinar solvencia de acuerdo con las informaciones de las actividades financieras, en general determinar operaciones de terceros y, adicionalmente, para realizarle control al informante frente a sus propias operaciones.

Anotando que la información a suministrar, referida en el artículo 631 del Estatuto Tributario, tiene como finalidad explícita la realización de estudios y cruces de información, necesarios para el debido control de los tributos, no solo del informante sino de los terceros informados.

En este orden de ideas, el suministro de información tiene relevancia tributaria en el marco de la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, toda vez que de la acción fiscalizadora se deriva el cumplimiento de recaudar la cantidad correcta de los tributos, agilizar las operaciones y propiciar condiciones de competencia leal y en general a contribuir al bienestar social y económico de los Colombianos.

Así las cosas se considera que, la sanción por no informar establecida en el artículo 651 del

DIANE DIAN
Administración de Impuestos de C/ce
Es fiel copia del Original en
Repasa en esta División

[Handwritten signature]

99

DIAN
25 MAR 2011 001498
NOTA DE PAGO

DIAN
Administración de Impuestos de C/sona
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

B2 107

Estatuto Tributario, no debe tener en cuenta circunstancias eximentes o atenuantes de la responsabilidad, considerando su carácter eminentemente objetivo en materia sancionatoria impositiva cuando se configura la causal prevista en la ley como generadora de la misma.

Para efecto, este Despacho estableció que el daño causado por tal conducta del contribuyente **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO**, identificado con el NIT. 5.813.379-3, conllevo implícitamente a coartar la legítima atribución constitucional y Legal, de la Administración Tributaria en materia de Fiscalización para asegurar el cumplimiento de las normas sustanciales (Artículo 684 del Estatuto Tributario), así como la correcta y oportuna determinación de los tributos, no solo de el como contribuyente, sino de los terceros vinculados económicamente con el.

El incumplimiento del deber formal de suministrar información tributaria, constituye una causal que da origen a la sanción de que trata el artículo 651 del Estatuto Tributario (Sanción por no enviar información) y que es objeto de propuesta en el presente pliego de cargos.

PROCEDENCIA DE LA SANCION

Teniendo en cuenta que el citado contribuyente no cumplió con su obligación de presentar la información en medios magnéticos correspondiente al año gravable 2007 estando obligado a ello, se hace merecedor de la sanción establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario que a la letra manifiesta:

Art. 651 Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

- a) Una multa hasta de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) (15.000 UVT), la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- Hasta el 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.
 - **Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, hasta el 0.5% de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, hasta el 0.5% del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.**

b) *El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración de Impuestos.*

La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción.

Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago de la misma.

En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el literal b), que sean probados plenamente.

Así mismo, la Resolución No. 11774 de diciembre 07 de 2005 permite graduar la sanción de que trata el

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C. S.
Es fiel copia del Original
Reposa en este Documento



100

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

25 MAR 2011 001498

Repositorio de Datos

DIAN
Administración de Impuestos de C/col
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

18308



artículo 651 del Estatuto Tributario. Es así como la mencionada resolución establece:

ARTICULO 1. Graduación de la sanción cuando existe base para imponerla. La sanción de que trata el inciso segundo del literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario se aplicará en forma gradual de acuerdo con la conducta en la cual incurrió el contribuyente o el obligado, según el caso, teniendo en cuenta el tope máximo establecido en el citado literal y los criterios que a continuación se enuncian:

- a) Cuando se trate de la información exigida y no suministrada, se aplicará el cinco por ciento (5%), del total de la sumatoria de la información no suministrada.
- b) Cuando se trate de la información suministrada en forma extemporánea, se aplicará el cinco por ciento (5%), del total de la sumatoria de la información suministrada en forma extemporánea.
- c) Cuando se trate de la información suministrada por la persona o entidad obligada, pero sin el cumplimiento de las características técnicas exigidas en las resoluciones que para tal efecto emite la
- d) DIAN, la sanción será del cuatro por ciento (4%) del valor total suministrado en forma errónea.
- e) Cuando se trate de la información reportada por las personas o entidades obligadas a suministrarla, pero presente errores de contenido se aplicará una sanción del tres por ciento (3%) sobre el monto de los registros errados.

ARTICULO 2. Graduación de la sanción cuando no sea posible establecer la base para imponerla o la información no tuviere cuantía. La sanción de que trata el inciso segundo del literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario, se aplicará en forma general sobre el valor de los ingresos netos del periodo por el cual se solicita la información; si no existieren ingresos sobre el patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior al que figure en la última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio, teniendo en cuenta los siguientes criterios.....

CALCULO DE LA SANCIÓN.

Se entra a calcular la sanción de trata el artículo 651 del Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias, tal como se indica en el cuadro anexo, que hace parte integral de esta actuación.

Realizados los cálculos allí señalados, se puede observar que ese resultado excede el valor máximo de sanción establecido por el artículo 651 del Estatuto Tributario, el cual señala una multa de "hasta 15.000 UVT", y , teniendo en cuenta que la Resolución N ° 12652 del 28 de Diciembre de 2006 fijo el valor de la UVT que regio para el año gravable 2007 en \$ 20.974, la sanción máxima aplicable por dicho año gravable seria de trescientos catorce millones seiscientos diez mil pesos (\$ 314.610.000); por la cual, se debe aplicar al contribuyente este ultimo valor, así:

15.000 x 20.974 = \$ 314.610.000.

En merito de lo anteriormente expuesto, esta división de Gestión de Fiscalización con base en sus facultades legales, profiere el presente pliego de Cargos, proponiendo ante la división de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, aplicar una sanción de tipo pecuniario por valor de Trescientos catorce millones seiscientos diez mil pesos (\$ 314.610.000), al contribuyente **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO con NIT: 5.813.379-3**, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Estatuto Tributario

Por lo anterior, nos remitimos al valor patrimonial registrado por el Contribuyente en su denuncia rentístico del año gravable 2.006, declaración presentada el 24 de Agosto del 2.007 (folio 7), distinguida con Sticker No, 110650071018, tal como se indica anteriormente.

U. A. E. DIAN.
Administración de Impuestos de C/ y
Es fiel copia del Original
Hecho en esta Oficina

[Handwritten signature]

101

DIAN

25 MAR 2011 001438

NUMERO DE CONTROL

U.A.E. DIAN
Administración de Impuestos de C/col
Es fiel copia del Original en
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

10409

La sanción anterior propuesta asciende a la suma de Trescientos catorce millones seiscientos diez mil pesos (\$ 314.610.000).

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta División con base en sus facultades legales, profiere el presente Pliego de Cargos, proponiendo ante la División de Gestión de Liquidación de esta Dirección Seccional, aplicar una sanción de tipo pecuniario por valor de Trescientos catorce millones seiscientos diez mil pesos (**\$ 314.610.000**) al contribuyente **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO con NIT: 5.813.379** de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

El Acto administrativo se mandó Notificar a la dirección registrada por el contribuyente en su Registro Único Tributario, la cual es: **BRR. BOSQUE AV. BUENOS AIRES TV 21 A 48 68 de la ciudad de Cartagena - Bolívar.**

OPORTUNIDAD

El presente Pliego de Cargos se profiere dentro del término de ley dispuesto en el artículo 638 del Estatuto Tributario que reza:

ARTICULO 638. *Cuando las sanciones se impongan en liquidaciones oficiales, la facultad para imponerlas prescribe en el mismo término que existe para practicar la respectiva liquidación oficial. Cuando las sanciones se impongan el resolución independiente, deberá formularse el pliego de cargos correspondiente, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, del periodo durante el cual ocurrió la irregularidad sancionable o cesó la irregularidad, para el caso de las infracciones continuadas.....*

Así mismo apoyándonos en la Sentencia de agosto 11 de 2000 del Consejo de Estado, que en uno de sus apartes señala:

Es claro que cuando las sanciones se imponen en resolución independiente, el término de dos (2) años para formular el respectivo pliego de cargos se cuenta a partir de la fecha en que se presentó o debió presentarse la declaración de renta o de ingresos y patrimonio del año durante el cual se incurrió en el hecho irregular sancionable, sin que por ello pueda entenderse que las sanciones deban estar vinculadas necesariamente a una vigencia fiscal determinada.

La irregularidad sancionable ocurrió al vencimiento del término para presentar la información solicitada por la Resolución 12807 de 2006 transcrita anteriormente, que de acuerdo con los dos últimos dígitos del número de identificación tributaria del contribuyente correspondía al 19 de abril del 2.007.

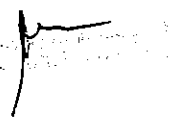
RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

Reseñados los antecedentes para la expedición de la presente resolución sanción, y considerando de manera sumida que el Contribuyente inicialmente fue notificado del **Pliego de Cargos No. 06238201000168** de Octubre 22 de 2010, el día 27 de Octubre de 2010 en la dirección señalada en el Registro Único Tributario, **BRR. BOSQUE AV. BUENOS AIRES TV 21 A 48 - 68.**, notificación que fue recibida en la dirección indicada, tal como consta en el Acuse de recibo de Servientrgas No. 1035118826.

Agotado el procedimiento señalado en los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario, referente a la notificación de las actuaciones proferidas por la Administración Tributaria y teniendo en cuenta el contenido del artículo 568 de la anterior disposición, el Pliego de Cargos antes anotado fue notificado en un periódico de amplia circulación Nacional (el tiempo) de fecha mayo 28 del 2.010, por lo que se entiende surtido el proceso de notificación del acto Administrativo, atendiendo el artículo 568 de la anterior disposición por medio del cual se propone la sanción por el no envío de información de que trata el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Que surtido el debido proceso para poner en conocimiento el anterior Acto Administrativo y obtener los descargos de parte de Contribuyente **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO con NIT No. 5.813.379** y agotado el término

DIAN
Administración de Impuestos de C/a
Es fiel copia del Original
Reposa en este Distrito



102

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

25 MAR 2011 001498

RECEPCION

U.A.E. DIAN
Administración de Impuestos de Cuentas
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]

103

otorgado en la norma, el contribuyente con el Oficio radicado con el N° 3364 de fecha 06 de Mayo de 2011, donde manifiesta los siguientes: "Por medio de la presente, estamos dando respuesta al pliego de cargos N° 062382010000168 y de conformidad al artículo 651, subsanamos la omisión y nos acogemos a la reducción de la sanción propuesta del 10% que resultaría la suma de \$ 31.461.000, a su vez, este valor solicitamos disminuir un 50% quedando un saldo a pagar de \$ 15.730.500, puesto que es una sanción correspondiente al año 2007 y que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 48 de la ley 1430 de Diciembre de 2010 que dispone lo siguiente: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel Nacional, que se encuentren en mora obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2008 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodo gravables, la siguiente condición especial de pago:

Pago de contado el total de la obligación principal mas los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y periodo al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones. Para tal, efecto, el pago deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Vemos los documentos anexos a la respuesta del pliego de cargos, en ella se encuentra el memorial de acogerse a la sanción reducida, los documentos de los formatos de la información exógena, como son: Formatos 1001, 1002, 1003, 1007, 1008, 1009, 1011, y 1012, y faltando el recibo de pago de impuesto o certificación de la facilidad de pago de la División de gestión de Cobranzas, vemos que el contribuyente NO cumple con los requisitos para acogerse a la sanción reducida del artículo 651 del Estatuto Tributario.


En merito de lo anteriormente escrito, se hace necesario confirmar la sanción propuesta en el citado Pliego de Cargos por medio de la Resolución sanción que antecede esta explicación sumaria, por lo que se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la sanción propuesta en el **Pliego de Cargos N° 062382010000168**, notificado según guía de entrega N° 1035118826 el 27 de Octubre del 2010, determinada al contribuyente **HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO.**, por incumplir la obligación de informar dentro del plazo establecido en la Resolución 12690 de octubre 26 del 2.007, conforme lo establece el artículo 651 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la anterior decisión al contribuyente "**HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO**" identificado con NIT:5.813.379-3, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 563 al 566 y 568 del Estatuto tributario, a la dirección : **BRR. BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 – 68 CARTAGENA-BOLIVAR.**

ARTICULO TERCERO: Dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Sanción, el responsable, agente retenedor o declarante, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 y 720 del Estatuto Tributario, ante la División jurídica de esta Administración seccional, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario).

Proyecto: 
Gestor: I


JUAN CARLOS ARQUEZ BENAVIDEZ
Jefe de Gestión de Liquidación Tributaria (a)

U.A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C.A.
En fiel copia del Original
Reposa en esta División

103

111
186

REMISOR 1043699169

FECHA DEL ENVÍO 25 05 | 2011

ORIGEN 21 CARTAGENA

DESTINO CARTAGENA

REMITENTE SERVICIOS DE IMPRESOS Y ADJUNTOS SAS
DIRECCION DE IMPRESOS Y ADJUNTOS SAS
DIRECCION DE IMPRESOS Y ADJUNTOS DE CARTAGENA
CALLE 25 # 25-76
BARRIO SAN ANTONIO

DESTINATARIO Hernandez Sanchez Fortunato
Bar. Bosque Av. Buenos Aires TTV 22A
48-68

REMITENTE DIV 24 LN 09

RECIPIENTE Luis Hernandez

TELÉFONO: 4477437

TELÉFONO: 48-68 NIT/CC.

REC. EN SERVICIO ENT. SERVICIO

DICE CONTENER 1498

UNIDAD UNIDAD

PIEZA PIEZA

CODIGO CLIENTE 21SER60198

COD. FACTURACION 10SER60190

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

FECHA 02.53

FECHA 25 05 11

VR. DECLARADO \$ 1043699169

VR. FLETES \$

VR. OTROS \$

VR. TOTAL \$ 1043699169

PRUEBA DE ENTREGA

1043699169

10 JUN 2011

1043699169

1043699169

U. A. E. D. I.
 Administración de Impuestos de
 Es fiel copia del Original
 Reposa en esta División

104

187

SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALÍA
OFICINA DE RECURSOS JURÍDICOS

Cartagena de Indias, junio 02 de 2011

6682 JUN JUN -2 11 49
6

SEÑORES
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Gestión de Recursos Jurídicos
Ciudad

Ref:
Recurso de Reconsideración contra resolución sanción No. 062412011000089
de mayo 24 de 2011

Yo, FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 5.813.379 expedida en Ibagué, obrando en nombre propio, respetuosamente presento ante usted dentro de la oportunidad legal de que trata el artículo 720 del Estatuto Tributario, el recurso de RECONSIDERACIÓN contra la resolución sanción No. 062412011000089 de fecha mayo 24 de 2011 mediante la cual la administración de impuestos y aduanas nacionales, liquidó una sanción contemplada en el artículo 651 del estatuto tributario..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El fundamento legal para acudir en reconsideración ante la administración de impuestos y Aduanas Nacionales en el artículo 720 del Estatuto Tributario, el cual fue modificado por el artículo 67 de las ley 6ª de 1992 y siguientes.

[Handwritten signature]
2-6-11

M.A.E. DIAN
Administración de Impuestos de C/te
Es fiel copia del Original
Repasa en esta Dirección

105

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Pliego de Cargos No. 062382010000168 recibida el 27 del mes de octubre de 2010 fui notificado para que suministrara la información exógena correspondiente al año 2007 de conformidad a lo establecido en el artículo 651 del estatuto tributario y proponiendo una sanción por la suma de \$314.610.000.
- 2. Mediante oficio de fecha mayo 06 de 2011 doy respuesta al pliego de cargos donde cumpla con el deber formal de presentar la información requerida por lo cual declaro haber subsanado la omisión presentando las copias de los formatos (1001, 1002, 1003, 1007, 1008, 1009, 1011 y 1012) y manifiesto acogerme a la sanción reducida de que trata el artículo 651 del E.T. (anexamos copia)
- 3. En mayo 14 del presente año abono con Recibo de Pago No. 4907026216146 la suma de \$6.292.000 como cuota inicial para solicitar acuerdo de pago de la sanción reducida. Anexo copia recibo de pago.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El contribuyente FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ, NIT 5.813.379, considera que la resolución 06241201100089 por medio de la cual impone una sanción de \$314.610.000, suma que se reduce al 20% si acepto totalmente los hechos planteados, que perjudica gravemente la estructura económica y financiera mi patrimonio por el solo hecho de no presentar un acuerdo de pago del saldo de la sanción propuesta en el pliego de cargos No. 062382010000168

PETICIONES

Por lo anterior, solicito a usted la nulidad de la resolución sanción No. 062412011000089 de fecha mayo 05 de 2011 proferido por la división de liquidación de la administración y restablecer la sanción reducida del 10% puesto que la omisión fue subsanada dentro del los términos que la solicitaron. También manifiesto que un error en el procedimiento para llegar al acuerdo de pago, fue el punto que no llevamos concretar, fue porque existía un acuerdo

U.A.E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/col
 Es fiel copia del Original que
 Reposo en esta División



114
108

anterior con la división de cobranzas donde la garantía presentada es un lote, sobre el cual tenía la idea que respaldara automáticamente la deuda, por esa razón se realizó un primer abono de \$6.292.000.00 de fecha mayo 14 de 2011 que detallamos anteriormente en el punto 3 y mi contador pone en conocimiento al señor Julio Sabalza quien explica que el valor pagado correspondía al 40% de la sanción reducida de \$15.730.000, según lo expuesto en el oficio de mayo 06 de 2011, con lo cual el funcionario manifiesta verbalmente que cumplimos los requisitos exigidos en el artículo 651.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones podrá usted enviarlas a la siguiente dirección:

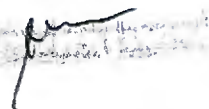
Barrio bosque diag. 21 A No. 48-68
Teléfonos: 6627644-6627645
Cartagena Colombia

Atentamente,



FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
C.C. 5.813.379

U. A. E. DIF
Administración de Impuestos de
Es fiel copia del Original
Reposa en esta División



106

02 JUN. 2011

Cada uno de los...
El...
El
Señor(a) HERNANDEZ SANCHEZ FONTONATO
T.P. No. 5813 377 SOBAMOS

En calidad de Intermediario Adjuvante Asesor
Intermediario Adjuvante

Firma y Sello del Funcionario que recibe
Documentarios

U. A. E. D. I.
Administración de Impuestos de C/2008
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

Copia

115
189

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ.
NIT 5.813.379 - 3

No. 18

Cartagena de Indias, mayo 06 de 2011

SEÑORES
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISION GESTION LIQUIDACION
ATN. JUAN CARLOS ARQUEZ BENAVIDES
Ciudad

RECIBIDO
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISION GESTION LIQUIDACION
ATN. JUAN CARLOS ARQUEZ BENAVIDES
2011 MAY -6 P.2.00
3.53

Cordial Saludo

Por medio de la presente, estamos dando respuesta al pliego de cargos 062382010000168 y de conformidad al artículo 651, subsanamos la omisión y nos acogemos a la reducción de la sanción propuesta del 10% que resultaría la suma de \$31.461.000.00, a su vez, este valor solicitamos disminuir un 50% quedando una saldo a pagar de \$15.730.500, puesto que es una sanción correspondiente al año 2007 y que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 48 de la ley 1430 de diciembre de 2010 que dispone lo siguiente: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2008 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

Pago de contado el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del

Bosque Diagonal 21 A No. 48 - 68 Teléfonos 662 76 44, 662 76 45 y Fax 662 76 44
Cartagena de Indias - Colombia

U. A. E. DIAZ
Administración de Impuestos de C/col.
En el copia del Original que
Expede en esta División

[Handwritten signature]

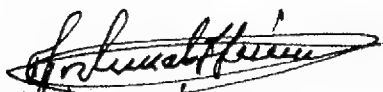
107

FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ.
NIT 5.813.379 – 3

correspondiente pago y de las sanciones. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Para certificación del cumplimiento de lo anterior, adjuntamos copias de los formatos 1001, 1002, 1003, 1007, 1008, 1009, 1011 y 1012.

Atentamente,



FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
C.C. 5.813.379

Bosque Diagonal 21 A No. 48 – 68 Teléfonos 662 76 44, 662 76 45 y Fax 662 76 44
Cartagena de Indias – Colombia

U.A.E. DIAN
Administración de Impuestos de C/ta.
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División



112³

490



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

Ministerio de Hacienda, Departamento Administrativo de Impuestos, Aduanas y Aeronáutica

1 Año [] [] [] [] 2 Concepto [] [] [] [] 3 Período [] [] [] []

4 Número de formulario 490702621614 6

190

Colombia
un compromiso que no podemos evadir



(415)7707212489953(8020)0490702621614 6

Lea cuidadosamente las instrucciones

5 Número de identificación Tributaria (NIT)	6 DV	7 Primer apellido	8 Segundo apellido	9 Primer nombre	10 Otros nombres
11 Razón social					12 Cód. Dirección
13 Es cédula de ciudadanía, marque 'X'					

25 No. Título judicial	26 Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27 Caja No.	28 De	29 No. Formulario
30 No. Auto judicial	31 Fecha del acto de ca.	32 Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL		33 Cód. Título (Uso del banco)	

Valor pago sanción	34
Valor pago intereses de mora	35
Valor pago impuesto	36

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37 Tipo de documento	38 Número de identificación	39 DV	40 Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario		
44 Razón social		41 Primer apellido	42 Segundo apellido	43 Primer nombre	43 Otros nombres

45 Dirección	46 Teléfono	47 Cód. Depto.	48 Cód. Ciudad
--------------	-------------	----------------	----------------

988 Código deudor
 Firma deudor solidario o subsidiario

997 Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Coque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

990 Pago total \$ (Suma 34 a 36)

996 Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

Banco de Occidente 23659918

(415)7707212489953(8020)23847012674270


1a. Copia: Contribuyente

20114060182114

DIAN
Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales
Bogotá, D.C.

108

11 118
 191

	AUTO ADMISORIO RECURSO DE RECONSIDERACION	000830	Fecha Expedición 29 JUN. 2011
	No. 900379 Cod. 106		
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA			
TIPO ACTO IMPUGNADO: Liquidación Oficial de: Corrección Aritmética Corrección Revisión Aforo Resolución Devolución y/o compensación Resolución Sanción X Otros			
N° 062412011000089	FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 05 2011 DIA MES AÑO	FECHA DE NOTIFICACIÓN: 25 05 2011 DIA MES AÑO	
Número de Expediente: II 2007 2010 504 CP AG AC CS	Fecha Expediente: 20 05 2010 DIA MES AÑO		
Clase de Contribuyente: Persona Natural X Persona Jurídica Gran Contribuyente			
Apellidos y Nombres o Razón Social: FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ		NIT 5.813.379	DV 3
Dirección RUT : BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68	Municipio CARTAGENA	Departamento BOLIVAR	
CONCEPTO : Renta X Ventas Retención Impuesto al Patrimonio Otros	AÑO GRAVABLE: 2007	PERIODO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
FECHA DE PRESENTACION DEL RECURSO: 02 de junio 2011			
Valor recurrido por HA \$ Valor recurrido por HB \$ Valor recurrido por RT \$ VALOR RRECURRIDO: \$ 314.610.000	VS discriminado de HA \$ Valor VS discriminado de HB \$ Valor VS discriminado de RT \$		
Nombres y Apellidos de quien suscribe el recurso: FORTUNATO HERNANDEZ SACHEZ Documento de Identidad (C.C.): N° 5.813.379 Calidad en que actúa: Contribuyente X Representante Legal Apoderado Tarjeta Profesional N° 95.684			
Nombres y Apellidos del abogado en quien se sustituye el poder : Documento de Identidad N° Tarjeta profesional:			
CONSIDERANDO			
Mediante escrito radicado No 6682 presentado de junio 02 de 2011 el señor FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.813.379 de Ibagué, quien actúa en nombre propio interpone Recurso de Reconsideración contra la RESOLUCION SANCION No. 062412011000089 del 24 de mayo de 2011, notificada el día 25 de abril 2011, proferida por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección seccional de Impuestos de Cartagena, por concepto de Impuesto sobre la Renta y Complementarios, año gravable 2007.			

U.A.E. DIAN
 Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales
 Es fiel copia del original en
 Reposo en esta División

109

Para efectos de la admisión del recurso en mención, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 559, 720, 722 y 724 del Estatuto Tributario, así:

- a) Se formula por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad así:
- LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL MEMORIAL DEL RECURSO. (Folios 112 a 116 del expediente)
- b) Se interpone dentro de la oportunidad legal, esto es, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del acto oficial, el cual fue notificado el día 25 de mayo de 2011. El recurso fue interpuesto el día 02 de junio de 2011 ante la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena (folios 111 y 112 del expediente).
- c) Se interpone por el señor FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ quien actúa en nombre propio. (Folio 112 a 116 del expediente)
- d) Se presenta personalmente por el Apoderado especial ante la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena (Folio 114 vuelto del expediente)

Por lo anterior, la delegada de la Subdirectora de Gestión de Recursos Jurídicos de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN en uso de las facultades señaladas en la Resolución de Delegación No. 0002877 del 07 de marzo de 2011.

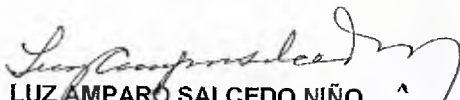
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir el recurso de reconsideración interpuesto el señor **FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.813.379** de Ibagué, quien actúa en nombre propio contra la **RESOLUCION SANCION** No. 062412011000089 del 24 de mayo de 2011, notificada el día 25 de mayo 2011, proferida por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección seccional de Impuestos de Cartagena, por concepto de Impuesto sobre la Renta y Complementario, año gravable 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ**, el presente Auto, por correo a la dirección del RUT **BRR BOSQUE AV BUENOS AIRES TV 21 A 48 68** de Cartagena Departamento de Bolívar de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 del Decreto 1372 de 1992, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente auto a la División de Gestión de Recaudo o a quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, para su contabilización.

NOTIFIQUESE


LUZ AMPARO SALCEDO NIÑO
Resolución Delegación No. 0002877 del 07 de marzo de 2011
Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos
Dirección de Gestión Jurídica

Proyectó: Horacio Vásquez Marin

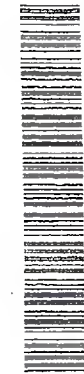
U.A.E. DIAN
Administración de Impuestos de D/cons
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

 **DIAN**
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Coordinación de Documentación
Notificaciones
Nivel Central Bogotá D.C.

Certifico que la anterior providencia fue notificada a los interesados **CORREO CERTIFICADO**
6019 1043600387
30 JUN 2011
COORDINADOR

192



GUÍA CRÉDITO No. 1043600387

FECHA DEL ENVÍO 04 DE 2011

ORIGEN 13 SEGUTA

DESTINO CARTAGENA (BOLIVIA) 1043600387

REMITENTE DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NA

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

REMITENTE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NA

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

DIRECCION: DIR SEC DE IMPUESTO DE NIVEL CENTRAL

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

DIRECCION: CARR. 5 # 4-64

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

TELÉFONO: 4-430

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

TELÉFONO: 4-430

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

TELÉFONO: 4-430

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

TELÉFONO: 4-430

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

TELÉFONO: 4-430

REC. EN SERVIDENTREGA DICE CONTENER V O L

DIAN Administración de Impuestos de C/so. Es fiel copia del Original que Reposo en esta División

110

Detalle de la Solicitud

A20

No. Solicitud	100066046651860
Estado	Solicitud con error
Concepto	Inicial
Código Formato	1008
Versión del formato	6
Fecha solicitud	2010-12-27 12:08:12.0
Año Informado	2007
Periodo Informado	1
Cantidad de Archivos	1
No. de Registro	2
Número de Registro con Error	1


(N)

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/ta
Es fiel copia del Original
Reposa en esta División

Detalle de la Solicitud

No. Solicitud	100066046651774
Estado	Solicitud con error
Concepto	Inicial
Código Formato	1003
Versión del formato	6
Fecha solicitud	2010-12-27 11:57:03.0
Año Informado	2007
Periodo Informado	1
Cantidad de Archivos	1
No. de Registro	17
Número de Registro con Error	1

MA
MEX
1

DIAN
Administración de Impuestos de C/ser
Es fot copia del Original que
Reposa en esta División


Archiv

Direct

Detalle de la Solicitud

No. Solicitud	100066046651688
Estado	Solicitud con error
Concepto	Inicial
Código Formato	1001
Versión del formato	6
Fecha solicitud	2010-12-27 11:50:56.0
Año Informado	2007
Periodo Informado	1
Cantidad de Archivos	1
No. de Registro	99
Número de Registro con Error	4

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten notes:
 Consulta
 Del 13/2012
 UJERS LICERO CONTRERAS

Anterior 1 1

Continuar

Inicio

Bandeja de entrada - ...

Reproductor de Wind...

DIAN :: MUISCA : Ca...

DIAN ::

U. A. E. DIAN
 Administración de Impuestos de C/A
 Es fiel copia del Original en
 Reposo en esta División

Handwritten signature:
 [Signature]

194

112

Detalle de la Solicitud

No. Solicitud	100066046651742
Estado	Solicitud con error
Concepto	Inicial
Código Formato	1002
Versión del formato	6
Fecha solicitud	2010-12-27 11:55:00.0
Año Informado	2007
Periodo Informado	1
Cantidad de Archivos	1
No. de Registro	49
Número de Registro con Error	2

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/EEA
*Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División*

195

Detalle de la Solicitud

No. Solicitud	100066046652117
Estado	Solicitud con error
Concepto	Inicial
Código Formato	1012
Versión del formato	6
Fecha solicitud	2010-12-27 12:43:09.0
Año Informado	2007
Periodo Informado	1
Cantidad de Archivos	1
No. de Registro	6
Número de Registro con Error	1



113

125

CHON ESPITIA

LUZ ELENA PADILLA BARRIOS [lpadillab@dian.gov.co]
martes, 17 de abril de 2012 14:41
ypachone@dian.gov.co
RV: Solicitud informacion

Alta

Respuesta del Jefe de Grupo en el que se adelanta el proceso.-

A BARRIOS
Dinero de Recaudo y Cobranzas

VIDES HERMOSA [mailto:jbenavidesh@dian.gov.co]
miércoles, 17 de abril de 2012 02:46 p.m.
jbenavidesh@dian.gov.co
SECRETARIA AVILA
Solicitud informacion

En el presente correo, me permito informarle que el contribuyente
HERNANDEZ FORTUNATO NIT 5.813.379 suscribió acuerdo de pago
de liquidación de Facilidad de Pago N° 4 de fecha 13-04-2010,
por la obligación contenida en la Resolución Sanción N°
1 de fecha 2010-01-05 cuyo valor es de \$ 28.064.000, por
renta Año Gravable 2006.

En el expediente de cobro, no figura otra solicitud de acuerdo de
pago por otra obligación.

VIDES HERMOSA
Secretaria

CHON ESPITIA [mailto:YPACHONE@DIAN.GOV.CO]
miércoles, 17 de abril de 2012 09:41 a.m.
LUZ ELENA PADILLA BARRIOS
Solicitud informacion

Luz Elena:
En respuesta a su solicitud de la referencia, me permito manifestarle que el Expediente que resolvemos de fondo
N° 237, CORRESPONDE A renta 2007.

DIAN
Administración de Impuestos de Colombia
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

196

126

manifestó que antes tenía otro acuerdo. Sin embargo, aclaro el periodo al cual nos referimos que es un por no enviar información. No obstante, su información complementara la argumentación, tema, la información exógena enviada en los formatos anexos a la solicitud presenta errores.

En Espitia
Gestión de Recursos Jurídicos
Gestión Jurídica
número 1638

DEO MACIA CARRASQUILLA [mailto:smaclac@dian.gov.co]
16 de abril de 2012 9:35
PADILLA BARRIOS
YOLANDA PACHON ESPITIA
solicitud informacion
a

Asunto: Luz Elena.

En relación con la solicitud de información y fines pertinentes, comedidamente le remito petición de la doctora Lucero Correa Toro, para que realice la investigación sobre Acuerdo de Pago del contribuyente Hernández Sánchez Fortunato.

Recomiendo que usted contacte directamente a la doctora Lucero en el menor tiempo posible.

Atentamente,
Luz Elena
Gestión Jurídica

YOLANDA PACHON ESPITIA [mailto:lpachon@dian.gov.co]
16 de abril de 2012 8:41
DEO MACIA CARRASQUILLA
YOLANDA PACHON ESPITIA
solicitud informacion
a

Asunto: Doctor Macia.

Le solicito su colaboración para obtener la siguiente información: Si el contribuyente HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO NIT 5.813.379-3, a quien se profirió la resolución Sanción No.062412011000089 de fecha 24 de febrero de 2011 por el cual se le suspendió el pago de impuestos por un valor de \$314.610.000 SUSCRIBIO ACUERDO DE PAGO.

En relación con la solicitud de información, se informa que el señor HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO NIT 5.813.379-3 manifiesta en el escrito de solicitud de información, haber solicitado dicho acuerdo de pago y habersele informado verbalmente "por parte de la oficina de recaudación de impuestos de C/8"

DIAN
Administración de Impuestos de C/8
Por el copia del original
Sección de Actos Administrativos

[Handwritten signature]

114

LABAZA que cumplía los requisitos", refiriéndose el contribuyente al beneficio de reducción del 20% artículo 651 del Estatuto Tributario. Allega Recibo Oficial de Pago.

127

elaboración y pronta respuesta.

Secretaría Recursos Jurídicos

U. A. E. D. E.
Administración de Impuestos de C/2000
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]



900 00,1
24-4-12

CART LGEAR
128

*
197



DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN No. 900.101
FECHA: 27 DE ABRIL DE 2012

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

CÓDIGO ACTO	647
EXPEDIENTE No.	II 2007 2010 504
FECHA APERTURA	20 DE MAYO DE 2010
RAZÓN SOCIAL	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO
NIT	5.813.379-3
IMPUESTO	RENTA Y COMPLEMENTARIO
AÑO GRAVABLE	2007
ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR No.062412011000089 DEL 24 DE MAYO DE 2011
RAD.Y FECHA RECURSO	00006682 DEL 02 DE JUNIO DE 2011
VALOR SANCIÓN	\$314.610.000
CUANTÍA DISCUTIDA	\$314.610.000
CUANTÍA ACEPTADA	\$ 0
CUANTÍA CONFIRMADA	\$ 314.610.000

PRESUPUESTOS PROCESALES

Se encuentran reconocidos en el Auto Admisorio No. 106-900379 expedido el 29 de junio de 2011 por la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos de la Dirección de Gestión Jurídica, notificado el día 30 de junio de 2011 (folios 118 y 119)

ANTECEDENTES

El 24 de agosto de 2007, el contribuyente HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO presentó en forma electrónica la declaración del impuesto sobre la renta y complementario correspondiente al año gravable 2006 radicada con el No. 91000010056875 en la cual declaró en el renglón 49 total ingresos brutos por \$2.197.040.000 (folios 6 y 7).

JEL

D.I.A.N. DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Este es un copia del Original
Respon en sus Oficinas

[Handwritten signature]

115

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 900.101

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2012

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

RAZÓN SOCIAL: HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO

NIT. 5.813.379-3

CONCEPTO: RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR

AÑO GRAVABLE: 2007

2

El 20 de mayo de 2010, la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena expidió el Auto de Apertura No. 062382010000504 de investigación por el programa *Incumplimiento Obligación de Informar* año gravable 2007 (folio 9)

El 12 de agosto de 2010, esa dependencia expidió el Requerimiento Ordinario No. 062382010000743 notificado el 19 de agosto de 2010 en el cual solicitó al contribuyente información relacionada con la declaración del impuesto sobre la renta y complementario correspondiente al año gravable 2007 (folios 50 a 52, 66) respecto del cual el 06 de septiembre de 2010, el contribuyente allegó respuesta radicada con el No. 15381 (folios 53 a 65).

El 22 de octubre de 2010, esa dependencia formuló el Pliego de Cargos No. 062382010000168 notificado el 27 de octubre de 2010 en el cual propuso la sanción por no enviar información en medio magnético correspondiente al año gravable 2007 prevista en el literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario en cuantía de \$314.610.000 (folios 71 a 79) respecto del cual el 06 de mayo de 2011, el contribuyente presentó respuesta radicada con el No. 5364 (folios 82 a 100).

El 24 de mayo de 2011, la División de Gestión de Liquidación expidió la Resolución No. 062412011000089 notificada el 25 de mayo de 2011 mediante la cual impuso la sanción por no enviar información en medio magnético correspondiente al año gravable 2007 prevista en el literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario en cuantía de \$314.610.000 (folios 101 a 111).

El 02 de junio de 2011, el contribuyente actuando en nombre propio presentó el recurso de reconsideración contra la citada resolución sanción con escrito radicado con el No. 6682 (folios 112 a 117).

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Dentro de los antecedentes precisa que con la respuesta al pliego de cargos cumplió con el deber formal de presentar la información requerida para lo cual allegó los formatos 1001, 1002, 1003, 1007, 1008, 1009, 1011 y 102 y manifestó acogerse a la reducción de la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario y el 14 de mayo de 2011 efectuó el pago de \$6.292.000 como cuota inicial para solicitar acuerdo de pago de la sanción reducida.

Considera que la sanción impuesta en cuantía de \$314.610.000 la cual se reduce al veinte por ciento (20%) si acepta los hechos pero que perjudica gravemente la estructura económica y financiera del patrimonio por el solo hecho de no presentar acuerdo de pago del saldo de la sanción propuesta en el pliego de cargos.

Solicita la nulidad de la resolución y se restablezca la sanción reducida del diez por ciento (10%) porque la omisión fue subsanada dentro del término solicitado; agrega que un error en el procedimiento para llegar al acuerdo de pago fue el punto que no se concretó porque existía un acuerdo de pago anterior con la División de Cobranzas donde la garantía presentada fue un lote sobre el cual tenía la idea que respaldaba automáticamente la deuda por tal razón realizó un primer abono de \$6.292.000 el día 14 de mayo de 2011.

U. A. B. DIA N

Administración de Impuestos de C/ges

En fiel copia del Original que

Reporta en esta División

lll

Menciona que el funcionario de la División de Cobranzas explicó que el valor pagado correspondía al cuarenta por ciento (40%) de la sanción reducida de \$15.730.000 según lo expuesto en oficio del 06 de mayo de 2011 y manifestó verbalmente que estaban cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 651.

CONSIDERACIONES

Se verifica la legalidad de la resolución la cual impuso la sanción por no enviar información en medio magnético correspondiente al año 2007 para lo cual se establece si procede la reducción de la sanción al diez por ciento (10%) como lo solicita el recurrente.

El artículo 631 del Estatuto Tributario establece que para estudios y cruces de información, el Director General de Impuestos Nacionales podrá solicitar a las personas naturales informaciones con el fin de efectuar estudios necesarios para el debido control de los tributos.

La Resolución 12690 del 29 de octubre de 2007, expedida por el Director General de la DIAN señaló el grupo de personas que debían suministrar la información a que se refieren los literales a) b) c) d) e) f) h) i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, así:

ARTÍCULO 1°. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN POR EL AÑO GRAVABLE 2007.

a) Las personas naturales, personas jurídicas y asimiladas, y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2006, sean superiores a mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000);

(...)

c) Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, (para los fondos, téngase en cuenta la denominación de cartera colectiva establecida en el Decreto 2175 de 2007), los fondos mutuos de inversión, los Fondos de Pensiones de Jubilación e Invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectuaron retenciones en la fuente durante el año gravable 2007, independientemente del monto de los ingresos obtenidos;

(...)

ARTÍCULO 2°. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR PARTE DE LOS OBLIGADOS.

a) Las Personas Jurídicas y asimiladas, obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, sean Entidades Públicas o Privadas y las Personas Naturales obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la Renta y Complementarios, cuando los ingresos brutos del año gravable 2006, sean superiores a mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) están obligadas a suministrar la información de que tratan los literales b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario.

U. A. E. DI
Administración de Impuestos de
Es fiel copia del Original
Reposa en esta División

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 900.101
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
RAZÓN SOCIAL: HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO
CONCEPTO: RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2012
NIT. 5.813.379-3
AÑO GRAVABLE: 2007

4

(...)

PARÁGRAFO. Para efectos de la obligación de informar prevista en la presente resolución, los "Ingresos Brutos" incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto Tributario

(...).

El artículo 18 de esta resolución estableció como plazo para presentar la información para obligados cuyos dos (2) últimos dígitos del NIT terminen en 79, el día 15 de abril de 2008.

El artículo 651 del Estatuto Tributario precisa que las personas obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas y no la suministren dentro del plazo establecido para ello o la presente con errores o no corresponda a lo solicitado incurrirá en la siguientes sanciones:

" a) Una multa hasta de 15.000 UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.

(.....)"

- Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, hasta del 0.5% de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, hasta del 0.5% del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio (...)" (subrayado fuera de texto)

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder. (...)

La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma". (subrayado fuera de texto)

DIAN
Administración de Impuestos de C/esc
De Salvo del Original que
Se conserva en esta Dirección

lee

130
199

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 900.101

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2012

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

RAZÓN SOCIAL: HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO

NIT. 5.813.379-3

CONCEPTO: RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR

AÑO GRAVABLE: 2007

5

Se observa que el penúltimo inciso de la norma contempla el beneficio de la reducción de la sanción propuesta o determinada al diez por ciento (10%) o al veinte por ciento (20%) para lo cual el contribuyente quien pretende acogerse a este beneficio debe aceptar el valor de la sanción reducida, acreditar el pago de este valor y desde luego subsanar la irregularidad es decir, allegar la información solicitada.

El 24 de agosto de 2007, el contribuyente HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO presentó en forma electrónica la declaración del impuesto sobre la renta y complementario correspondiente al año gravable 2006 radicada con el No. 91000010056875, con Número de Formulario 1106500710183, en la cual declaró en el renglón 48, total ingresos brutos por \$2.197.040.000 (folios 6 y 7) de manera que por superar el monto de los \$1.500.000.000 señalados en la Resolución No. 12690 de octubre de 2007 estaba obligado a presentar la información correspondiente al año gravable 2007 a más tardar el día 15 de abril de 2008.

Consultados los sistemas informáticos electrónicos de la DIAN se verificó que el contribuyente no envió la información a que estaba obligado por lo cual al configurarse la conducta sancionable se hace acreedor a la sanción por no informar prevista en el citado artículo 651 del Estatuto Tributario.

Por tal razón la División de Gestión de Fiscalización el 22 de octubre de 2010, expidió el Pliego de Cargos No. 062382010000168, notificado el 27 de octubre de 2010, en el cual propuso la imposición de la sanción prevista en el literal a) del artículo 651 del Estatuto Tributario calculada en el cinco por ciento (5%) de la base no informada en cuantía de \$11.077.424.947, total sanción propuesta por \$314.610.000 (folios 71 a 79).

Se verifica que el 06 de mayo de 2011, en forma extemporánea el contribuyente presentó respuesta al pliego de cargos radicada con el No. 5364 en cuya oportunidad allegó los formatos de presentación de información por envío de archivos correspondientes al año 2007, Nos. 1001, 1002, 1003, 1007, 1008, 1009, 1011 y 1012 en los cuales se observa fecha acuse de recibo el día 27 de diciembre de 2010 (folios 82 a 99).

En esa oportunidad también allegó la fotocopia del Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales del 14 de mayo de 2011 en cuantía de \$6.292.000, en el cual se observa año diligenciado 2010 y acto oficial No. 062382010000168 (folio 100).

Se indicó que el penúltimo inciso del artículo 651 del Estatuto Tributario contempla el beneficio de la reducción de la sanción propuesta o determinada al diez por ciento (10%) o al veinte por ciento (20%) para lo cual el contribuyente quien pretende acogerse a este beneficio debe aceptar el valor de la sanción reducida, acreditar el pago de este valor y subsanar la irregularidad para lo que debe allegar la información solicitada.

Como el recurrente solicita se le restablezca la sanción reducida al diez por ciento (10%) porque subsanó la omisión dentro del término solicitado.

lll

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/au
Es fiel copia del Original que
Existe en esta División

117

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 900.101

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2012

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

RAZÓN SOCIAL: HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO

NIT. 5.813.379-3

CONCEPTO: RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR

AÑO GRAVABLE: 2007

6

Respecto del pago allega recibo por \$6.292.000 del cual asegura que dentro del trámite de acuerdo de pago el funcionario de Cobranzas le informó que corresponde al cuarenta por ciento (40%) de la sanción reducida por lo que cumple con el artículo 651, se precisa:

Se indicó que con la respuesta extemporánea al pliego de cargos el contribuyente allegó los relacionados formatos de presentación de información por envío de archivos correspondientes al año 2007, Nos. 1001, 1002, 1003, 1007, 1008, 1009, 1011 y 1012 en los cuales se observa fecha acuse de recibo el día 27 de diciembre de 2010 (folios 82 a 99) es decir fueron presentados en forma extemporánea por cuanto el plazo venció el día 15 de abril de 2008, pero antes de la expedición y notificación de la Resolución Sanción No. 062412011000089 expedida el 25 de mayo de 2011 notificada el 25 de mayo de 2011.

Con el fin de verificar el debido cumplimiento de la obligación esta oficina verificó en los sistemas informáticos el día 16 de abril de 2012 y encontró que los formatos 1001, 1002, 1003, 1008 y 1012 fueron presentados con error (folios 84 a 89, 92, 93, 98 y 99, 120 a 124) de manera que se establece que el contribuyente no subsanó completamente la omisión pues al evidenciarse que no cumplió en forma debida con el envío de la información a que estaba obligado se verifica que no ha cesado el daño en contra del Estado pues la administración tributaria no puede ejercer la función de fiscalización a partir de la información exógena requerida.

Para verificar el requisito atinente al pago en este caso al diez por ciento (10%) del valor propuesto de la sanción como lo solicita el recurrente, esta oficina solicitó al funcionario competente informar si respecto de la Resolución Sanción No. 062412011000089 del 24 de mayo de 2011, el contribuyente suscribió acuerdo de pago (folios 126 y 127).

Mediante correo electrónico del 17 de abril de 2012, la funcionaria del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena informó: "

"Por medio del presente correo, me permito informarle que el contribuyente HERNANDEZ SANCHEZ FORTUNATO NIT 5.813.379 suscribió acuerdo de pago mediante Resolución de Facilidad de Pago N° 4 de fecha 13-04-2010, únicamente por la obligación contenida en la Resolución Sanción N°062412010000001 de fecha 2010-01-05 cuyo valor es de \$ 28.064.000, por concepto de Renta Año Gravable 2006.

Verificado el expediente de cobro, no figura otra solicitud de acuerdo de pago por ninguna otra obligación.

Probado que el contribuyente no tiene acuerdo de pago sobre el valor de la sanción reducida al diez por ciento (10%) del valor propuesto en el pliego de cargos esto es por \$31.461.000; ni tampoco por el veinte por ciento (20%) del valor impuesto es decir, \$62.922.000.

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de C/GenG
En el centro de la ciudad que
Reporta la zona de cobro

fre

131200

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 900.101

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2012

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

RAZÓN SOCIAL: HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO

NIT. 5.813.379-3

CONCEPTO: RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR

AÑO GRAVABLE: 2007

7

De manera que es improcedente acceder a la solicitud del recurrente de fijar la sanción reducida al diez por ciento (10%) por cuanto no están cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

En relación con el argumento del recurrente según el cual la sanción se reduce al veinte por ciento (20%) si acepta los hechos pero que perjudica gravemente la estructura económica y financiera del patrimonio del contribuyente por el solo hecho de no presentar acuerdo de pago del saldo de la sanción propuesta en el pliego de cargos, se precisa:

La reducción del valor de la sanción propuesta o impuesta al diez por ciento (10%) o al veinte por ciento (20%) respectivamente, es un beneficio consagrado legalmente pero para acceder a él además de aceptar la sanción, el contribuyente debe acreditar que cumplió la obligación, esto es que allegó debidamente todos y cada uno de los formatos exigidos y además, que acreditó el pago o el acuerdo de pago de la sanción reducida.

Por tanto, es equivocado el planteamiento según el cual la administración le exige al contribuyente que suscriba acuerdo de pago del saldo de la sanción propuesta en el pliego de cargos.

Al verificarse la legalidad de la imposición de la sanción por no informar y al demostrarse que el contribuyente no cumplió los requisitos exigidos para acceder al beneficio de la reducción, se descarta que el proceder administrativo perjudique la estructura económica y financiera del contribuyente.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Recursos Jurídicos de la Dirección de Gestión Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, UAE-DIAN, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 21 y 40 del Decreto 4048 de 2008 y la Resolución 002 de 4 de noviembre de 2008 del Director de la DIAN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución Sanción No.062412011000089 expedida el 24 de mayo de 2011, por la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, la cual impuso la sanción por no enviar información en medio magnético correspondiente al año gravable 2007, en cuantía de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$314.610.000 M/CTE) a cargo del contribuyente, HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO, NIT 5.813.379-3 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente o por edicto de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565 en concordancia con los artículos 569 del mismo ordenamiento y artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, al contribuyente HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO, NIT 5.813.379-3 quien actúa en nombre propio a la dirección procesal: Barrio bosque diag. 21 A No. 48 -68 de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, advirtiéndole que contra la misma NO procede ningún recurso por la vía gubernativa.

de 0

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales
*Es fiel copia del original que
Reposa en esta División*

[Firma manuscrita]

118

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 900.101
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
RAZÓN SOCIAL: HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FORTUNATO
CONCEPTO: RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2012
NIT. 5.813.379-3
AÑO GRAVABLE: 2007

8

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente, una vez notificado el presente acto, a la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, para lo de su competencia, y copia a la División de Gestión de Recaudo, o quien haga sus veces de la misma Dirección Seccional para su contabilización.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR una vez notificada y ejecutoriada la presente resolución copia al Grupo Interno de Trabajo de Documentación, o quien haga sus veces y a la División de Gestión de Cobranzas o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Cartagena para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Luz Dary Celis Vargas

LUZ DARY CELIS VARGAS

Subdirectora de Gestión de Recursos Jurídicos
Dirección de Gestión Jurídica

Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena
G.I.T. Documentación

Notificación Personal

Proyectó: Yolanda Pachón Espitia

Revisó: Ana Silvia Rios

CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

EN LA FECHA NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR(A) *Fortunato Hernandez Sanchez*
Hernandez Sanchez No. *5.813.379* DE *Chaque*

EN CALIDAD DE *apoderado* APODERADO
REPRESENTANTE AUTORIZADO

DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. *900.101* DE FECHA *27-Abril-2012*

DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA, EN VIRTUD DE *Dirección de Gestión Jurídica*
CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN SANCIONATORIA.

- REPOSICIÓN ANTE _____ DENTRO DE _____
- APELACIÓN ANTE: _____ DENTRO DE _____
- RECONSIDERACIÓN ANTE _____ DENTRO DE _____
- QUEJA ANTE _____ DENTRO DE _____
- REVOCATORIA DIRECTA ANTE _____ DENTRO DE _____
- EXCEPCIONES ANTE COBRANZAS DENTRO DE 15 DÍAS HÁBITES ()

AGOTADA LA VÍA GOBERNATIVA (X)

NO PROCEDE RECURSO ALGUNO (A)

FIRMA DEL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 5.813.379

FIRMA DEL NOTIFICANTE

[Firma]

G.I.T. Documentación
Cada copia que se envíe a los interesados por correo electrónico debe ser legalmente válida.
08 MAYO 2012
COORDINADOR

U.A.E. DIAN
Administración de Impuestos de C/so
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

lll



Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.930-3

FECHA DEL ENVIO
27 | 4 | 2012

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS



ORIGEN
CARTAGENA

DESTINO
CARTAGENA (BOIVAR)

1057621865

139

REMITENTE		DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ	
Dirección: MANA 3AN AV. C.LL. 29 # 25-74		Dirección: BARRIO BOSQUE DIAZ 21A 49-58			
Teléfono: 4407737		Teléfono: 44000191		NIT/CC: 0	
REC. EN SERVIENTREGA		DICE CONTENER		COD. FACTURACION	
110-847 DN/41		UNA PIZZA		1006R60190	
EMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD		CODIGO CLIENTE	
Julio Rivera		930		2156R60196	
157268/67		NOMBRE LETRADO, FIRMA Y SELLO		VIR. DECLARADO	
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com		FECHA		VIR. ENTREGADO	
SERVICIO AL CLIENTE: TELS. 7700200 FAX: 7700410/390 Ext. 110045		27/04/12		\$ 1057621865	
		PRUEBA DE ENTREGA		\$ VIR. OTROS	
				VIR. TOTAL	
				1057621865	

U.A.E. DIAN
Administración de Impuestos de C/No.
Es fiel copia del Original que
Reposa en esta División

[Handwritten signature]



Prosperidad para todos

www.dian.gov.co

100215314 - 2961

MENSAJERIA EXPRESA

Bogotá D.C.

27/04/12 12:20 027565

Doctora
IRINA DEL SOCORRO AGAMEZ GENEY
Jefe G.I.T. de Documentación
Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena
Manga 3ª Avenida Calle 28 No. 25 - 76
Cartagena - Bolívar

REF: ENVÍO RESOLUCIÓN N° 900101 DEL 27 de abril de 2012

Cordial saludo.

En virtud de la competencia consignada en el numeral 6º del artículo 14 de la Resolución número 00011 del 4 de noviembre de 2008, me permito remitirle dos originales y una copia de la resolución de la referencia, con el fin de que se sirva notificar personalmente o por edicto al interesado según los términos señalados en la parte resolutive del acto administrativo.

Así mismo, agradezco que una vez notificado el acto administrativo nos remita de forma pronta a esta dependencia el original y la copia sobrante (si la hay) del acto administrativo con los respectivos documentos soportes originados en el trámite de notificación, incluyendo la guía de citación.

Por último, me permito recordar que aquellas situaciones que traten "de la notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos (como por ejemplo los actos de reconocimiento proferidos por el Grupo Interno de Trabajo de Sentencias y Devoluciones, las Resoluciones que profiera la División de Devoluciones y los fallos de las Divisiones Jurídicas, cuando en los mismos se ordene devolver sumas de dinero a los contribuyentes), por tratarse de actos de naturaleza pública, así como también los de la seguridad social", no aplica la notificación bajo la modalidad de autorizado, únicamente se notificará al interesado directamente, el representante legal de la sociedad beneficiaria ó al apoderado debidamente constituido.

Atentamente,

JESSE CRUZ HERNANDEZ
Coordinación de Documentación
Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Anexo 13 folios con formato 1728.

k

¹ Circular 118 de Octubre 7 de 2005 DIAN

U. D. S. DIAN
Administración de Impuestos de C/308
Es fiel copia del original que
Reposa en esta División

137 202

1920

#152

134
203



Citación para notificación

1499

Vto 14 Mayo 2012

1-06-201-402- 0825

Cartagena de Indias D. T. Y C., 27 de Abril de 2012

Señor (a)
FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
Barrio Bosque Diag. 21 A No. 48-68
Cartagena

REF.: Acto Administrativo No. 900.101 del 27-ABR.2012

Cordial saludo.

Con el fin de notificar el acto administrativo RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION No. 900.101 del 27 ABR 2012, atentamente le solicito comparecer al G.I.T. DOCUMENTACION de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena ubicada en la Avenida Tercera Calle 28 No. 25-04 MANGA de la ciudad de CARTAGENA en el horario de 8:00 a 12:30 y de 2:00 a 5:30.p.m. en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de introducción al correo de esta comunicación.

Para el acto de la notificación deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si es persona natural deberá presentar su cédula de ciudadanía.
2. Si es Persona Jurídica o Representante legal, además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y/o certificado de la superintendencia y/o entidad competente, con una vigencia no superior a tres (3) meses.
3. Si se trata de apoderado, deberá presentar su cédula de ciudadanía y el respectivo poder debidamente otorgado, a menos que tenga personería jurídica reconocida.
4. Usted podrá delegar la notificación del acto en cualquier persona, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito de delegación, el cual no requiere presentación personal por parte de quien lo otorga. Asimismo, para acreditar la calidad con que actúa el delegante, aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a 3 meses, o el documento que acredite la representación de la persona jurídica o entidad requerida. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos, es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el delegado efectúe sobre el acto administrativo se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 962 de 2005.

Si no comparece en el término antes mencionado la notificación se surtirá por EDICTO, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565 en concordancia con los artículos 569 del mismo ordenamiento y artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

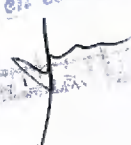
Cordialmente,

IRINA AGAMEZ GENEY
Jefe G.I.T. Documentación
Proyectó: **KCASTROE**

121

27 ABR. 2012 0 00110

U. A. E. DIAN
Administración de Impuestos de O/C/CPA
Es fiel copia del original que
Reposa en esta División


[Illegible text]

1728

Español reservado para la DIAN		4. Número formulario	
		17281	00000001

Dependencia que profiere el acto		Datos de: sello / Oficio	
25. Lugar administrativo		28. Dependencia	
Nivel Central		BOGOTÁ D.C.	
26. Tipo administrativo		Resuelve Revisión de la expedición	
27. Número de identificación (NIT)	28. Ración social		
58133770	Hernández Sánchez Fortunato		

Funcionario que proyecta el acto			
29. Apellidos y nombres		30. Fecha de revisión	
Yolanda Pachon Espitia		Abr 13/2012	
31. Tipo	32. Ciudad	33. Fuente de la dirección	
Procesal y	CARTAGENA/CO	Foto 114	

Funcionario que revisa el acto			
34. Apellidos y nombres		35. Fecha de revisión	
Ricardo Acevedo Arce Silveira		16 de abril de 2012	
36. Tipo	37. Ciudad	38. Fuente de la dirección	
Procesal y	CARTAGENA/CO	Foto 114	

Funcionario que aprueba o firma el acto			
39. Apellidos y nombres		40. Fecha de revisión	
Ricardo Acevedo Arce Silveira		27-04-2012	
41. Tipo	42. Ciudad	43. Fuente de la dirección	
Procesal y	CARTAGENA (BOGOTÁ)	Foto 114	

44. Caracterización			
Direccion: Barrio bosque diag. 21 A No. 48-68 CARTAGENA COLOMBIA			

Subscripción de documentación GIJ, Anuencia (electrónica) o que se haga sus vedas en el N. del Central

Funcionario que proyecta el acto, en su calidad de funcionario, o funcionario que revisa el acto, en su calidad de funcionario.

45. Fecha acto	46. Código acto	47. Consecutivo serie	48. Fecha verificación dirección
27-abril-2012		900.101	27-abril-2012
49. Apellidos y nombres		50. Fecha revisión	51. Dirección
Ricardo Espinosa Kelly		27-abril-2012	Barrio Bosque Diag. 21A # 48-68
52. Tipo	53. Fuente de la dirección		54. Firma
Procesal y	Acto Rativo		Kelly

Funcionario que firma, emite, comunica o notifica el acto (administrativo)			
55. Apellidos y nombres		56. Fecha revisión	57. Dirección
Ricardo Acevedo Arce Silveira		27-abril-2012	Bar. Bosque Dg. 21A N° 48-68
58. Tipo	59. Fuente de la dirección		60. Firma
Procesal y	Acto Rativo		Ricardo

61. Caracterización			
---------------------	--	--	--

U. de R. de la DIAN
 Subdirección de Procedimientos Administrativos
 Bogotá, D.C. - 2012

[Handwritten signature]

123



Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. Febrero 25/ 2013 Oficio N° 1 06 201 237 077

Doctor.

SAMUEL MACIA C.

Jefe División Gestión Jurídica
Dirección Seccional de Impuestos.
Cartagena D.T. y C.

**ASUNTO: Solicitud Información Exógena año Gravable 2007.
Cliente: FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ
C.C. 5.813.379 - 3.**

Adjunto al presente, me permito remitir a Ud. los Registros de Archivo de la Información Exógena correspondiente al Contribuyente de la solicitud en mención **FORTUNATO HERNANDEZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **5.813.379** que corresponden al año gravable 2007, presentados en el año calendario 2010.

Los Formatos son: **El 1001 - 102 - 1003 - 1008 y el 1012**

Atentamente,

RAYMUNDO BONFANTE REDONDO
JEFE DIVISION DE GESTION Y ASISTENCIA AL CLIENTE
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA

26-212
Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena
Manga Calle 28 No. 25-04 Edificio DIAN
Tel. No. 6607589
Cartagena

123

rob



DENUNCIE

Comuníquese con las líneas de Denuncias Tributarias, Aduanas y Cambiarias 057(1) 6079849 - 6079832 - 6079847 ó escriba al buzón denuncias@dian.gov.co

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN

- DIAN-MUISCA
 - Administración de Descripción
 - Administración de Usuarios
 - Análisis de operaciones
 - Autogestión
 - Bandeja de Salida
 - Comentarios y Quejas
 - Consulta Asuntos
 - Consulta de Estampillas Doc
 - Consulta roles
 - Consultar Firmas de Docume
 - Consultar documento Diligen
 - Correo
 - Encargos
 - Formalizar Declaración Ingre
 - Gestión de Mecanismos Digit
 - In Situ
 - Obligación Financiera
 - Presentación de Información

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 Usuario BONFANTE REDONDO RAYMUNDO RAFAEL 19-02-2013 / 15:27:30
muisca.dian.gov.co

Mensajes Auditoría Registros de Archivo

No. Solicitud 100066046651742
 Nombre Archivo Dmuisca_010100206201000000002.xml

Detalles de Error

No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
7	10026651319521	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 24074336	
24	10026651319694	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 75115488	

Anterior 0 Siguiente

Regresar

- Correo
- Alarmas (0)
- Tareas
- Asuntos
- Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

124

207



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DENUNCIE

Comuníquese con las líneas de Denuncias Tributarias, Aduanas y Cambiarias 057(1) 6079849 - 6079832 - 6079847 ó correo electrónico denuncias@bian.gov.co

- DIAN-MUISCA
 - Administración de Descripción
 - Administración de Usuarios
 - Análisis de operaciones
 - Autogestión
 - Bandeja de Salida
 - Comentarios y Quejas
 - Consulta Asuntos
 - Consulta de Estampillas Docu
 - Consulta roles
 - Consultar Firmas de Docume
 - Consultar documento Diligen
 - Correo
 - Encargos
 - Formalizar Declaración Ingre
 - Gestión de Mecanismos Digil
 - In Situ
 - Obligación Financiera
 - Presentación de Información

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 Usuario BONFANTE REDONDO RAYMUNDO RAFAEL 19-02-2013 / 15:29:27
 muisca.dian.gov.co

Mensajes Auditoría Registros de Archivo

No. Solicitud 100066046651688
 Nombre Archivo Dmuisca_01010010620100000001.xml

Detalles de Error

No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
18	10016416518144	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 860077828	
21	10016416518176	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 45528614	
32	10016416518287	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 890802864	
49	10016416518452	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificacion: El Nit no existe en el RUT Valor Casilla: 803029983	

Anterior 0 Siguiete

Regresar

Correo

Alarmas (0)

Tareas

Asuntos

Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

125

200



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DENUNCIE

Comuníquese con las líneas de Denuncias Tributarias, Aduaneras y Cambiarias 05 7(1) 6079849 - 6079832 - 6079847 ó envíe un buzón de denuncias@dian.gov.co

AGRADECÉMOS SU COLABORACIÓN

- DIAN-MUISCA
 - Administración de Descripción
 - Administración de Usuarios
 - Análisis de operaciones
 - Consultas
 - De lo informado de si
 - De lo informado de ter
 - De lo reportado por te
 - Información tributa
 - Consulta de forr
 - Consulta de terc
 - Consulta genera
 - Inexactos ingresos
 - Posibles omisos
 - Autogestión
 - Bandeja de Salida
 - Comentarios y Quejas
 - Consulta Asuntos
 - Consulta de Estampillas Doc

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario BONFANTE REDONDO RAYMUNDO
RAFAEL

25-02-2013 / 11:54:04
muisca.dian.gov.co

Mensajes Auditoría Registros de Archivo

No. Solicitud 100066046651774
Nombre Archivo Dmuisca_01010030620100000003.xml

Detalles de Error

No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
17	10036091422763	El archivo contiene valores incorrectos Numero de Identificación: El NIT no existe en el RUT Valor Casilla: 999999999	

Anterior 0 Siguiete

Regresar



Correo



Alarmas (0)



Tareas



Asuntos



Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

209



DENUNCIE

Comuníquese con las líneas de Denuncias Tributarias, Aduaneras y Cambiarias 057(1) 6079849 - 6079832 - 6079847 ó escriba al buzón denuncias@dian.gov.co

AGRADECÉMOS SU COLABORACIÓN

- DIAN-MUISCA
 - Administración de Descripción
 - Administración de Usuarios
 - Análisis de operaciones
 - Consultas
 - De lo informado de sí
 - De lo informado de ter
 - De lo reportado por te
 - Información tributa
 - Consulta de forr
 - Consulta de terc
 - Consulta genera
 - Inexactos ingresos
 - Posibles omisos
 - Autogestión
 - Bandeja de Salida
 - Comentarios y Quejas
 - Consulta Asuntos
 - Consulta de Estampillas Doc

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario BONFANTE REDONDO RAYMUNDO
RAFAEL

25-02-2013 / 11:56:34
muisca.dian.gov.co

Mensajes Auditoría Registros de Archivo

No. Solicitud 100066046651860
Nombre Archivo Dmuisca_01010080620100000005.xml

Detalles de Error

No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
1	10086212472573	El archivo contiene valores incorrectos NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Número de identificación Inválido. (error de carga) Valor Casilla: 22222222	

Anterior 0 Siguiente

Regresar



Correo



Alarmas (0)



Tareas



Asuntos



Cerrar sesión

2005 Derechos Reservados DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

127

210



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DENUNCIE

Comuníquese con las líneas de Denuncias Tributarias, Aduaneras y Cambliarias 057(1) 6079849 - 6079832 - 6079847 o escriba al buzón denuncias@dian.gov.co

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN

- DIAN-MUISCA
 - Administración de Descripción
 - Administración de Usuarios
 - Análisis de operaciones
 - Consultas
 - De lo informado de sí
 - De lo informado de ter
 - De lo reportado por te
 - Información tributa
 - Consulta de forr
 - Consulta de terc
 - Consulta genera
 - Inexactos ingresos
 - Posibles omisos
 - Autogestión
 - Bandeja de Salida
 - Comentarios y Quejas
 - Consulta Asuntos
 - Consulta de Estampillas No

Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario BONFANTE REDONDO RAYMUNDO
RAFAEL

25-02-2013 / 11:58:27
muisca.dian.gov.co

Mensajes Auditoría Registros de Archivo

No. Solicitud 100066046652117
Nombre Archivo Dmuisca_01010120620100000008.xml

Detalles de Error

No. de Registro	Número de Documento	Observación	Errores Anidados
4	10126006170642	El archivo contiene valores incorrectos NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL INFORMADO: El NIT no existe en el RUT Valor Casilla: 890302279	

Anterior 0 Siguiete

Regresar



2005 Derechos Reservados DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

128

Handwritten mark

<< Volver



Unidad Informática de Doctrina

Area del Derecho

CONCEPTO 122448 DE 2000 DICIEMBRE 20

Tributario

Banco de Datos

[Consultar Documento Jurídico](#)

Procedimiento Tributario

Problema Jurídico	¿ES NECESARIO HACER MANIFESTACION EXPRESA PARA ACOGERSE A LA REDUCCION DE LA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION?
Tesis Jurídica	SI ES NECESARIO HACER MANIFESTACION EXPRESA PARA ACOGERSE A LA REDUCCION DE LA SANCION POR NO INFORMAR.

▼ Descriptores

SANCION POR NO ENVIAR INFORMACIONES TRIBUTARIAS

▼ Fuentes Formales

ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 651

▼ Extracto

El inciso tercero del artículo 651 del Estatuto Tributario, cuando permite reducir la sanción por no enviar información al 10% de la suma determinada si la omisión se subsana antes de que se notifique la imposición de la sanción, o al 20% si se subsana dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción, dispone: "Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en la cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma."

De lo anterior se desprende que la manifestación debe ser expresa y ello se plasma en un memorial que debe ser presentado ante la oficina competente, con la comprobación de que la omisión fue subsanada y el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida. Con el solo memorial y los demás requisitos, se expresa el querer del interesado.

Handwritten number 129

212

<< Volver



Documento Jurídico de Doctrina

Area del Derecho
Tributario
Banco de Datos
Procedimiento Tributario
Autor
Datos Bibliográficos
Notas

CONCEPTO 122448 DE 2000 DICIEMBRE 20

COLOMBIA.DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.OFICINA JURIDICA
AZ CONCEPTOS 2000 ARCHIVO DIVISION DE RELATORIA.OFICINA JURIDICA DIAN

▼ Concordancias Doctrinales

OFICIO 103510 DE 2009 DICIEMBRE 17

▼ Concordancias Jurisprudenciales

▼ Conceptos en igual sentido

Documento creado el **01/02/2001**

130

213

<< Volver



Unidad Informática de Doctrina

Area del Derecho

CONCEPTO 003638 DE 1999 ENERO 21

Tributario

Banco de Datos

[Consultar Documento Jurídico](#)

Procedimiento Tributario

Problema Jurídico	PUEDA LA DIVISIÓN JURÍDICA RECONOCER EL 20% DE LA SANCIÓN REDUCIDA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 651 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SIN HABER SIDO SOLICITADO POR EL CONTRIBUYENTE A PESAR DE HABER PRESENTADO LA INFORMACIÓN EXIGIDA?
Tesis Jurídica	LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN, DEBE HACERSE EN FORMA EXPRESA, POR MEDIO DE ESCRITO PRESENTADO POR EL CONTRIBUYENTE.

▼ Descriptores

SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIONES TRIBUTARIAS

▼ Fuentes Formales

ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 651

▼ Extracto

El artículo 651 del Estatuto Tributario indica que cuando la sanción por no enviar información se imponga mediante resolución independiente, previamente se debe dar traslado del pliego de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tiene el término de un mes para responder.

La sanción mencionada se reduce al diez (10%) de la suma que se determine de acuerdo con el literal a) del artículo 651 del ET, si la omisión es subsanada antes de que se notifique la sanción, o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión se subsana dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción.

Para tal efecto, en uno y otro caso, se debe presentar, ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida, en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

Como se observa, el procedimiento para que opere la reducción de la sanción es rogado, es decir debe impulsarse por parte del sancionado, cumpliendo los requisitos fijados por la ley.

En consecuencia, si dentro de la oportunidad legal el contribuyente envía la información que se le solicitó, pero no remite el memorial aceptando la sanción reducida, demostrando el pago de la misma o que la Administración le concedió una facilidad de pago para tal fin y que además subsanó la omisión, no hay lugar a que la División Jurídica efectúe la reducción del 20% prevista en el artículo 651 del ET.

31



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

6 - RECIBOS OFICIALES DE PAGO EN BANCOS

Número sticker [2384701267427] Con fecha de presentación [2011-05-14]
Nit [5813379] [10]

DETALLE	VALOR
999 NUMERO PREIMPRESO	20114060182114,
CODIGO_BANCO	23,
CODIGO SUCURSAL	847,
CODIGO CAJERO	1,
CONSECUTIVO CAJERO	267427,
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	0
FECHA PRESENTACION	20110514,
HORA DE PRESENTACION DEL DOCUMENTO	0
995 CLASE DE LA DECLARACION	1,
1 AÑO GRAVABLE	2010,
2 CONCEPTO PAGO	7,
3 PERIODO GRAVABLE	1,
4 NUMERO DEL FORMULARIO	4907026216146,
5 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	5813379,
6 DIGITO VERIFICACION NIT	3,
7 PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ
8 SEGUNDO APELLIDO	SANCHEZ
9 PRIMER NOMBRE	FORTUNATO
10 OTROS NOMBRES	0
11 RAZON SOCIAL	0
12 ADMINISTRACION A CARGO/DIRECCION SECCIONAL A	6,
24 SI ES GRAN CONTRIBUYENTE, MARQUE X	0
25 NUMERO TITULO JUDICIAL	0
26 FECHA DE DEPOSITO JUDICIAL	0
27 CUOTA NO	0
28 CUOTA DE	0
29 NUMERO DE DECLARACION	0000000000000000
30 NUMERO ACTO OFICIAL	62382010000168,
31 FECHA ACTO OFICIAL	0
32 FECHA PARA EL PAGO DE ESTA LIQUIDACION	0
33 CODIGO TITULO	0
34 VALOR PAGO SANCIONES	6292000,
35 INTERESES DE MORA	0
36 VALOR A PAGAR	0
37 TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	0
38 IDENTIFICACION DEUDOR SOLIDARIO	0
39 DIGITO VERIFICADOR	0
40 PRIMER APELLIDO DEUDOR SOLIDARIO O SUBSIDIARI	0